REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE:

ALEJADNRO OMAÑA PAIPILLA, GONZALO VANEGAS Y OTROS

DEMANDADO:

JUAN CARLOS VITERI URRESTA y LEONOR SOLEDAD TORRES VELASCO

11001400308 4 2017 0073200

C-1

FOLIO 32

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., 24 AGO 2017 de dos mil diecisiete

Proceso 2016-0163

Atendiendo la solicitud elevada en el anterior escrito el juzgado

DISPONE:

COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en auto calendado 30 de septiembre de 2016, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE ESTA CIUDAD; con amplias facultades como la de designar secuestre.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente con los insertos y anexos del caso, y entréguese a la parte actora para su trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

(2)

SC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá 8 AGOSTO 2017

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 85 de esta misma fecha

fijado a las 8 am

El(la) Secretario(a),

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1755075

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 11:14:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-06-2009 RADICACION: 2009-53608 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0221YENX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 405 de fecha 03-03-2009 en NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. APPART-HABITER H.J.EMAUS 201 con area de 149.00 M2 con coeficiente de 27.851% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE: LEONOR TORRES E.U. ADQUIRIO POR COMPRA A IGFR. S.A. POR ESCRITURA 1779 DEL 08-05-2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES GOMEZ TORRES Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 2868 DEL 28-12-1999 NOTARIA 35 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD J. ECHEVERRY Y CIA.LTDA. POR ESCRITURA 3304 DEL 4-10-1988 NOTARIA 36 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-05-1989 AL FOLIO 50C-207142 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO POR ESCRITURA 2280 DEL 30-12-1983 NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-01-1984 FOLIO 50C-207142.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 4 #59 A-46 APPART-HABITER H.J.EMAUS 201 "EDIFICIO APPART - HABITER H.J. EMAUS". P.H.
2) KR 4 69A 46 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
207142

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2009 Radicacion: 2009-53608 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 405 del: 03-03-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL-RDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS- (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LEONOR TORRES E.U. **8301052031 X**

NOTACION: Nro 2 Fecha: 11-11-2009 Radicacion: 2009-115032 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1836 del: 06-11-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN ESCRITURA 405 DEL 03-03-2009 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL CAPITULO IV-DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULA-ARTICULO 14 DESTINO DE LA UNIDADES . (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LEONOR TORRES E.U. **8301052031 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-05-2015 Radicacion: 2015-42764 VALOR ACTO: $ 1,400,000,000.00
Documento: ESCRITURA 345 del: 12-05-2015 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1755075

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 11:14:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEONOR TORRES E.U. 8301052031
A: VITERI URRESTA JUAN CARLOS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-74909 VALOR ACTO: $ 1,000,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1972 del: 25-08-2015 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VITERI URRESTA JUAN CARLOS 383362 X
A: MOLINA CASTIBLANCO JAIME 33754
A: PEDRO FERRO 2916509
A: ESCOBAR TRUJILLO RAUL 6576587
A: ALVAREZ DE CRUZ NOHORA 20630653
A: ANZOLA DE PRICE MARIA CRISTINA 41330449
A: OMA/A PAIPILLA ALEJANDRO 1090473030
A: ALZAMORA ARMELLA MICHELLE MARGARITTE 22478270
A: OSPINA MOYANO GUILERMO ALFONSO 19188004
A: GELVEZ CONTRERAS JOSE 5142245
A: VANEGAS CARRILLO GONZALO 134752

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-2015 Radicacion: 2015-92753 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 823 del: 07-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VITERI URRESTA JUAN CARLOS 383362 X
A: TORRES DE GOMEZ LEONOR SOLEDAD 20334969

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2016 Radicacion: 2016-6886 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 062 del: 18-01-2016 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ACLARACION A LA ESC.1972 DE 25-08-2015 NO 33 DE BTA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL # DE C.C DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA ANZOLA DE PRINCE, (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA CASTIBLANCO JAIME 33754
A: VANEGAS CARRILLO GONZALO 134752
A: PEDRO FERRO 2916509
A: GELVEZ CONTRERAS JOSE 5142245
A: ESCOBAR TRUJILLO RAUL 6576587
A: OSPINA MOYANO GUILERMO ALFONSO 19188004
A: ALVAREZ DE CRUZ NOHORA 20630653
A: ALZAMORA ARMELLA MICHELLE MARGARITTE 22478270
A: ANZOLA DE PRICE MARIA CRISTINA 41330889
A: OMA/A PAIPILLA ALEJANDRO 1090473030
A: VITERI URRESTA JUAN CARLOS 383362 X

ANOTACION: Nro 7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1755075

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 11:14:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-08-2016 Radicacion: 2016-63827 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2059 del: 01-08-2016 JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. EJECUCION EJECUTIVO MIXTO 201600163 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA CASTIBLANCO JAIME 33754

DE: VARGAS CARRILLO GONZALO 134752

DE: PEDRO FERRO 2916509

DE: ESCOBAR TRUJILLO RAUL 6576587

DE: ALVAREZ DE CRUZ NOHORA 20630653

DE: OMA/A PAIPILLA ALEJANDRO 1090473030

DE: OSPINA MOYANO GUILERMO ALFONSO 19188004

DE: GELVEZ CONTRERAS JOSE 5142245

A: VITERI URRESTA JUAN CARLOS 383362 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-8980 fecha 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC19

TURNO: 2016-477894 FECHA: 04-08-2016

Janeth Diaz C

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1755076

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 11:14:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-06-2009 RADICACION: 2009-53608 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0221YEOM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 405 de fecha 03-03-2009 en NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. APPART-HABITER H.J.EMAUS 301 con area de 163.00 M2 con coeficiente de 30.467% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE: LEONOR TORRES E.U. ADQUIRIO POR COMPRA A IGFR. S.A. POR ESCRITURA 1779 DEL 08-05-2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES GOMEZ TORRES Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 2868 DEL 28-12-1999 NOTARIA 35 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD J. ECHEVERRY Y CIA.LTDA. POR ESCRITURA 3304 DEL 04-10-1988 NOTARIA 36 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-05-1989 AL FOLIO 50C-207142 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA OLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO POR ESCRITURA 2280 DEL 30-12-1983 NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-01-1984 FOLIO 50C-207142.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 4 #59 A-46 APPART-HABITER H.J.EMAUS 301 "EDIFICIO APPART - HABITER H.J. EMAUS". P.H.
2) KR 4 69A 46 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
207142

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2009 Radicacion: 2009-53608 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 405 del: 03-03-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL-RDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LEONOR TORRES E.U. 8301052031 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-11-2009 Radicacion: 2009-115032 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1836 del: 06-11-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN ESCRITURA 405 DEL 03-03-2009 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL CAPITULO IV-DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULA-ARTICULO 14 DESTINO DE LA UNIDADES . (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LEONOR TORRES E.U. 8301052031 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-05-2015 Radicacion: 2015-42764 VALOR ACTO: $ 1,400,000,000.00
Documento: ESCRITURA 345 del: 12-05-2015 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1755076

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 11:14:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEONOR TORRES E.U. 8301052031 X

A: VITERI URRESTA JUAN CARLOS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-74909 VALOR ACTO: $ 1,000,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1972 del: 25-08-2015 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VITERI URRESTA JUAN CARLOS 383362 X

A: MOLINA CASTIBLANCO JAIME 33754

A: PEDRO FERRO 2916509

A: ESCOBAR TRUJILLO RAUL 6576587

A: ALVAREZ DE CRUZ NOHORA 20630653

A: ANZOLA DE PRICE MARIA CRISTINA 41330449

A: OMA/A PAIPILLA ALEJANDRO 1090473030

A: ALZAMORA ARMELLA MICHELLE MARGARITTE 22478270

A: OSPINA MOYANO GUILERMO ALFONSO 19188004

A: GELVEZ CONTRERAS JOSE 5142245

A: VANEGAS CARRILLO GONZALO 134752

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-2015 Radicacion: 2015-92753 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 823 del: 07-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VITERI URRESTA JUAN CARLOS 383362 X

A: TORRES DE GOMEZ LEONOR SOLEDAD 20334969

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2016 Radicacion: 2016-5886 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 062 del: 18-01-2016 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ACLARACION A LA ESC.1972 DE 25-08-2015 NO 33 DE BTA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL # DE C.C DE LA SE/ORA MARIA CRISTINA ANZOLA DE PRINCE, (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA CASTIBLANCO JAIME 33754

A: VANEGAS CARRILLO GONZALO 134752

A: PEDRO FERRO 2916509

A: GELVEZ CONTRERAS JOSE 5142245

A: ESCOBAR TRUJILLO RAUL 6576587

A: OSPINA MOYANO GUILERMO ALFONSO 19188004

A: ALVAREZ DE CRUZ NOHORA 20630653

A: ALZAMORA ARMELLA MICHELLE MARGARITTE 22478270

A: ANZOLA DE PRICE MARIA CRISTINA 41330889

A: OMA/A PAIPILLA ALEJANDRO 1090473030

A: VITERI URRESTA JUAN CARLOS 383362 X

ANOTACION: Nro 7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1755076

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 11:14:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-08-2016 Radicacion: 2016-63827 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2059 del: 01-08-2016 JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: Q428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. EJECUCION EJECUTIVO MIXTO 201600163 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA CASTIBLANCO JAIME	33754	
DE: VALLEGAS CARRILLO GONZALO	134752	
DE: PEDRO FERRO	2916509	
DE: ESCOBAR TRUJILLO RAUL	6576587	
DE: ALVAREZ DE CRUZ NOHORA	20630653	
DE: OMA/A PAIPILLA ALEJANDRO	1090473030	
DE: OSPINA MOYANO GUILERMO ALFONSO	19188004	
DE: GELVEZ CONTRERAS JOSE	5142245	
A: VITERI URRESTA JUAN CARLOS	383362	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-8980 fecha 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC19

TURNO: 2016-477895 FECHA: 04-08-2016

Janeth Diaz

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1755077

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 11:14:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-06-2009 RADICACION: 2009-53608 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0221YEPA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 405 de fecha 03-03-2009 en NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. APPART-HABITER H.J.EMAUS 401 con area de 128.00 NIVEL 1 Y 95.00 M2 NIVEL 2 con coeficiente de 23.925% NIVEL 1 Y 17.757% NIVEL 2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE: LEONOR TORRES E.U. ADQUIRIO POR COMPRA A IGFR. S.A. POR ESCRITURA 1779 DEL 08-05-2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES GOMEZ TORRES Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 2868 DEL 28-12-1999 NOTARIA 35 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD J. ECHEVERRY Y CIA.LTDA. POR ESCRITURA 3304 DEL 04-10-1988 NOTARIA 36 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-05-1989 AL FOLIO 50C-207142 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA [redacted]ENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO POR ESCRITURA 2280 DEL 30-12-1983 NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-01-1984 [redacted]LIO 50C-207142.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 4 #59 A-46 APPART-HABITER H.J.EMAUS 401 "EDIFICIO APPART - HABITER H.J. EMAUS". P.H.
2) KR 4 69A 46 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
207142

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2009 Radicacion: 2009-53608 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 405 del: 03-03-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -RDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS- (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LEONOR TORRES E.U. 8301052031 X

NOTACION: Nro 2 Fecha: 11-11-2009 Radicacion: 2009-115032 VALOR ACTO: $
mento: ESCRITURA 1836 del: 06-11-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.
[redacted]CIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN ESCRITURA 405 DEL 03-03-2009 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL CAPITULO IV DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULA-ARTICULO 14 DESTINO DE LA UNIDADES . (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LEONOR TORRES E.U. 8301052031 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-05-2015 Radicacion: 2015-42764 VALOR ACTO: $ 1,400,000,000.00
Documento: ESCRITURA 345 del: 12-05-2015 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEONOR TORRES E.U. 8301052031
A: VITERI URRESTA JUAN CARLOS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-74909 VALOR ACTO: $ 1,000,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1972 del: 25-08-2015 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VITERI URRESTA JUAN CARLOS 383362 X
A: MOLINA CASTIBLANCO JAIME 33754
A: PEDRO FERRO 2916509
A: ESCOBAR TRUJILLO RAUL 6576587
A: ALVAREZ DE CRUZ NOHORA 20630653
A: ANZOLA DE PRICE MARIA CRISTINA 41330449
A: OMA/A PAIPILLA ALEJANDRO 1090473030
A: ALZAMORA ARMELLA MICHELLE MARGARITTE 22478270
A: OSPINA MOYANO GUILERMO ALFONSO 19188004
A: GELVEZ CONTRERAS JOSE 5142245
A: VANEGAS CARRILLO GONZALO 134752

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-2015 Radicacion: 2015-92753 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 823 del: 07-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VITERI URRESTA JUAN CARLOS 383362 X
A: TORRES DE GOMEZ LEONOR SOLEDAD 20334969

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2016 Radicacion: 2016-5886 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 062 del: 18-01-2016 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ACLARACION A LA ESC.1972 DE 25-08-2015 NO 33 DE BTA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL # DE C.C DE LA SE/ORA MARIA CRISTINA ANZOLA DE PRINCE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA CASTIBLANCO JAIME 33754
A: VANEGAS CARRILLO GONZALO 134752
A: PEDRO FERRO 2916509
A: GELVEZ CONTRERAS JOSE 5142245
A: ESCOBAR TRUJILLO RAUL 6576587
A: OSPINA MOYANO GUILERMO ALFONSO 19188004
A: ALVAREZ DE CRUZ NOHORA 20630653
A: ALZAMORA ARMELLA MICHELLE MARGARITTE 22478270
A: ANZOLA DE PRICE MARIA CRISTINA 41330889
A: OMA/A PAIPILLA ALEJANDRO 1090473030
A: VITERI URRESTA JUAN CARLOS 383362 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1755077

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 11:14:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-08-2016 Radicacion: 2016-63827 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2059 del: 01-08-2016 JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. EJECUCION EJECUTIVO MIXTO 201600163 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: M[illegible]NA CASTIBLANCO JAIME	33754	
DE: VANEGAS CARRILLO GONZALO	134752	
DE: PEDRO FERRO	2916509	
DE: ESCOBAR TRUJILLO RAUL	6576587	
DE: ALVAREZ DE CRUZ NOHORA	20630653	
DE: OMA/A PAIPILLA ALEJANDRO	1090473030	
DE: OSPINA MOYANO GUILERMO ALFONSO	19188004	
DE: GELVEZ CONTRERAS JOSE	5142245	
A: VITERI URRESTA JUAN CARLOS	383362	X

TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-8980 fecha 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC19

TURNO: 2016-477896 FECHA: 04-08-2016

Janeth Diaz C.

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1972-15

NOTARIA 33

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FORMATO DE CALIFICACION
ART 8. PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA	50C-1755075 50C-1755076 50C-1755077	CODIGO CATASTRAL	008204181300102001 008204181300103001 008204181300104001
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
		BOGOTÁ. D.C.	CUNDINAMARCA.
URBANO	X –X –X	NOMBRE O DIRECCIÓN:	
RURAL		APARTAMENTOS NÚMEROS 201, 301 Y 401 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO "APPART-HABITER H.J. EMAUS" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 4 NÚMERO 69A – 46 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	1.972	25-AGO-2015.	NOTARIA 33	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
205	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO CON LIMITE DE CUANTÍA	$ 1.000.000.000.oo.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEUDOR	
JUAN CARLOS VITERI URRESTA	C.E. 383.362
ACREEDORES	
JOSÉ GELVEZ CONTRERAS	C.C. 5.142.245
RAUL ESCOBAR TRUJILLO	C.C. 6.576.587
GONZALO VANEGAS CARRILLO	C.C. 134.752
NOHORA ALVAREZ DE CRUZ	C.C. 20.630.653
PEDRO FERRO	C.C. 2.916.509
JAIME MOLINA CASTIBLANCO	C.C. 33.754
ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA	C.C. 1.090.473.030
GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO	C.C. 19.188.004
MARÍA CRISTINA ANZOLA DE PRICE	C.C. 41.330.889
MICHELLE MARGARITTE ALZAMORA ARMELLA	C.C. 22.478.270

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
FIRMA DEL FUNCIONARIO
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA. D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. D.C.

CÓDIGO 1100100033.

ESCRITURA NÚMERO: **1.972**. ----------

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. ----------

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO. ----------

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015). ----------

---------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

----------FORMATO DE CALIFICACIÓN ----------

---------- RESOLUCIÓN No. 1156 DE 1.996. ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
205. – HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO CON LIMITE DE CUANTÍA	$1.000.000.000.oo
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DEUDOR.	
JUAN CARLOS VITERI URRESTA	C.E. 383.362
ACREEDORES.	
JOSÉ GELVEZ CONTRERAS	C.C. 5.142.245
RAÚL ESCOBAR TRUJILLO	C.C. 6.576.587
GONZALO VANEGAS CARRILLO	C.C. 134.752
NOHORA ALVAREZ DE CRUZ	C.C. 20.630.653
PEDRO FERRO	C.C. 2.916.509
JAIME MOLINA CASTIBLANCO	C.C. 33.754
ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA	C.C. 1.090.473.030
GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO	C.C. 19.188.004
MARÍA CRISTINA ANZOLA DE PRICE	C.C. 41.330.889
MICHELLE MARGARITTE ALZAMORA ARMELLA	C.C. 22.478.270

INMUEBLES OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTOS NÚMEROS 201, 301 Y 401 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO "APPART HABITER H.J. EMAUS" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN

GONZALO ESPINEL QUINTANA
Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Carvajal S.A.

LA DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 4 NÚMERO 69A – 46 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: **50C-1755075, 50C-1755076 y 50C-1755077.** ----------

CÉDULAS CATASTRALES: **008204181300102001, 008204181300103001 y 008204181300104001.** ----------

En la ciudad de Bogotá, D.C, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, **DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURAN NOTARIA TREINTA Y TRES (33)** del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

SECCIÓN PRIMERA

CONSTITUCIÓN HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA CON LÍMITE DE CUANTÍA.

Compareció(eron): **JUAN CARLOS VITERI URRESTA**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de extranjería número 383.362 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en este acto en su propio nombre y **LEONOR SOLEDAD TORRES VELASCO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 20.334.969 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien obra en este acto en su propio nombre y en representación de la Sociedad **LEONOR TORRES E.U**, identificada con el Nit. 830.105.203-1, de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio, que se protocoliza; y a su vez actúan como **DEUDORES SOLIDARIOS** de la obligaciones del señor **JUAN CARLOS VITERI URRESTA**, quien(es) de ahora en adelante se denominará(n) LA PARTE DEUDORA, y manifestó(aron): ----------

---

PRIMERO: Que a la luz de los términos aquí contemplados acuerda(n)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

celebrar un contrato de **HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA CON LÍMITE DE CUANTÍA** hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo)** moneda corriente, y declara(n) haber recibido en el día, términos y condiciones más adelante estipuladas, a título de mutuo o préstamo con intereses hasta la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo)** moneda corriente, de manos de los señores **JOSÉ GELVEZ CONTRERAS,** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana e identificado con cédula de ciudadanía número 5.142.245 de Rioacha, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre; **RAÚL ESCOBAR TRUJILLO,** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana e identificado con cédula de ciudadanía número 6.576.587 de Montería, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre; **GONZALO VANEGAS CARRILLO,** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificado con la cédula de ciudadanía número 134.752 expedida en Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre; **NOHORA ALVAREZ DE CRUZ,** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificada con la cédula de ciudadanía número 20.630.653 expedida en Guaduas, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre; **PEDRO FERRO,** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.916.509 expedida en Bogotá, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre; **PATRICIA MOLINA FONSECA,** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.712.385 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Apoderada General del señor **JAIME MOLINA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CASTIBLANCO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana, e identificado con cédula de ciudadanía número 33.754 de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, representado de conformidad con el poder general, otorgado por escritura pública número 2779 de fecha 26 de Junio del año 2015, de la notaría 48 de Bogotá, cuya copia con su respectiva vigencia, se protocolizan con ésta escritura pública; **ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.473.030 expedida en Cúcuta, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre; **GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.188.004 expedida en Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre; **MARÍA CRISTINA ANZOLA**, /DE PRICE/ mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.330.449 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre; y **MICHELLE MARGARITTE ALZAMORA ARMELLA**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificada con la cédula de ciudadanía número 22.478.270 expedida en Barranquilla, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, quienes de ahora en adelante se denominarán **LA PARTE ACREEDORA**. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Este monto será aportado y entregado a su debida oportunidad, tal como más adelante se estipula, por LA PARTE ACREEDORA a LA PARTE DEUDORA. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La arriba anotada cantidad será pagada totalmente en la ciudad de Bogotá, D.C., conjuntamente con los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

intereses causados y que se causen, a la mencionada PARTE ACREEDORA o a quien(es) legalmente represente(n) sus derechos. – **PARÁGRAFO TERCERO**: Se deja expresamente estipulado que LA PARTE DEUDORA, antes de efectuarse la cancelación de la presente hipoteca e intereses, si los hubiere pendientes, deberá cancelar la totalidad del monto del mutuo o préstamo con intereses, mediante efectivo, o un(os) Cheque(s) de Gerencia emanado(s) de una institución(es) bancaria(s) y/o financiera(s) reconocida(s), reputada(s) y establecida(s) en la ciudad de Bogotá, D.C. Solo se entenderá realizada la cancelación cuando el(los) cheque(s) haya(n) resultado efectivo(s). ----------

PARÁGRAFO CUARTO: A opción de LA PARTE ACREEDORA, previa a la recepción oficial, el(los) antedicho(s) cheque(s) de Gerencia, podrá(n) ser verificado(s) ante la(s) entidad(es) emisora(s). ----------

PARÁGRAFO QUINTO: LA PARTE ACREEDORA entregará los dineros correspondientes al crédito aquí concedido de acuerdo con sus recursos y disponibilidades y, la entrega de parte o de la totalidad de la cantidad señalada en este punto o cláusula, no implica ni la promesa ni el compromiso de futuros desembolsos. ----------

---

SEGUNDO: Que durante el primer plazo negociado, según se indica en el siguiente punto o cláusula tercera (3a), reconocerá a su PARTE ACREEDORA, sobre la suma mutuada, intereses a la rata mensual neta del uno punto ocho por ciento (1.8%), pagaderos estrictamente en efectivo por mesadas anticipadas, siempre dentro de los primeros cinco (5) días calendarios de cada mensualidad a partir del día del desembolso y sin necesidad de previo requerimiento alguno, bien sea judicial o extrajudicial; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio, según las autorizaciones impartidas por la Superintendencia Financiera para estos casos, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la

Ca126445460
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

PARTE ACREEDORA y sin necesidad de previo requerimiento alguno, bien sea judicial o extrajudicial. ----------

PARÁGRAFO: Las mensualidades de intereses corrientes o moratorios siempre se calcularán sobre la totalidad del capital mutuado y con base a meses enteros. ----------

TERCERO: Que el plazo para pagar hasta la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000:oo) moneda corriente**, que LA PARTE DEUDORA ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de SEIS (6) MESES prorrogables automáticamente en los mismos términos, a opción de la PARTE DEUDORA, siempre y cuando no exista mora, para un total inicial posible garantizado de DOCE (12) MESES. --

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo se iniciará a contar a partir de la fecha del efectivo desembolso del préstamo, el cual se estipula que debe ser efectuado mediante dinero en efectivo y/o cheque(s), preferiblemente de Gerencia, preferiblemente girado(s) con cruce restrictivo, preferiblemente entregado(s) y pagadero(s) a la vista exclusivamente a favor de la PARTE DEUDORA, cuando salga de registro la Primera Copia Original de este instrumento, conjuntamente con un(os) original(es) de su(s) correspondiente(s) CERTIFICADO(S) DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S), en donde obre(n) constancia(s) del correcto buen orden jurídico y comercial del(de los) inmueble(s) aquí hipotecado(s). ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Expresamente se declara que del monto bruto del préstamo a ser entregado, se hará una previa deducción para atender lo concerniente con el primer (1er) mes de intereses y otros gastos aplicables para el caso, de modo reconocido por la PARTE DEUDORA. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes aquí contratantes harán un Acta de Desembolso, la cual formará parte integrante del presente convenio, pero, la ausencia de la misma no invalidará ni viciará este contrato. ----

PARÁGRAFO CUARTO: Prórroga(s) posterior(es) por periodos anuales podrá(n) ser pactada(s), en la medida que se otorguen de mutuo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acuerdo entre las partes. Este(os) nuevo(s) pacto(s) deberá(n) plasmarse mediante un(os) convenio(s) escrito(s), el(los) cual(es) será(n) de naturaleza privada, pero, no obstante, se considerará(n) legalmente incorporado(s) al presente instrumento público, conjuntamente con cualquier otro tipo de comunicaciones y/o recibos y/o certificaciones concernientes legalmente con el tema. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: Igualmente será necesario que para el período a ser prorrogado en curso, LA PARTE DEUDORA presente: ----------

A: Un(os) Certificado(s) de Tradición y Libertad en buen orden; ---------

B: El(los) correspondiente(s) formulario(s) del(de los) Autoavalúo(s) Catastral(es), debidamente cancelado(s); ----------

C: El(los) Paz y Salvo(s) de Valorización (I.D.U); ----------

D: Los últimos recibos de servicios públicos, debidamente cancelados;

E: Un Paz y Salvo otorgado por ALFONSO CARRIZOSA HERMANOS LTDA., identificada con el Nit número 860'000.037-2, por concepto de las comisiones incurridas en el corretaje del negocio, a razón de un uno por ciento (1%) del monto prorrogado por período. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: Esta(s) prórroga(s) únicamente se perfeccionará(n) cuando no existan moras, comisiones o sumas de cualquier otra índole, pendientes de cancelar y a cargo de LA PARTE DEUDORA. ----------

---

CUARTO: Que LA PARTE DEUDORA no podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo inicial o sea los primeros seis (6) meses. En este evento, en adición a los intereses corrientes del mes en curso, sobre la suma en consideración y a título de indemnización por concepto de destrate anticipado, deberá pagar una suma equivalente a una mensualidad de intereses no corridos o no devengados, figura generalmente denominada como "mes muerto". ----------

PARÁGRAFO: Después de vencido el plazo original, LA PARTE DEUDORA deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca126444848
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.

días de antelación el pago devolutivo del dinero, como condición previa para no tener que cancelar dicho valor; empero, si no se otorga el antedicho aviso, si deberá pagar el equivalente al mencionado mes muerto. ----------

---

QUINTO: Que pagará a LA PARTE ACREEDORA los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios, a partir de la fecha del desembolso, es decir, anticipadamente, en esta ciudad de Bogotá D.C., a su orden, a donde ésta oportunamente lo indicare, preferiblemente por escrito. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo cheque devuelto generará una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor (Artículo 731 del Código de Comercio Colombiano). ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE DEUDORA se compromete a siempre mantener actualizada por escrito su información personal en lo atinente a direcciones y teléfonos de la residencia y de la oficina, números de celular, dirección electrónica, estado civil y ocupación. -----

---

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, LA PARTE ACREEDORA podrá ejercitar las acciones reales o; personales, separadamente o en forma mixta, para hacer efectivo el pago de la(s) obligación(es).----------

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que LA PARTE DEUDORA, además de otorgar una garantía real como se expondrá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio, en la medida justa y necesaria, hasta la extinción total de las obligaciones económicas surgidas de este contrato. ----------

---

SÉPTIMO: Que se dará por vencido el plazo de este contrato y que, por consiguiente, LA PARTE ACREEDORA podrá ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la cláusula Sexta (6a) anterior en los siguientes casos: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(A): Cuando el(los) inmueble(s) que aquí se grava(n) con hipoteca(s) y del (de los) que se hablará(n) más adelante, fuere(n) perseguido(s) por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales, en virtud de cualquier acción en juicio legal o fuera de éste; ----------

Ca126444845

B): Cuando el(los) mismo(s) inmueble(s) fuere(n) afectado(s) por disposiciones administrativas que impida(n) su uso o habitación; -------

(C): Si sufriere(n) desmejora(s) o deprecio(s) tal(es), que así desmejorado(s) o depreciado(s), no fuere garantía(s) para la plena seguridad de LA PARTE ACREEDORA, a simple juicio de ésta; ---------

(D): En caso de mora de dos (2) o más mensualidades de intereses consecutivas; ----------

(E): Si LA PARTE DEUDORA perdiere la titularidad o posesión inscrita del (de los) predio(s) hipotecado(s), por cualquiera de los tres (3) medios de que trata el Artículo Setecientos Ochenta y Nueve (789) del Código Civil o si perdiere la posesión del(de los) mismo(s) o no ejercitare las acciones y/o sanciones civiles y de policía requeridas para conservarlo(s), en el tiempo que para el efecto señala la ley; ------

(F): Si LA PARTE DEUDORA constituyere otro gravamen sobre el(los) mismo(s) predio(s) objeto de la presente hipoteca o traspasare, enajenare o cediere a cualquier título los derechos y/o su dominio sobre todo o parte del(de los) inmueble(s) que por esta escritura se hipoteca(n), sin previo consentimiento escrito de LA PARTE ACREEDORA. ----------

(G) En caso de falta de cumplimiento de LA PARTE DEUDORA a cualquiera de las obligaciones a su cargo y a favor de LA PARTE ACREEDORA, ya consten éstas o no, en el presente instrumento o en cualquier otro documento o título valor (cheque, pagaré, letra, etc), bien sea librado directamente a favor de LA PARTE ACREEDORA o debidamente endosado a favor de la misma. ----------

(H): En caso de mora en el pago de los impuestos corrientes por concepto del predial; ----------

I): En caso de mora en el pago de los gravámenes corrientes por

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/03/2015

GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notaria
Encargado
Bogotá D.C.

valorización facturados por el I. D. U. ----------

J): En caso de mora de tres (3) o más meses en el pago de los servicios públicos; ----------

K): En el caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente, niegue el registro del (de los) gravamen(es) hipotecario(s) que por este instrumento se constituye(n). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Bastará para los efectos de que trata la presente cláusula Séptima (7a), la simple declaración escrita de LA PARTE ACREEDORA, en comunicación dirigida a LA PARTE DEUDORA o la solicitud competente para hacer efectivo(s) su(s) derecho(s), declaración ésta que LA PARTE DEUDORA acepta como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE DEUDORA no podrá constituir Hipoteca de Segundo (2°) Grado sobre el (los) inmueble(s) aquí hipotecado(s), sin previo consentimiento expreso y escrito otorgado por LA PARTE ACREEDORA. ----------

---

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la (s) obligación(es), ni tampoco constituye novación, pues, con ello, LA PARTE DEUDORA Y LA PARTE ACREEDORA no tienen la intención de novar ni de prorrogar; por lo tanto, tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. ----------

PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN DE PAGO: Que cualquier pago que efectúe LA PARTE DEUDORA se aplicará, en la medida necesaria, en primera (1ª) instancia, a los gastos generales en que se hubiere incurrido en razón del presente contrato; en segundo (2°) término, si las hubiere, a las primas de seguros o reembolso de las mismas; en tercer (3er) lugar, a entender los conceptos tratados más abajo en el parágrafo primero (1°) de la cláusula o punto décimo (10°) de este mismo contrato; en cuarto (4°) nivel de aplicación, a la cancelación de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los intereses causados y adeudados; y, el sobrante, si lo hubiere, a la amortización de capital. No obstante, en este último evento, los abonos a capital únicamente se recibirán cuando por lo menos hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha del primer desembolso y, en la medida que el monto del capital total adeudado lo permita, siempre en cantidades no inferiores a DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.oo), y siempre con aplicación de lo previsto más arriba en la cláusula o punto cuarto (4º). ----------

---

NOVENO: Que el(los) inmueble(s) que aquí se grava(n) con hipoteca no lo(s) ha(n) enajenado antes y es(son) de su exclusiva propiedad, que lo(s) ha(n) venido poseyendo en forma íntegra y total de manera regular, aparente, continua, pública, material, quieta y pacífica, que su dominio no se haya desmembrado, que no es(son) objeto de demandas judiciales ni de embargos, hipotecas, que no lo(s) ha(n) dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no pende(n) sobre éste(os) uso, habitación(es), condición(es) resolutoria(s) ni limitaciones de dominio, que no ha(n) constituido sobre éste(os) patrimonio de familia inembargable, ni ha(n) sido sometido(s) a la afectación de vivienda familiar, censos, mobilizaciones, demandas civiles, usufructo, pleitos pendientes; y, en general, el(los) inmueble(s) se encuentra(n) libre(s) de gravamen(es) o limitación(es) que lo(s) coloque(n) fuera del comercio, incluyendo pero sin limitación a todo tipo de gravamen, impuesto y/o imposición y/o contribución legal; así mismo, se encuentra(n) y se continuará(n) encontrando a Paz y Salvo por todo concepto de los servicios públicos domiciliarios y de administración comunal, si estos existieren. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante todo lo anterior, en todo caso y evento, LA PARTE DEUDORA saldrá al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios de lo que se hipoteca, tal como lo ordena la ley, sin que estas acciones correctoras menoscaben las responsabilidades legales respectivas. ----------

Ca126444844
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
30/03/2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
TREINTA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la(s) hipoteca(s) aquí constituida(s) se establece(n) estrictamente en términos de PRIMER GRADO. ----------

DÉCIMO: En caso de cobro judicial a LA PARTE DEUDORA, esta renuncia a favor de su PARTE ACREEDORA el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes. ----------

PARÁGRAFO: Por otra parte, autoriza a LA PARTE ACREEDORA, si ésta a bien lo tiene, a verificar en su nombre ante la Tesorería Distrital el estado de Cuenta Catastral del (de los) inmueble(s) aquí hipotecado(s), así como a pagar en su nombre y representación, total o parcialmente, cualquier tipo de gravamen, impuesto y/o imposición y/o contribución legal y/o de servicios públicos domiciliarios y/o servicios de administración comunal pasados, presentes o futuros impuestos sobre el(los) predio(s) aquí hipotecado(s). Todos los rubros económicos anteriores, capital e intereses sobre el monto en cuestión, bajo los determinantes económicos establecidos en el anterior punto o cláusula segunda (2a), les serán reconocidos, acumulados y pagados a LA PARTE ACREEDORA por LA PARTE DEUDORA, conjuntamente con los gastos incurridos en el cobro judicial y/o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado, los cuales, desde ahora, se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses adeudado(s), así como sobre cualquier otro tipo de obligaciones adicionales y/o accesorias y/o perjuicios y costas que llegaren a causarse y/o a generarse con reconocimiento legal, todo siempre calculado desde la fecha de la iniciación de la situación en mora hasta la fecha de corte legal de la(s) obligación(es) del caso. Los honorarios de abogado se causarán con la sola presentación de la demanda. ----------

---

DÉCIMO PRIMERO: Que todos los gastos y/o impuestos notariales, de beneficencia y registro, estudio de títulos legales y de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de LA PARTE DEUDORA, tanto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los correspondientes a la presente escritura, como los de su cancelación. Igualmente serán de su cargo, los gastos de un(os) Certificado(s) expedido(s) por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), que, ampliado(s) a satisfacción de LA PARTE ACREEDORA, quedará(n) en poder de ésta, junto con la Primera (1a) Copia Original registrada de esta escritura hasta la cancelación total de la(s) hipoteca (s). ----------

PARÁGRAFO: Para la celebración de esta(s) última(s) operación(es), se deja expresa constancia que esta(s) se debe(n) otorgar en la misma Notaría donde se establece(n) el (los) presente(s) gravamen(es). ------

---

DÉCIMO SEGUNDO: Que LA PARTE DEUDORA otorga poder a su PARTE ACREEDORA para que en caso de pérdida o extravío de la Primera (1a) Copia Original de esta escritura, solicite en su nombre otra(s) copia(s) y la(s) reproducción(es) de la(s) Nota(s) de registro correspondiente(s) que preste(n) mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto Novecientos Sesenta (960) de Mil Novecientos Setenta (1.970), autorizándola ampliamente y sin limitación alguna para obtener la(s) mencionada(s) copia(s) sin ningún otro requisito. ----------

---

DECIMO TERCERO: LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión o traspaso que haga o llegue a hacer su PARTE ACREEDORA de la(s) garantía(s) hipotecaria(s) que por medio de este instrumento se constituye(n) y/o de los créditos y/o los derechos que éste ampara y que a su favor surgen del presente contrato. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a la necesidad de notificación alguna al respecto; no obstante, LA PARTE ACREEDORA oportunamente enviará la comunicación respectiva a LA PARTE DEUDORA, en caso de que se realice una(s) cesión del (de los) crédito(s). ----------

GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DÉCIMO CUARTO: Que LA PARTE DEUDORA se obliga a notificar o a comunicar a su PARTE ACREEDORA cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el(los) inmueble(s) que hipoteca, para que de esta manera, LA PARTE ACREEDORA pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre este(os) mismo(s) inmueble(s) o por el contrario, exige su entrega. ----------

---

DÉCIMO QUINTO: En caso de muerte de LA PARTE DEUDORA, LA PARTE ACREEDORA podrá acogerse al Artículo Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro (1.434) del Código Civil Colombiano, entablando y llevando a cabo el proceso ejecutivo correspondiente contra los herederos, después de haber transcurrido el término de ocho (8) días de la notificación judicial del presente título. ----------

---

DÉCIMO SEXTO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n), respectivamente, tiene(n) la(s) Cédula(s) Catastral(es) N°(s): **008204181300102001, 008204181300103001 y 008204181300104001**, así mismo, se identifica(n) con el(los) folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) N°(s) **50C-1755075, 50C-1755076 y 50C-1755077**. -----

---

DÉCIMO SÉPTIMO: LA PARTE DEUDORA adquirió el(los) inmueble(s) antes descrito(s) por compra hecha a la sociedad LEONOR TORRES E.U, conforme consta en la Escritura Pública número 345 de fecha 12 de Mayo del año 2015 de la notaría 46 de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-1755075, 50C-1755076 y 50C-1755077**. ----------

---

DÉCIMO OCTAVO: Que para garantizar hasta la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo) moneda corriente**, que LA PARTE DEUDORA ha recibido en mutuo y de sus intereses, constituye **HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA CON LÍMITE DE CUANTÍA** a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

favor de su(s) Parte Acreedor(a,s) o de su(s) sucesore(s) legal(es), sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) de su propiedad: ----------

LINDEROS ESPECIALES, tomados textualmente del título adquisitivo: **APPART-HABITER H.J EMAUS DOSCIENTOS UNO (201) "EDIFICIO APPART-HABITER H.J EMAUS" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 4 NÚMERO 69A – 46 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C.** Tiene un área privada de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados (149.00 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes mojones: ----------

Partiendo del mojón A, en línea recta de cuatro punto veinticinco metros (4.25 mts), hasta llegar al mojón B. Partiendo del mojón B, en línea recta de doce punto noventa y seis metros (12.96 mts), hasta llegar al mojón C. Partiendo del mojón C, en línea recta de siete punto cuatro metros (7.4 mts), hasta llegar al mojón D. Partiendo del mojón (D), en línea recta de un metro (1.00 mts), continuando en línea quebrada de cero punto un metro (0.1 mts), continuando en línea recta de dos metros (2.00 mts), siguiendo en línea quebrada de cero doce metros (0.12 mts), continuando en línea recta de cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), hasta llegar al mojón (E), continuando en línea recta de dos punto sesenta y dos metros (2.62 mts), continuando en línea recta de seis punto cuarenta y dos metros (6.42 mts), hasta llegar al mojón (F). Partiendo del mojón (F), en línea recta de dos punto cuatro metros (2.4 mts), continuando en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), continuando en línea recta de uno punto quince metros (1.15 mts), continuando en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), continuando en línea recta de cero punto seis metros (0.6 mts), continuando en línea quebrada de cero punto catorce metros (0.14 mts), continuando línea quebrada de dos punto seis metros (2.6 mts), continuando en línea recta de uno punto veintinueve metros (1.29 mts), hasta llegar al mojón A. Partiendo del mojón G, en línea recta de tres metros (3.00 mts), continuando en línea recta de once punto treinta y siete metros (11.37 mts), hasta

GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario
Encargado
Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

llegar al mojón H. Partiendo del mojón H, en línea recta de tres metros (3.00 mts), continuando en línea recta de once punto treinta y siete metros (11.37 mts), hasta llegar al mojón G, y cierra. ----------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C–1755075**, la cédula catastral número **008204181300102001** y un coeficiente de copropiedad del veintisiete punto ochocientos cincuenta y uno por ciento **(27.851%)**, y un área de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados (149.00 M2). ----------

---

APPART-HABITER H.J EMAUS TRESCIENTOS UNO (301) "EDIFICIO APPART-HABITER H.J EMAUS" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 4 NÚMERO 69A – 46 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C. Tiene un área privada de ciento sesenta y tres metros cuadrados (163.00 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes mojones: ----------

Partiendo del mojón A, en línea recta de uno punto dos metros (1.2 mts), continuando en línea quebrada de uno punto trece metros (1.13 mts), continuando en línea recta de cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), continuando en línea de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), continuando en línea de cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), continuando en línea quebrada de cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts), continuando en línea recta de uno punto nueve metros (1.9 mts), continuando en línea recta de dos punto dos metros (2.2 mts), continuando en línea recta de uno punto quince metros (1.15 mts), continuando en línea recta de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), continuando en línea recta de cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), continuando en línea recta de uno punto siete metros (1.7 mts), continuando en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), continuando en línea quebrada de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), continuando en línea de cero punto tres metros (0.3 mts), continuando en línea recta de tres punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

cinco metros (3.5 mts), continuando en línea recta de tres punto ochenta y seis metros (3.86 mts), continuando en línea quebrada de cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), hasta llegar al mojón B. Partiendo del mojón B, en línea recta de cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), continuando en línea recta de cero punto seis metros (0.6 mts), continuando en línea recta de dos punto diecisiete metros (2.17 mts), continuando en línea quebrada de cero punto seis metros (0.6 mts), continuando en línea recta de cero punto setenta y tres metros (0.73 mts), continuando en línea quebrada de cero punto dos metros (0.2 mts), continuando en línea recta de cuatro punto cero ocho metros (4.08 mts), hasta llegar al mojón C. Partiendo del mojón C, en línea quebrada de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), continuando en línea recta de cero punto seis metros (0.6 mts), continuando en línea quebrada de cero punto un metro (0.1 mts), continuando en línea recta de cuatro punto cuatro metros (4.4 mts), hasta llegar al mojón D. Partiendo del mojón D, en línea recta de siete punto cuatro metros (7.4 mts), continuando en línea recta de un metro (1.00 mts), continuando en línea quebrada de cero punto un metros (0.1 mts), continuando en línea recta de uno punto noventa y siete metros (1.97 mts), continuando en línea quebrada de cero punto doce metros (0.12 mts), continuando en línea recta de cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), hasta llegar al mojón E. Partiendo del mojón E, en línea recta de dos punto sesenta y dos metros (2.62 mts), continuando en línea recta de seis punto cuarenta y dos metros (6.42 mts), hasta llegar al mojón F. Partiendo del mojón (F), en línea recta de dos punto cuatro metros (2.4 mts), continuando en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), continuando en línea recta de uno punto quince metros (1.15 mts), continuando en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), continuando en línea recta de cero punto seis metros (0.6 mts), continuando en línea quebrada de cero punto catorce metros (0.14 mts), continuando en línea quebrada de dos punto seis metros (2.6 mts), hasta llegar al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
ALBA LUCIA ESPINEL QUINTANA
Notaria Encargada
BOGOTÁ D.C.
TREINTA

mojón A, y cierra. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C–1755076**, la cédula catastral número **008204181300103001** y un coeficiente de copropiedad del treinta punto ochocientos cuatrocientos sesenta y siete por ciento **(30.467%)**, y un área de ciento sesenta y tres metros cuadrados (163.00 M2). ----------

---

APPART-HABITER H.J EMAUS CUATROCIENTOS UNO (401) "EDIFICIO APPART-HABITER H.J EMAUS" – PROPIEDAD HORIZONTAL, NIVEL 1: UBICADO EN LA DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 4 NÚMERO 69A – 46 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C. Tiene un área privada de ciento veintiocho metros cuadrados (128.00 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes mojones. -- Partiendo del mojón A, en línea recta de tres punto ochenta y seis metros (3.86 mts), hasta llegar al mojón B. Partiendo del mojón B, en línea quebrada de cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), continuando en línea recta de cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), continuando en línea recta de cero punto seis metros (0.6 mts), continuando en línea recta de dos punto diecisiete metros (2.17 mts), continuando en línea quebrada de cero punto seis metros (0.6 mts), hasta llegar al mojón C. Partiendo del mojón C, en línea recta de cero punto sesenta y nueve metros (0.69 mts), continuando en línea quebrada de cero punto veintidós metros (0.22 mts), continuando en línea recta de tres punto noventa y ocho metros (3.98 mts), hasta llegar al mojón D. Partiendo del mojón D, en línea recta de diez punto cuarenta y cinco metros (10.45 mts), hasta llegar al mojón E. Partiendo del mojón E, en línea recta de once punto ochenta y cinco metros (11.85 mts), hasta llegar al mojón F. Partiendo del mojón F, en línea recta de tres punto sesenta y cinco metros (3.65 mts), continuando en línea quebrada de cero punto un metro (0.1 mts), continuando en línea recta de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), continuando en línea recta de cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

continuando en línea recta de uno punto siete metros (1.7 mts), continuando en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), continuando en línea quebrada de cero punto tres metros (0.3 mts), continuando en línea recta de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), continuando en línea recta de tres punto cinco metros (3.5 mts), hasta llegar al mojón A. Partiendo del mojón G, en línea recta de tres punto un metros (3.1 mts), hasta llegar al mojón H. Partiendo del mojón H, en línea recta de uno punto cuatro metros (1.4 mts), continuando en línea quebrada de cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), continuando en línea recta de uno punto cero siete metros (1.07 mts), hasta llegar al mojón I. Partiendo del mojón I, en línea recta de cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), continuando en línea recta de cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), continuando en línea quebrada de cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), continuando en línea quebrada de un metro (1.00 mts), continuando en línea quebrada de cero punto veintiocho metros (0.28 mts), continuando en línea recta de cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), continuando en línea recta de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), hasta llegar al mojón J. Partiendo del mojón J, en línea recta de cero punto seis metros (0.6 mts), continuando en línea quebrada de cero punto dos metros (0.2 mts), continuando en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), continuando en línea recta de uno punto quince metros (1.15 mts), hasta llegar al mojón G. Partiendo del mojón K, en línea recta de uno punto nueve metros (1.9 mts), continuando en línea recta de uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts), hasta llegar al mojón L. Partiendo del mojón L, en línea recta de uno punto nueve metros (1.9 mts), continuando en línea recta de uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts), hasta llegar al mojón K. Partiendo del mojón M, en línea recta de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), continuando en línea quebrada de cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), hasta llegar al mojón N. Partiendo del mojón N, en línea recta de dos punto sesenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
GONZALO ESPINEL MARTINEZ
Notario Encargado
Bogotá D.C.
TREINTA Y TRES

y cinco metros (2.65 mts), continuando en línea quebrada de cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), hasta llegar al mojón M y cierra.----------

---

APPART-HABITER H.J EMAUS CUATROCIENTOS UNO (401) "EDIFICIO APPART-HABITER H.J EMAUS" – PROPIEDAD HORIZONTAL, NIVEL 2: UBICADO EN LA DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 4 NÚMERO 69A – 46 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C. Tiene un área privada de noventa y cinco metros cuadrados (95.00 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes mojones: --------- Partiendo del mojón A, en línea recta de dos metros (2.00 mts), continuando en línea recta de uno punto setenta y ocho metros (1.78 mts), continuando en línea recta de dos punto cero cinco metros (2.05 mts), continuando en línea de uno punto setenta y ocho metros (1.78 mts), continuando en línea recta de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), hasta llegar al mojón B. Partiendo del mojón B, en línea recta de tres punto nueve metros (3.9 mts), continuando en línea recta de siete punto cincuenta y cinco metros (7.55 mts), hasta llegar al mojón C. Partiendo del mojón C, en línea recta de cinco punto siete metros (5.7 mts), continuando en línea recta de cuatro punto treinta y un metros (4.31 mts), hasta llegar al mojón D. Partiendo del mojón D, en línea quebrada de cero punto quince metros (0.15 mts), continuando en línea quebrada de cero punto quince metros (0.15 mts), continuando en línea quebrada de cuatro punto setenta y un metros (4.71 mts), continuando en línea recta de cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), continuando en línea recta de cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), continuando en línea recta de uno punto un metro (1.1 mts), continuando en línea quebrada de cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), continuando en línea de uno punto cuatro metros (1.4 mts), continuando en línea recta de dos punto cuarenta y cinco metros (2.45 mts), continuando en línea recta de uno punto noventa y cinco metros (1.95 mts), hasta llegar al mojón E. Partiendo del mojón

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

E, en línea recta de uno punto veinticinco metros (1.25 mts), continuando en línea recta de cinco punto cincuenta y siete metros (5.57 mts), hasta llegar al mojón F. Partiendo del mojón F, en línea recta de cuatro punto tres metros (4.3 mts), continuando en línea quebrada de uno punto un metro (1.1 mts), continuando en línea recta de uno punto cinco metros (1.5 mts), hasta llegar al mojón A y cierra. Partiendo del mojón G, en línea recta de tres punto quince metros (3.15 mts), continuando en línea recta de siete punto cincuenta y cinco metros (7.55 mts), hasta llegar al mojón H. Partiendo del mojón H, en línea recta de tres punto quince metros (3.15 mts), continuando en línea recta de siete punto cincuenta y cinco metros (7.55 mts), hasta llegar al mojón G, y cierra.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1755077**, la cédula catastral número **008204181300104001** y un coeficiente de copropiedad del veintitrés punto novecientos veinticinco por ciento **(23.925%)** para el primer nivel, y diecisiete punto setecientos cincuenta y siete por ciento **(17.757%)** para el segundo nivel, con un área de ciento veintiocho metros cuadrados (128.00 M2) para el primer nivel, y noventa y cinco metros cuadrados (95.00 M2), para el segundo nivel.

LINDEROS GENERALES: EL EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS, se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá. D.C, sobre un globo de terreno de doscientos ochenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados (284.27 M2), distinguido como la casa marcada por el número seis (6) de la manzana A, de la Urbanización Zamudio, de la localidad de Chapinero, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-207142, distinguido en la nomenclatura urbana de la Carrera 4 No. 69A – 46 de esta ciudad, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados textualmente del título adquisitivo:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Bogotá D.C.

POR EL NORTE: En extensión de veinte punto sesenta metros (20.60 mts), con propiedad que fue de Rafael Sánchez Amaya hoy Unidad Residencial El Virrey. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de trece punto ochenta metros (13.80 mts), con el lote número uno (1), de la Urbanización Zamudio hoy Edificio número treinta y nueve treinta y cinco (39-35) de la carrera segunda (2ª). ----------

POR EL SUR: En extensión de veinte punto sesenta metros (20.60 mts), con el lote número siete (7), hoy casa número sesenta y nueve A treinta y dos (69A – 32) de la carrera tercera (3ª), antes carrera cuarta (4ª). ----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de trece punto ochenta metros (13.80 mts), con la carrera tercera (3) antes carrera cuarta (4). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención y descripción de los linderos y demás especificaciones anotadas, la(s) hipoteca(s) se efectúa(n) sobre cuerpo cierto y en ésta(s) se entienden incluidos todos sus presentes y futuros aumentos y mejoras, usos, costumbres, anexidades, servidumbres, construcciones e instalaciones, además de todos los accesorios que se reputan como inmuebles, conforme a los artículos Seiscientos Cincuenta y Seis (656) y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (2.445) del Código Civil Colombiano; frutos y demás que legalmente les correspondan, incluyendo las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a LA PARTE DEUDORA, por razón del dominio sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), como las provenientes de cualquier seguro que ampare el(los) inmueble(s) o sus anexidades. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Los inmuebles objeto de este contrato se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal, el cual fue protocolizado y elevado por escritura pública número 405 de fecha 03 de Marzo de 2009, otorgada en la notaría 75 de Bogotá, reformado por escritura pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

número 1836 de fecha 06 de Noviembre de 2009, de la notaría 75 de Bogotá, debidamente registradas. ----------

DÉCIMO. NOVENO: Manifiesta LA PARTE DEUDORA que responderá por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que, en general, mediante la(s) garantía(s) hipotecaria(s) aquí otorgada(s), se ampara y se brinda la seguridad del pago de cualquier obligación que por cualquier motivo y naturaleza se genere por razón del capital mutuado y, también, de los, intereses durante el plazo, así como la mora, si la hubiere; así mismo garantiza el pago de toda clase de obligaciones pasadas, actuales o futuras que ésta contraiga en favor de LA PARTE ACREEDORA, obligaciones que adquiera(n) bien sea individual, solidaria o conjuntamente con otras personas, directa o indirectamente o por el simple hecho de ser garante(s) de obligaciones adquiridas a favor de LA PARTE ACREEDORA o de su (s) sucesor(es) legal(es) y sin excepción ni limitación alguna respecto de la pluralidad de las obligaciones garantizadas, siendo entendido que la presente garantía no posee limitación alguna respecto del capital, intereses, comisiones, sanciones legales o cargos que consten en los respectivos títulos de ejecución, sin importar la clase de documento en que consten dichas obligaciones, ni la clase de obligación en que se haya originado la deuda. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La(s) garantía(s) aquí constituida(s) también contempla(n) y cobija(n) el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas y que llegaren a suscribirse, cederse, subrogarse o endosarse a favor de LA PARTE ACREEDORA, tales como letras, pagarés, cheques, etc., así como las comisiones, intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales cobranzas y cualquier gasto y demás valores contraídos a favor de LA PARTE ACREEDORA o que se contraigan a favor de la misma, si tal fuere el caso hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. ----------

Cat26444815
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) presente(s) hipoteca(s) estará(n) vigente(s) mientras exista cualquier obligación legal y económica de cualquier naturaleza a cargo de LA PARTE DEUDORA o de su(s) sucesor(es) legal(es) y a favor de LA PARTE ACREEDORA o de su(s) sucesor(es) legal(es). ----------

PARÁGRAFO TERCERO: La(s) hipoteca(s) aquí constituida(s) no se extinguirá(n) por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. La(s) hipoteca(s) respalda(n) cualquier saldo a cargo de LA PARTE DEUDORA. ----------

---

VIGÉSIMO: LA PARTE DEUDORA no podrá hacerse sustituir ni total ni parcialmente por otra tercera parte, en las relaciones emanadas del presente contrato, ni en las obligaciones garantizadas con esta(s) hipoteca(s), sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PARTE ACREEDORA. ----------

---

VIGÉSIMO PRIMERO: LA PARTE DEUDORA acepta como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de la(s) presente(s) hipoteca(s), a la ciudad de Bogotá, D. C. ----------

---

VIGÉSIMO SEGUNDO: El uso económico del presente crédito hipotecario será de libre destinación y consumo. ----------

---

VIGÉSIMO TERCERO: LA PARTE DEUDORA autoriza a LA PARTE ACREEDORA y a su(s) eventual(es) CESIONARIO(s) o SUBROGATORIO(S) para incorporar, reportar, procesar y consultar en cualquier Banco de Datos, la información relacionada con este contrato o que de él se derive, especialmente en circunstancias de incumplimiento de LA PARTE DEUDORA. ----------

---

VIGÉSIMO CUARTO: La nulidad legal o la omisión por LA PARTE DEUDORA del cumplimiento de cualesquiera de las cláusulas arriba

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

indicadas en este contrato, no anulan la totalidad del mismo, quedando vigentes los restantes acuerdos. ----------

VIGÉSIMO QUINTO: Se deja expresa constancia que el aporte máximo por cada acreedor es el siguiente: ----------

JOSÉ GELVEZ CONTRERAS, aporta OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) moneda corriente. ----------

RAÚL ESCOBAR TRUJILLO, aporta CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) moneda corriente. ----------

GONZALO VANEGAS CARRILLO, aporta CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) moneda corriente. ----------

NOHORA ALVAREZ DE CRUZ, aporta CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) moneda corriente. ----------

PEDRO FERRO, aporta CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) moneda corriente. ----------

JAIME MOLINA CASTIBLANCO, aporta CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) moneda corriente. ----------

ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA, aporta CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000.oo) moneda corriente. ----------

GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO, aporta CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) moneda corriente. ----------

MARÍA CRISTINA ANZOLA, /DE PRICE/ aporta CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) moneda corriente. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

GONZALO ESPINEL MONTAÑA
Encargado
Bogotá D.C.

MICHELLE MARGARITTE ALZAMORA ARMELLA, aporta CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) moneda corriente. ----------

---

PRESENTES en este acto: **JOSÉ GELVEZ CONTRERAS, RAÚL ESCOBAR TRUJILLO, GONZALO VANEGAS CARRILLO, NOHORA ALVAREZ DE CRUZ, PEDRO FERRO, JAIME MOLINA CASTIBLANCO, ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA, GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO, MARÍA CRISTINA ANZOLA** /DE PRICE/ **y MICHELLE MARGARITTE ALZAMORA ARMELLA**, mayor(es) de edad, vecino(a, s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó(aron): ----------

A: Que acepta(n) el contrato de mutuo celebrado con **JUAN CARLOS VITERI URRESTA**, en la forma contenida en el presente instrumento público y que acepta(n) igualmente el(los) gravamen(es) hipotecario(s) que le(s) ha(n) constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción; ----------

B: Que acepta(n) el (los) poder(es) conferido(s) mediante el presente instrumento; ----------

C: Que se obliga(n) a conceder con carácter inmediato la(s) respectiva(s) escritura(s) de cancelación hipotecaria contra la efectiva recepción de lo adeudado por concepto del capital, intereses y/o cualquier otro monto adeudado con reconocimiento legal. ----------

D): A opción de LA PARTE DEUDORA, se obliga(n) a suscribir un documento en buen orden legal de Cesión, y Transferencia de Posición Hipotecaria, como método y mecanismo para cancelarles totalmente la acreencia en cuanto a capital e intereses, así como cualquier otro monto adeudado con reconocimiento legal. ----------

SECCIÓN SEGUNDA PODER ESPECIAL.

Presente(s): El(la, los, las) señor(a,s) **JOSÉ GELVEZ CONTRERAS**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA DEL PILAR GELVES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

51.751.168 de Bogotá; **RAÚL ESCOBAR TRUJILLO**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **BEATRIZ PELAEZ DE ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.395.586 de Medellín; **GONZALO VANEGAS CARRILLO**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA NOHEMA MARTINEZ DE VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.737.751 de Fresno (Tolima); **NOHORA ALVAREZ DE CRUZ**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **CARLOS GUSTAVO CRUZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.002.639 de Guaduas; **PEDRO FERRO**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **VERONICA FERRO BARRANTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.084.463 de Bogotá; **JAIME MOLINA CASTIBLANCO**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **PATRICIA MOLINA FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.712.385 de Bogotá; **ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **REINALDO OMAÑA HERRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.442.806 de Cúcuta; **GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **NORA YAÑEEZ BENI**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.626.887 de Bogotá; **MARÍA CRISTINA ANZOLA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **ANDRÉS PRICE ANZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.980.126 de Bogotá y **MICHELLE MARGARITTE ALZAMORA ARMELLA**, de las condiciones

/DE PRICE/

Ca126445449

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **YOHANA PIA ALZAMORA ARMELLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.768.142 de Barranquilla, para que reciban los intereses correspondientes al presente crédito, como también abonos parciales y/o el total del capital mutuado; amplíen el monto del capital prestado, firme los recibos que fueren necesarios, concedan prórrogas; a título gratuito u oneroso, compren y/o vendan y/o cedan y/o endosen y/o transfieran derechos y/o derechos litigiosos sobre esta misma acreencia; nombren apoderado (s) judicial (es) o extrajudicial (es) para obtener el pago total de la acreencia, así como para representar los derechos de sus PODERDANTES, en un concordato dado, y, llegado el caso, para que firme(n) la(s) escritura(s) de ampliación(es) y/o cancelación (es) total (es); lo anterior se efectúa de manera enunciativa más no exhaustiva; es decir, la intención y el deseo pleno, total y manifiesto es que **MARÍA DEL PILAR GELVES SÁNCHEZ, BEATRIZ PELAEZ DE ESCOBAR, MARÍA NOHEMA MARTINEZ DE VANEGAS, CARLOS GUSTAVO CRUZ ALVAREZ, VERONICA FERRO BARRANTES, PATRICIA MOLINA FONSECA, REINALDO OMAÑA HERRAN, NORA YAÑEEZ BENI, ANDRÉS PRICE ANZOLA** y **YOHANA PIA ALZAMORA ARMELLA**, dentro del ámbito y esfera de acción del presente negocio, quede(n) facultado(s) en un todo para hacer las veces de un(a) solo(a) titular en derecho pleno, de modo tal que de ninguna manera; se queden sin representación ni facultades legales para ejercer los derechos propios e inherentes al caso aquí tratado y pactado: Nuevamente comparecieron el señor **JUAN CARLOS VITERI URRESTA Y LEONOR SOLEDAD TORRES VELASCO**, de las condiciones civiles antes mencionadas, quienes aceptan los términos de la presente escritura. HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003. ------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL DEUDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE HIPOTECA NO SE ENCUENTRAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

ADVERTENCIAS A LOS COMPARECIENTES: a.- La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. b.- Que son responsables Penal y Civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales. c.- La firma de los mismos demuestra aprobación total del texto. d.- En consecuencia, la(el) Notaria(o) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. e.- La(el) Notaria(o) solo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes solo a ellos atañen. f.- Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de la trascripción que en ella se incurra no son atribuibles a(el) la(el) Notaria(o), sino a las partes. g.- Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960 de 1970). h.- La(el) suscrita(o) Notaria(o), informa al(los,las) interesado(a,os,as) que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto-ley 1250 de 1970 (Estatuto de Registro) en concordancia con el artículo 37 del Decreto-ley 960 de 1970 e Instrucción Administrativa 01-09 de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se debe presentar copias de ésta escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento. i.- Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. j.- Los comparecientes declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON PARA SU

GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notaria
Bogotá D.C.

Ca126445446

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES RECIBOS FISCALES:- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE **2015**.----------

FORMULARIOS Nos. **20153010101229212297, 20153010101229213369 y 20153010101229214430**.----------

NÚMEROS REFERENCIA DEL RECAUDO: **15013589193, 15013589201 y 15013589209**.----------

ENTIDAD RECAUDADORA: **BANCO DAVIVIENDA S.A**.----------

FECHA DE PRESENTACIÓN: **19-AGO-2015**.----------

AUTOAVALUOS: **$389.648.000; $426.262.000 y $583.166.000**.---------

CERTIFICADOS DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVOS Nos. **1019181, 1019184 y 1019179** EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, DE FECHA: **20-08-2015**. VALIDOS HASTA EL: **19-09-2015**. A LA FECHA LOS PREDIOS NO PRESENTAN DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.-------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la(el) suscrita(o) notaria(o) quien da fe y lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ———— Aa025872052, Aa025872051, Aa025872050, Aa025872049, Aa025872048, Aa025872047, Aa025872046, Aa025872045, Aa025872044, Aa025872043, Aa025872042, Aa025872096, Aa025872095, Aa025872094, Aa025872093, Aa026420508, Aa025871953 y Aa025871935.----------

---

RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015.----------

DERECHOS NOTARIALES: **$ 4.309.979.00** IVA: **$ 689.597.00**.---------

SUPERINTENDENCIA: **$18.050.00**----------

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: **$18.050.00**----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: 1.972 -----
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. -
DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE
(2015) DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ. D.C. ----------

Ca126445447

LA PARTE DEUDORA,

JUAN CARLOS VITERI URRESTA
C.E.No. 383362
TEL.No. 3162900990
Dirección: CALLE 42 ASUR 80C 21
Estado Civil: SOLTERO
Actividad Económica: COMERCIANTE
Correo Electrónico: CHAVELO1234@HOTMAIL.COM

DEUDORES SOLIDARIOS

LEONOR SOLEDAD TORRES VELÁSCO
C.C.No. 20.334.969
TEL.No. 6838744
Dirección: K. 87 #133-18
Estado Civil: Soltera.
Actividad Económica: Tendera.
Correo Electrónico: andinafiti@hotmail.com
En nombre propio y en representación de la sociedad
LEONOR TORRES E.U NIT. 830.105.203-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario - Encargado
Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
01/07/2015

LA PARTE ACREEDORA,

JOSÉ GELVEZ CONTRERAS
C.C.No. 5142245
TEL.No. 4304977
Dirección: Cra 90bis 75-77 Apt 101
Estado Civil: Casado
Actividad Económica: Pensionado
Correo Electrónico:

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

RAÚL ESCOBAR TRUJILLO
C.C.No. 6576087
TEL.No. 3108219600 - 6163696
Dirección: Cll 93A #14-17 Of 607
Estado Civil: CASADO
Actividad Económica: ADMON.
Correo Electrónico: raulescobart@gmail.com

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

GONZALO VANEGAS CARRILLO
C.C.No. 434752
TEL.No. 6332087
Dirección: Calle 128 D 21-19
Estado Civil: Casado
Actividad Económica: Comerciante
Correo Electrónico:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: 1.972 - - - - -
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. -
DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE
(2015) DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ. D.C. ----------

Ca126445448

NOHORA ALVAREZ DE CRUZ
C.C.No. 20.630.653
TEL.No. 3222002584
Dirección: Calle 2ª #4-53
Estado Civil: casada
Actividad Económica: Pensionada
Correo Electrónico: alvarez nohora@yahoo.com.co

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

PEDRO FERRO
C.C.No. 2916508
TEL.No. 2456126
Dirección: CALLE 45C #21-06
Estado Civil: Soltero
Actividad Económica: Hogar
Correo Electrónico: NO

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

PATRICIA MOLINA FONSECA
C.C.No. 51.712.385
TEL.No. 3153372485
Dirección: Kra 7 # 70A-21 /401
Correo Electrónico: gacpmf@yahoo.es
Apoderada General del señor JAIME MOLINA CASTIBLANCO
Estado Civil del Poderdante: Soltera.
Actividad Económica del Poderdante: Independiente

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA
C.C.No. 1090473030
TEL.No. 3186499208
Dirección: Calle 61 # 2-56
Estado Civil: Soltero
Actividad Económica: Estudiante
Correo Electrónico: alejo_094@live.com

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO
C.C.No. 19188004.
TEL.No. 3162224589.
Dirección:
Estado Civil: CASADO
Actividad Económica: ARQUITECTO
Correo Electrónico: Guillospina@hotmail.com

AÑO GRAVABLE	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto	Formulario No.	No. referencia del recaudo	301
2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	2015301010122921297	15013589193	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0221YENX	1755075	008204181300102001

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 4 69A 46 AP 201

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 79.17	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 149.00	7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 113,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	11.
LEONOR TORRES EU	NIT 830105203
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 4 69A 46 AP 201	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 24/08/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	389,648,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	3,589,000	
16. SANCIONES	VS	172,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	3,589,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	3,761,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	3,761,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	187,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	3,948,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	3,948,000	

SAT

SDDE

DAVIVIENDA
19 AGO 2015
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

1972-15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA TREINTA Y TRES
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.

Ca12644747

República de Colombia

Papel exento de IVA. Ley 1116 de 2006. Prohibida la venta de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.
2015301010122921297

AÑO GRAVABLE 2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. Matrícula Inmobiliaria	3. Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0221YENX	1755075	008204181300102001	0

5. Dirección del Predio: KR 4 69A 46 AP 201

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa
79.17	79.17	62-COMERCIALES URBANOS Y	10

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón	11. Documento de Identificación (tipo y Número)
LEONOR TORRES EU	NIT 830105203 - 1

12. Dirección de Notificación	Numero de Identificación de que efectuo el
KR 4 69A 46 AP 201	NIT 830105203 - 1

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	389,648,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	3,589,000
15. SANCIONES	VS	172,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	3,589,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	3,761,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	3,761,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	
21. INTERESES DE MORA	IM	187,000
22. TOTAL A PAGAR	TP	3,948,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	3,948,000

DATOS DEL PAGO

FECHA	19/08/2015	**VALOR PAGADO**	3,948,000
Banco que reporta	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**SUCURSAL**	LA SOLEDAD

FORMA DE PAGO	☐ Audio linea	☐ Datáfono	☐ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☒ Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo 51099260104780		

1972-15

(415)7707202600085(8020)02015301010122921297(3900)3948000(96)

Amigo Contribuyente:
La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

BOGOTÁ HUMANA

AÑO GRAVABLE	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto	Formulario No.	No. referencia del recaudo	301
2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	2015301010122921369	15013589201	

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0221YEOM	1755076	008204181300103001

4. DIRECCION DEL PREDIO: KR 4 69A 46 AP 301

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 86.61	6. CONSTRUCCION (M2) 163.00	7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 113,000	9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN: LEONOR TORRES EU

11. NIT: 830105203

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 4 69A 46 AP 301

13. CODIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 24/08/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	426,262,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	3,936,000	
16. SANCIONES	VS	177,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	3,936,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	4,113,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	4,113,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	206,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	4,319,000	

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	4,319,000	

SAT

SELLO

HACIENDA 10 AGO 2015 RECIBIDO CON PAGO

4319000

CONTRIBUYENTE

1972-15

Ca126444

30/08/2015 10:38:11 AM 0000

República de Colombia

Para uso exclusivo de autoridades, certificados y documentos de carácter notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA 33 33 33 33

GONZALO ESPINEL QUINTANA

Notario Encargado

Bogotá D.C.

NOTARÍA TREINTA Y TRES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.
2015301010122921369

AÑO GRAVABLE 2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. Matrícula Inmobiliaria	3. Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0221YEOM	1755076	008204181300103001	0

5. Dirección del Predio: KR 4 69A 46 AP 301

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa
86.61	86.61	62-COMERCIALES URBANOS Y	10

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón	11. Documento de Identificación (tipo y Número)
LEONOR TORRES EU	NIT 830105203 - 1
12. Dirección de Notificación	**Numero de Identificación de que efectuo el**
KR 4 69A 46 AP 301	NIT 830105203 - 1

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	426,262,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	3,936,000
15. SANCIONES	VS	177,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	3,936,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	4,113,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	4,113,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	
21. INTERESES DE MORA	IM	206,000
22. TOTAL A PAGAR	TP	4,319,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	4,319,000

DATOS DEL PAGO

FECHA	19/08/2015	**VALOR PAGADO**	4,319,000
Banco que reporta	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**SUCURSAL**	LA SOLEDAD
FORMA DE PAGO	☐ Audio línea	☐ Datáfono	☐ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☒ Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo 51099260104773	1972-15	

(415)7707202600085(8020)02015301010122921369(3900)4319000(96)

Amigo Contribuyente:
La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

BOGOTÁ HUMANA

Año gravable		electrónica asistida del Impuesto	Formulario No.	No. referencia del recaudo	
2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		2015301010122921430	15013589209	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0221YEPA	1755077	008204181300104001

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 4 69A 46 AP 401

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M2)	6. CONSTRUCCIÓN (M2)	7.TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION
118.49	223.00	9.50	113,000	0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN: LEONOR TORRES EU

11. NIT: 830105203

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 4 69A 46 AP 401

13. CODIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 24/08/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	583,166,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	5,427,000	
16. SANCIONES	VS	244,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	5,427,000	
G. SALDO A CARGO			
TOTAL SALDO A CARGO	HA	5,671,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	5,671,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	284,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	5,955,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de VIVIENDA SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	5,955,000

SELLO

17 AGO 2015

RECIBIDO CON PAGO $5,955,000

CONTRIBUYENTE

1972-15

República de Colombia

Ca12694740

30/08/2015 1836WUVD9EUCLAU

Impresión de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARÍA TREINTA Y TRES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.
2015301010122921430

AÑO GRAVABLE 2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. Matrícula Inmobiliaria	3. Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0221YEPA	1755077	008204181300104001	0

5. Dirección del Predio: KR 4 69A 46 AP 401

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa
118.49	118.49	62-COMERCIALES URBANOS Y	10

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón	11. Documento de Identificación (tipo y Número)
LEONOR TORRES EU	NIT 830105203 - 1

12. Dirección de Notificación	Numero de Identificación de que efectuo el
KR 4 69A 46 AP 401	NIT 830105203 - 1

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	583,166,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	5,427,000
15. SANCIONES	VS	244,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	5,427,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	5,671,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	5,671,0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	
21. INTERESES DE MORA	IM	284,000
22. TOTAL A PAGAR	TP	5,955,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	5,955,000

DATOS DEL PAGO

FECHA	19/08/2015	VALOR PAGADO	5,955,000
Banco que reporta	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SUCURSAL	LA SOLEDAD

FORMA DE PAGO	☐ Audio línea	☐ Datáfono	☐ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☒ Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo 51099260104766		

1972-15

(415)7707202600085(8020)020153010101229214 30(3900)5955000(96)

Amigo Contribuyente:
La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: CkzAACFZRHE5UN

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 4 69A 46 AP 201
Matrícula Inmobiliaria:	050C01755075
Cédula Catastral:	008204181300102001
CHIP:	AAA0221YENX
Fecha de expedición:	20-08-2015
Fecha de Vencimiento:	19-09-2015

Ca12644739

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1019181

DOMIDU\I2250:coordone1/COORDONE1 COORDONE1 AGO-20-15 12:43:06

1972-15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/08/2015

ADR

REPUBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
TREINTA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: PRzAACFZRKJ45U

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 4 69A 46 AP 301
Matrícula Inmobiliaria:	050C01755076
Cédula Catastral:	008204181300103001
CHIP:	AAA0221YEOM
Fecha de expedición:	20-08-2015
Fecha de Vencimiento:	19-09-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1019184

DOMIDU\I2250:coordone1/COORDONE1 COORDONE1 AGO-20-15 12:43:58 ADRA

1972-15

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: DAhAACFZRFN2IM

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 4 69A 46 AP 401
Matrícula Inmobiliaria:	050C01755077
Cédula Catastral:	008204181300104001
CHIP:	AAA0221YEPA
Fecha de expedición:	20-08-2015
Fecha de Vencimiento:	19-09-2015

Ca126444738

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

30/08/2015

1036398GCLAUDEVV

ADRA

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1019179

DOMIDU\\2250:coordone1/COORDONE1 COORDONE1 AGO-20-15 12:41:53

1972-15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá - D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

1972 15

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 22 de agosto de 2015, ante DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN, Notaria 33 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LEONOR SOLEDAD TORRES DE GOMEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0020334969.

--------- Firma autógrafa ---------

5v5xfvloi8ng

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPO, con número de referencia 2225 del día 22 de agosto de 2015.

DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN
Notaria 33 del Círculo de Bogotá D.C.

1972-15

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 24 de agosto de 2015, ante DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN, Notaria 33 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RAUL ESCOBAR TRUJILLO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0006576587.

Ca126444737

394nlpu18w9b

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOT, con número de referencia 2225 del día 24 de agosto de 2015.

DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN
Notaria 33 del Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/08/2015 10362CCLAUQUSVEA

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015080311303959 6 **Nro Matrícula: 50C-1755075**

Pagina 1

1972-15

Impreso el 3 de Agosto de 2015 a las 11:31:40 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-06-2009 RADICACIÓN: 2009-53608 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2009

CODIGO CATASTRAL: **AAA0221YENX** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 405 de fecha 03-03-2009 en NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. APPART-HABITER H.J.EMAUS 201 con area de 149.00 M2 con coeficiente de 27.851% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: LEONOR TORRES E.U. ADQUIRIO POR COMPRA A IGFR. S.A. POR ESCRITURA 1779 DEL 08-05-2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES GOMEZ TORRES Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 2360 DEL 28-12-1999 NOTARIA 65 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD J. ECHEVERRY Y CIA.LTDA. POR ESCRITURA 3304 DEL 04-10-1988 NOTARIA 36 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-05-1989 AL FOLIO 50C-207142 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO POR ESCRITURA 2280 DEL 30-12-198[illegible] NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-01-1984 AL FOLIO 50C-207142.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 4 #59 A-46 APPART-HABITER H.J.EMAUS 201 "EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS P.H."

2) KR 4 69A 46 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

-207142

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2009 Radicación: 2009-53608

Doc: ESCRITURA 405 del 03-03-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -RDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: LEONOR TORRES E.U. **NIT. 8301052031 X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-11-2009 Radicación: 2009-115032

Doc: ESCRITURA 1836 del 06-11-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN ESCRITURA 405 DEL 03-03-2009 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL CAPITULO IV-DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULA-ARTICULO 14 [illegible] NO DE LA UNIDADES .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: LEONOR TORRES E.U. **NIT. 8301052031 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-42764

Doc: ESCRITURA 345 del 12-05-2015 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,400,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LEONOR TORRES E.U. **NIT. 8301052031**

A: VITERI URRESTA JUAN CARLOS **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION 1972-15

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015080311303959 6 **Nro Matrícula: 50C-1755075**

Pagina 2

Impreso el 3 de Agosto de 2015 a las 11:31:40 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Ca126444496

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-8980 Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 1555 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-481516 **FECHA: 03-08-2015**

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

3J9U0L2U15 7U5BLLMUGUVBJLG

REPUBLICA DE COLOMBIA

GONZALO ESPINEL QUINTANA

Notaría Encargada

Bogotá D.C.

NOTARIA TREINTA Y TRES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA 1972-15

Certificado generado con el Pin No: 92015080313413674 2 **Nro Matrícula: 50C-1755076**

Pagina 1

Impreso el 3 de Agosto de 2015 a las 01:42:06 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-06-2009 RADICACIÓN: 2009-53608 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0221YEOM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 405 de fecha 03-03-2009 en NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. APPART-HABITER H.J.EMAUS 301 con area de 163.00 M2 con coeficiente de 30.467% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: LEONOR TORRES E.U. ADQUIRIO POR COMPRA A IGFR S.A. POR ESCRITURA 1779 DEL 08-05-2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO DACION EN PAGO DE INVERSIONES GOMEZ TORRES Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 2868 DEL 28-12-1999 NOTARIA 35 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD J. ECHEVERRY Y CIA LTDA. POR ESCRITURA 3304 DEL 04-10-1988 NOTARIA 36 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-05-1989 AL FOLIO 50C-207142 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO POR ESCRITURA 2280 DEL 30-12-1983 NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-01-1984 AL FOLIO 50C-207142.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 4 #59 A-46 APPART-HABITER H.J.EMAUS 301 "EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS" P.H.

2) KR 4 69A 46 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

207142

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2009 Radicación: 2009-53608

Doc: ESCRITURA 405 del 03-03-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -RDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEONOR TORRES E.U. NIT. 8301052031 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-11-2009 Radicación: 2009-115032

Doc: ESCRITURA 1836 del 06-11-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN ESCRITURA 405 DEL 03-03-2009 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTA. EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL CAPITULO IV-DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULA-ARTICULO 14 DESTINO DE LA UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEONOR TORRES E.U. NIT. 8301052031 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-42764

Doc: ESCRITURA 345 del 12-05-2015 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,400,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEONOR TORRES E.U. NIT. 8301052031

A: VITERI URRESTA JUAN CARLOS X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Superintendencia de Notariado & Registro
República de Colombia

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015080313413674 2 **Nro Matrícula: 50C-1755076**

Impreso el 3 de Agosto de 2015 a las 01:42:06 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Ca126444735

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-8980 Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-482440 FECHA: 03-08-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

3000872015 1000AA0998601AO

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
GONZALO ESPINOSA QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION 1972-15

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015080313560313 1 **Nro Matrícula: 50C-1755077**

Pagina 1

Impreso el 3 de Agosto de 2015 a las 01:56:40 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-06-2009 RADICACIÓN: 2009-53608 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0221YEPA COD CATASTRAL-ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 405 de fecha 03-03-2009 en NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. APPART-HABITER H.J.EMAUS 401 con area de 128.00 NIVEL 1 Y 95.00 M2 NIVEL 2 con coeficiente de 23.925% NIVEL 1 Y 17.757% NIVEL 2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: LEONOR TORRES E.U. ADQUIRIO POR COMPRA A IGFR, S.A. POR ESCRITURA 1779 DEL 08-05-2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO DACION EN PAGO DE INVERSIONES GOMEZ TORRES Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 2868 DEL 28-12-1999 NOTARIA 35 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD J. ECHEVERRY Y CIA.LTDA. POR ESCRITURA 3304 DEL 04-10-1988 NOTARIA 36 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-05-1989 AL FOLIO 50C-207142 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO POR ESCRITURA 2280 DEL 30-12-1983 NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-01-1984 AL FOLIO 50C-207142.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 4 #59 A-46 APPART-HABITER H.J.EMAUS 401 "EDIFICIO APPART-HABITER H.J.EMAUS" P.H.

2) KR 4 69A 46 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

207142

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2009 Radicación: 2009-53608

Doc: ESCRITURA 405 del 03-03-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -RDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEONOR TORRES E.U. NIT. 8301052031 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-11-2009 Radicación: 2009-115032

Doc: ESCRITURA 1836 del 06-11-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN ESCRITURA 405 DEL 03-03-2009 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL CAPITULO IV-DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULA-ARTICULO 14 DESTINO DE LA UNIDADES .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEONOR TORRES E.U. NIT. 8301052031 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-42764

Doc: ESCRITURA 345 del 12-05-2015 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,400,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEONOR TORRES E.U. NIT. 8301052031

A: VITERI URRESTA JUAN CARLOS X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

1972-15

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015080313560313 1 **Nro Matrícula: 50C-1755077**

Impreso el 3 de Agosto de 2015 a las 01:56:40 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Ca12644734

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-8980 Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-482519 FECHA: 03-08-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
JUN0072613
JUN0072613

REPUBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA

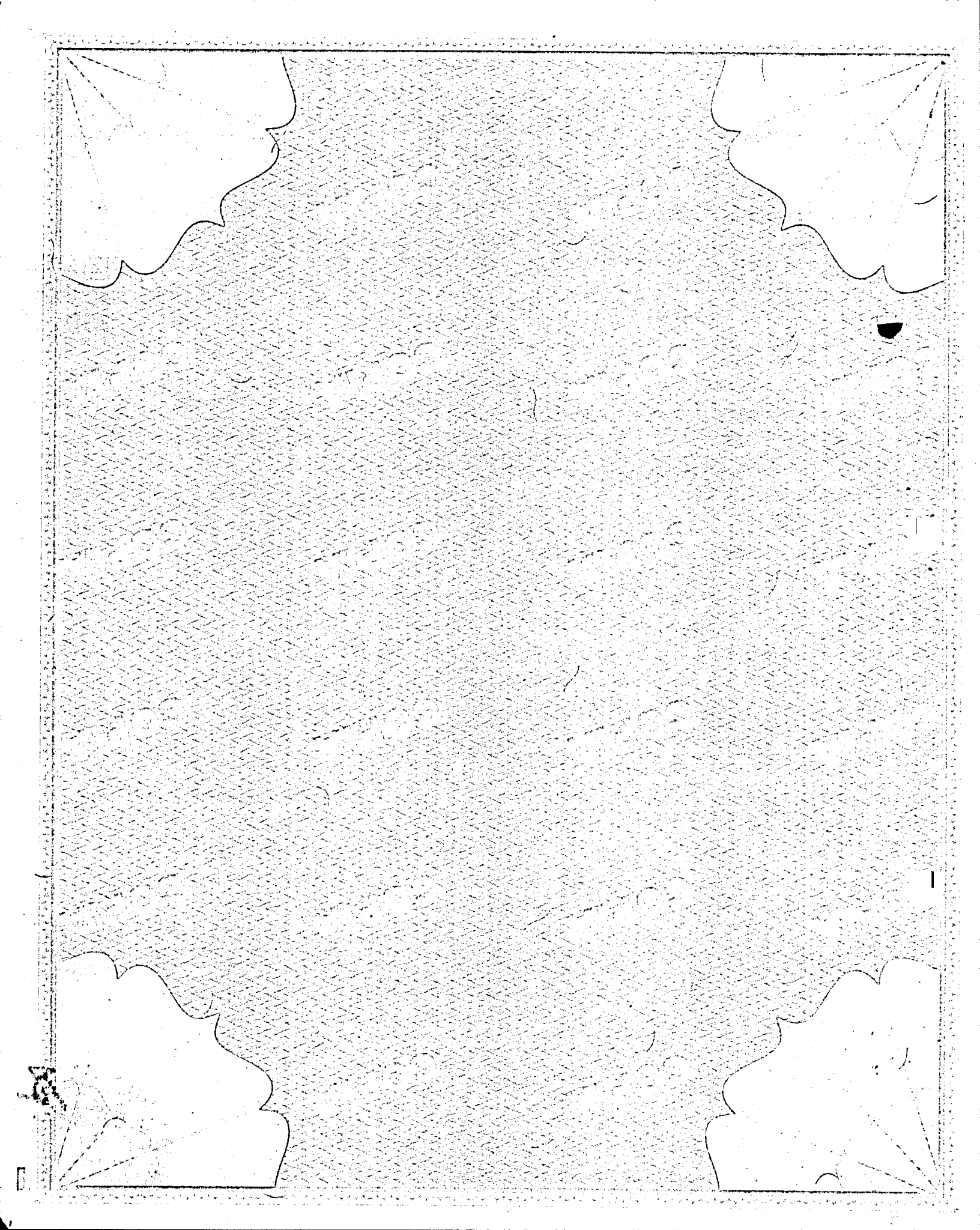

1972-15

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 04698696175783

14 DE AGOSTO DE 2015 HORA 15:39:09

R046986961 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : LEONOR TORRES E U
N.I.T. : 830105203-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01194148 DEL 5 DE JULIO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 87 NO. 133 18 CA 8
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : torresvelascoleonor@yahoo.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 87 NO. 133 18 CA 8
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : torresvelascoleonor@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002606 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834362 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA LEONOR TORRES E U.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA EMPRESA TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DE

Validez de Consulta za del Pilar Puentes Trujillo

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA Y TRES GONZALO ESPINEL QUINTANA Notario - Encargado Bogotá D.C.

República de Columbia

SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA FINCA RAIZ, ASI COMO LA VENTA Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O DE INVERSION RELACIONADAS CON LA FINCA RAIZ Y QUE PUEDAN INCREMENTAR SU PRODUCTIVIDAD EN LA MEDIDA EN QUE LAS LEYES LO PERMITAN Y EN TODO CASO CON SUJECION A ELLAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA EMPRESA PODRA ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO ACCIONES, BONOS, PAPELES DE INVERSION Y CUALQUIER OTRO PAPEL, BURSATIL O NO ; CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS PROSPECTACIONES O PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LAS QUE HAYA LUGAR DE ENTRAR COMO SOCIO O ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES ; ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA, BIENES QUE PODRAN SER HIPOTECADOS O ENAJENADOS SEGUN CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES, LA EMPRESA PODRA ADEMAS : A. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES, B. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. C. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DE TALES ESTABLECIMIENTOS Y COMPAÑIAS ; D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y TODA CLASE DE CREDITOS. E. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LA EMPRESA SOCIAL. F. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE SUS OBJETIVOS SEAN IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. G. ACTUAR COMO AGENTE REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. H. HACER YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO O DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

SOCIO EMPRESARIO	IDENTIFICACION
TORRES VELASCO LEONOR SOLEDAD	C.C. 000000020334969

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA EMPRESA TENDRA UN GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE EMPRESARIO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
TORRES VELASCO ROBERTO HERNANDO	C.C. 000000003228316

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. UTILIZAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL

1972-15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 04698696175783

14 DE AGOSTO DE 2015 HORA 15:39:09

R046986961 PAGINA: 2 de 2

* *

FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION. 3. RENDIR A EL CONSTITUYENTE CUENTAS DE SU GESTION, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO UNDECIMO. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV, Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Colombia

1 1972 15

Aa 078447

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.779. = = =

DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2.779) = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS = MIL QUINCE (2015). = = = = = = = = = = = = = = = =

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CALIFICACIÓN JURIDICA DEL(LOS) ACTO(S) O CONTRATO(S)

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

Poderdantes:

JAIME MOLINA CASTIBLANCO C.C. 33.754

SUSANA FONSECA DE MOLINA C.C. 20.074.504

Apoderada:

PATRICIA MOLINA FONSECA C.C. 51.712.385

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí, MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, = = = = = = NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) = = = = = = = = = de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE LOS COMPARECIENTES ANTE EL NOTARIO.

COMPARECIERÓN: **JAIME MOLINA CASTIBLANCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 33.754 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, obrando en nombre propio, y **SUSANA FONSECA DE MOLINA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.074.504 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, obrando en nombre propio, de estado civil Casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, y manifestaron:

Que por el presente instrumento público los comparecientes **JAIME MOLINA CASTIBLANCO** y **SUSANA FONSECA DE MOLINA**, confieren poder general

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ Notario Encargado Bogotá D.C.

NOTARIA TREINTA Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

30/06/2015 19312 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ca12644694

Ca11031944

amplio y suficiente con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a la señora **PATRICIA MOLINA FONSECA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.712.385 expedida en Bogotá D.C., presente en este acto, para que los represente con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, en todos aquellos actos relacionados con sus bienes, derechos y en su nombre y representación celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: ----------

1) Para que inicie y lleve a término por si o mediante apoderado los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener para el otorgante la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido. -------

2) Para que administre y disponga de todos los bienes de los Poderdantes, tanto presentes como futuros, recaude sus productos y administre también éstos y celebre en relación con todos, cualquier clase de contratos de disposición y de administración. ----------

3) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a los Poderdantes, indemnizaciones, mesadas de pensión y demás relacionados con el trabajo personal de los Poderdantes, ya sea en entidades de carácter público, oficial o privado, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. ----------

4) Para que pague a los Acreedores de los Poderdantes y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. ----------

5) Para que exija y admita cauciones que asegure los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de los Poderdantes, admita a los deudores pagos en bienes distintos a los que esté obligado a dar y acepte garantías reales o personales. ----------

6) Para rematar o hacer que se remate bienes de sus deudores. ----------

7) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a los Poderdantes, pudiendo aprobar, improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. ----------

8) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de los Poderdantes y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. --------

9) Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor de los Poderdantes, sea que consten éstos en simples documentos privados, ya en escrituras públicas, por estar garantizados con hipoteca, y para que cancelen

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dichas escrituras y reciba lo que por ellas se adeuda. ----------

10) Para adquirir en favor de los Poderdantes bienes raíces o inmuebles a cualquier título, para venderlos, gravarlos con hipoteca o servidumbres, permutarlos, adeudarlos, constituirlos en usufructo, uso o habitación o propiedad fiduciaria. ----------

11) Para que enajene a cualquier título los bienes de los Poderdantes, muebles o inmuebles, presentes o futuros y para que ratifique a nombre de los Poderdantes cualesquiera clase de contratos. ----------

12) Para que asegure las obligaciones de los Poderdantes con cualquier clase de garantía, real o personal, bancaria o de compañía de seguros, etc. ----------

13) Para que acepte con o sin beneficio de inventarios las herencias que se defiera a los Poderdantes o para que las repudien y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan, presentar el trabajo de partición y suscribir la escritura pública de sucesión, correspondiente, así como su aclaración si fuere el caso y en general ejercer cualquier gestión. ----------

14) Para que adquiera en favor de los Poderdantes cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza sobre ellos todos los actos de administración y disposición. ----------

15) Para que nove las obligaciones de los Poderdantes o las que contraigan a nombre de ellos y para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurra, relativos a los derechos y obligaciones de los Poderdantes y para comprometerlos en los mismos. ----------

16) Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramiento, constituidos de acuerdo a la Ley, o a la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de los Poderdantes y para que los represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. ----------

17) Para que tome para los Poderdantes o de por cuenta del dinero mutuo y estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. ----------

18) Para que represente a los Poderdantes con las más amplias facultades en las sociedades, compañías, clubes, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo a que pertenezca. ----------

19) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, afiance o acepte letras de cambio, pagarés y demás títulos valores, y en general para que celebren el contrato

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa019033943
República de Colombia
Aa023678448
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30/08/2013
TUESAEGCLAUDEA

NOTARIA TREINTA Y
GONZALO ESPINEL
NOTARIO

de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a bien lo tenga y en general para que celebre a nombre de los Poderdantes toda clase de negocios relacionados con los títulos valores. ----------

20) Para que represente a los Poderdantes en cualquiera corporación, y ante cualquier funcionario o empleado de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que el Poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones. ----------

21) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones o actuaciones en que intervenga a nombre de los Poderdantes, de los recursos que en ellos intervenga o interponga y de las actuaciones o incidentes que promueva; para que transija y comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga a nombre de los Poderdantes. ---------

22) Para que intervenga con las más amplias facultades en las Asambleas de Socios o accionistas, en las deliberaciones o votaciones de las mismas en el funcionamiento, reforma, disolución y liquidación sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías, y para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que el Poderdante tenga en sociedades civiles o comerciales; para celebrar a nombre de los Poderdantes el contrato de sociedad o compañía civil o comercial en cualquiera de sus formas, y de cualquier tipo, bien sea constituyendo sociedades con otras personas e ingresando posteriormente como socio o accionista de las mismas, y aporte a ellas toda clase de bienes de propiedad de los Poderdantes, sean muebles o inmuebles, dinero o derechos y convenga los términos y condiciones de cada contrato social, así como para intervenir en las cesiones de partes sociales o negociaciones de acciones, modificaciones estatutarias, transformación y fusión de toda clase de sociedades de las cuales la Poderdante sea socio o accionista, indicando las cuotas y/o intereses sociales, y el monto que se considere pertinente de las mismas. ----------

23) Para que celebre a nombre de los Poderdantes toda clase de contratos sean civiles, comerciales o laborales o administrativos o bancarios o de seguros; para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que dé en arrendamiento por escritura pública o privada cualquier clase de bienes de los Poderdantes y para que invierta en toda clase de negocios que beneficie a los Poderdantes, dinero y toda clase de bienes de este y para que con ellos garantice las obligaciones de los Poderdantes. ----------

24) Para que gestione por cuenta de los Poderdantes toda clase de créditos, acuerde los términos de los mismos y sus garantías y suscriba todos los documentos necesarios para que ellos se realicen. ----------

25) Para que constituya a nombre de los Poderdantes apoderados judiciales o extrajudiciales, llegado el caso y para que delegue, sustituya este poder total o parcialmente, revoque sustituciones, reasuma, reciba y transija. ----------

26) Para que en caso de enajenación o adquisición de bienes raíces pueda dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de enero diecisiete (17) de mil novecientos noventa y seis (1996) y manifestar, bajo la gravedad del juramento, la afectación o no de los inmuebles como Vivienda Familiar, así como el estado civil de los Poderdantes. ----------

27) Para que revoque a nombre de los Poderdantes cualquier otro poder constituido previamente. ----------

28) Para cancelar **Afectaciones a vivienda familiar y/o patrimonios de Familia**, en todo caso para liberar cualquier tipo de gravámenes y/o Limitaciones de dominio, que se encuentran constituidos en los inmuebles propiedad de los Poderdantes, así mismo, firmar las escrituras respectivas de cancelación, aclaraciones, resciliaciones, recisiones, ratificaciones, gestiones, diligencias y contratos que se realicen con posterioridad a la firma de la escritura de cancelación del patrimonio de familia, de tal manera que en ningún momento quede yo sin la representación adecuada, inclusive la cancelación del patrimonio y/o cancelación de afectación a vivienda familiar. ----------

29) Para que haga transacciones y reciba giros y remesas en moneda extranjera. ----------

30) Para que los represente extrajudicial y judicialmente ante cualquier juez o Tribunal de Colombia. ----------

31) Para que los represente ante cualquier entidad Bancaria o crediticia del país, pudiendo abrir cuentas corrientes, o de ahorros, solicitar tarjetas de créditos, hacer retiros de dineros y todo aquello que conlleve la disposición de mis derechos en relación con el presente poder. ----------

33

NOTARIA TREINTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DR. GONZALO ESTRADA QUINTANA
Notario Encargado
Decreto 0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca126441692
Ca126441693
Ca126441694
Ca126441695
Ca126441696
Ca126441697
Ca126441698
Ca126441699
Ca126441700
Ca126441701
Ca126441702
Ca126441703
Ca126441704
Ca126441705
Ca126441706
Ca126441707
Ca126441708
Ca126441709
Ca126441710
Ca126441711
Ca126441712
Ca126441713
Ca126441714
Ca126441715
Ca126441716
Ca126441717
Ca126441718
Ca126441719
Ca126441720
Ca126441721
Ca126441722
Ca126441723
Ca126441724
Ca126441725
Ca126441726
Ca126441727
Ca126441728
Ca126441729
Ca126441730
Ca126441731

32) Para que los represente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - declaraciones de renta, recursos de reposición, y acuerde formas de pago, reclamaciones y firme los documentos necesarios, de tal manera que no queden sin ninguna representación ante tal entidad. ----------

33) Para que en nombre de los Poderdantes, inicie y lleve hasta su culminación, cualquier gestión pertinente y referida a las autoridades de tránsito de nivel nacional y las correspondientes oficinas de registro y matrícula de vehículos y automotores. ----------

34) La Apoderada queda expresamente facultada para comprar los bienes muebles o inmuebles que los Poderdantes le ordenen vender, incluso a ella misma, y vender de lo suyo a los Poderdantes de conformidad con el artículo 2170 del Código Civil y el Artículo 839 del Código de Comercio. ----------

---

(HASTA AQUI LA MINUTA)

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LA)(LOS)(LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él. ----------

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: - - - - - - = Aa023678447 = Aa023678448 = Aa023678449 = Aa023678450. = = = = = = = = = =

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Resolución **0641** de fecha 23 de Enero de 2.015) ---------- $ 98.000.00

CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION
DE LA SANTISIMA VIRGEN
CLINICA PALERMO
NIT 860. 006.745-4
CL 45 C No 22 02
PBX 572 77 77 - 742 05 60

19721579

CERTIFICADO USO DE FACULTADES MENTALES HOSPITALIZACIÓN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BOGOTA D.C. 25/06/2015

DIRIGIDO A: QUIEN INTERESE

CERTIFICO QUE EL PACIENTE **MOLINA CASTIBLANCO JAIME**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC - 33754**

SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE FACULTADES MENTALES.

EN CONSTANCIA,

Dra. Mariana Rendón Arbeláez
Médico General
CC: 1019013797

Med Hospit RENDON ARBELAEZ, MARIANA — NOMBRE Y APELLIDOS DEL MEDICO

1019013797 — FIRMA – RM - IDENTIFICACION

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINOSA QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

Ca1126444691
Ca1119031941

COPIA
COPIA
COPIA

República de Colombia

2779

Aa023678450

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.779.====
DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2.779) .= = = = =
DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).===
= = = = = = = =
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN ----------	$	74.400.00
IVA. ----------	$	27.584.00
RTE. FTE. ----------	$	=0=
SUPERINT. ----------	$	4.850.00
CTA.ESP.NOT. ----------	$	4.850.00
TOTAL ----------	$	209.684.00

ENMENDADO: $74.400.00 SI VALE

JAIME MOLINA CASTIBLANCO
C.C. No. 3373544
TELÉFONO No. 2123924 - 3175030541
DIRECCION: Trav. 21 Bis # 60-76 / 601 OCUPACION: Independiente
ESTADO CIVIL: CASADO E-MAIL: jaimemolina castiblanco @yahoo.es

SUSANA FONSECA DE MOLINA
C.C. No. 20074604
TELÉFONO No. 2123924 - 3175030541 Apto 601
DIRECCION: Trav. 21 Bis # 60-76 OCUPACION: Hogar
ESTADO CIVIL: CASADA E-MAIL: ——

NOTARIA CUARENTA Y OCHO
GONZALO ESTEBAN QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/06/2015 10365W9VE9aGCLAU

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca126444690

Ca126031940

Carrera Veintiocho de Bogotá D.C.
EL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

COPIA

PATRICIA MOLINA FONSECA

C.C. No. 51.712.385

TELEFONO No. 2123972 DIRECCION: Trav 21 Bis #60-76 - Apto 601

OCUPACION: Arquitecta

ESTADO CIVIL: Soltera E-MAIL: pmfjap@yahoo.es

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48),

REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

MARTHA YOLANDA / 3080 PODER GENERAL - JAIME Y SUSANA & PATRICIA - JUNIO 26

NOTARIA CUARENTA Y OCHO 48
DEL CIRCULO DE BOGOTA
ELABORACION
Elaboró: Martha Yolanda
Identificó:
Revisó: Diego
Angela

1972-15

ES **SEGUNDA** (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2779** DE FECHA **26** DE **JUNIO** DE **2015** QUE SE EXPIDE EN **06** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CON **DESTINO** A:

LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C.

02 JUL 2015

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

Elaboro: ux

Cat26444689

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena S.A. NIT 8909...

DE C... 33... GONZALO ESPINEL QUINTANA Notario Encargado Bogotá D.C. NOTARIA

COPIA

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: 1.972. - - -
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. -
DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE
(2015) DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ. D.C. ----------

MARÍA CRISTINA ANZOLA DE PRICE
C.C.No. 41330889
TEL.No. 3112367258
Dirección: Calle 87 # 11 # 92
Estado Civil: Soltera
Actividad Económica: Empleada
Correo Electrónico:

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

MICHELLE MARGARITTE ALZAMORA ARMELLA
C.C.No. 22479270
TEL.No. 3135520370
Dirección: cra 1A # 77-53
Estado Civil: soltera
Actividad Económica: administradora de empresas
Correo Electrónico: michellealzamora@serviexpress.com.co

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
33 ★ 33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA D. C.

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES 33 DE BOGOTA. D.C.

L.P.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
GONZALO ESPINEL QUINTANA Notario Encargado Bogotá D.C.

ES PRIMERA COPIA tomada de su original
que se expide en 36 hojas útiles conforme
al artículo 79 del Decreto-ley 960 de 1970.
Con destino a Raul Escobar
Trujillo
PRESTA MERITO EJECUTIVO, de conformidad
con el artículo 80, Decreto-ley 960 de 1970
DERECHOS: Decreto
Bogotá, D.C. 27 AGO 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
33 33
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá - D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

062 - 16.

NOTARIA 33

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FORMATO DE CALIFICACION
ART 8. PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA	50C-1755075 50C-1755076 50C-1755077	CODIGO CATASTRAL	008204181300102001 008204181300103001 008204181300104001
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
		BOGOTÁ. D.C.	CUNDINAMARCA.
URBANO	X –X –X	NOMBRE O DIRECCIÓN:	
RURAL		APARTAMENTOS NÚMEROS 201, 301 Y 401 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO "APPART-HABITER H.J. EMAUS" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 4 NÚMERO 69A – 46 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	0062	18-ENE-2016.	NOTARIA 33	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0901	ACLARACIÓN	ACTO SIN CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
JUAN CARLOS VITERI URRESTA	C.E. 383.362
JOSÉ GELVEZ CONTRERAS	C.C. 5.142.245
RAUL ESCOBAR TRUJILLO	C.C. 6.576.587
GONZALO VANEGAS CARRILLO	C.C. 134.752
NOHORA ALVAREZ DE CRUZ	C.C. 20.630.653
PEDRO FERRO	C.C. 2.916.509
JAIME MOLINA CASTIBLANCO	C.C. 33.754
ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA	C.C. 1.090.473.030
GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO	C.C. 19.188.004
MARÍA CRISTINA ANZOLA DE PRICE	C.C. 41.330.889
MICHELLE MARGARITTE ALZAMORA ARMELLA	C.C. 22.478.270

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
33 33
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TREINTA Y TRES (33)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. D.C.

CÓDIGO 1100100033.

ESCRITURA NÚMERO: **0 0 6 2**. ----------

CERO CERO SESENTA Y DOS. ----------

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE ENERO ----------

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016). ----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

----------FORMATO DE CALIFICACIÓN ----------

---------- RESOLUCIÓN No. 1156 DE 1.996. ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

ACTO JURÍDICO: ----------

(0901) ACLARACIÓN A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1972 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ D.C. ----------

OTORGANTES: ----------

JUAN CARLOS VITERI URRESTA	C.E. 383.362
JOSÉ GELVEZ CONTRERAS	C.C. 5.142.245
RAÚL ESCOBAR TRUJILLO	C.C. 6.576.587
GONZALO VANEGAS CARRILLO	C.C. 134.752
NOHORA ALVAREZ DE CRUZ	C.C. 20.630.653
PEDRO FERRO	C.C. 2.916.509
JAIME MOLINA CASTIBLANCO	C.C. 33.754
ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA	C.C. 1.090.473.030
GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO	C.C. 19.188.004
MARÍA CRISTINA ANZOLA DE PRICE	C.C. 41.330.889
MICHELLE MARGARITTE ALZAMORA ARMELLA	C.C. 22.478.270

INMUEBLES OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTOS NÚMEROS 201, 301 Y 401 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO "APPARTALO ESPINEL QUINTANA HABITER H.J. EMAUS" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

LA DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 4 NÚMERO 69A – 46 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: **50C-1755075, 50C-1755076 y 50C-1755077.** ----------

CÉDULAS CATASTRALES: **008204181300102001, 008204181300103001 y 008204181300104001.** ----------

ACTO SIN CUANTÍA. ----------

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, **DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURAN NOTARIA TREINTA Y TRES (33)** de éste círculo se otorga la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Comparecieron: Por una parte, **JUAN CARLOS VITERI URRESTA,** mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de extranjería número 383.362 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en este acto en su propio nombre y **LEONOR SOLEDAD TORRES VELASCO,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 20.334.969 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien obra en este acto en su propio nombre y en representación de la Sociedad **LEONOR TORRES E.U,** identificada con el Nit. 830.105.203-1, de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio, que se protocoliza; y a su vez actúan como **DEUDORES SOLIDARIOS** de la obligaciones del señor **JUAN CARLOS VITERI URRESTA;** y por otra parte, **JOSÉ GELVEZ CONTRERAS,** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana e identificado con cédula de ciudadanía número 5.142.245 de Rioacha, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre; **RAÚL ESCOBAR**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TRUJILLO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana e identificado con cédula de ciudadanía número 6.576.587 de Montería, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre; **GONZALO VANEGAS CARRILLO,** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificado con la cédula de ciudadanía número 134.752 expedida en Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre; **NOHORA ALVAREZ DE CRUZ**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificada con la cédula de ciudadanía número 20.630.653 expedida en Guaduas, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre; **PEDRO FERRO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.916.509 expedida en Bogotá, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre; **PATRICIA MOLINA FONSECA**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.712.385 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Apoderada General del señor **JAIME MOLINA CASTIBLANCO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana, e identificado con cédula de ciudadanía número 33.754 de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, representado de conformidad con el poder general, otorgado por escritura pública número 2779 de fecha 26 de Junio del año 2015, de la notaría 48 de Bogotá, cuya copia con su respectiva vigencia, se protocolizan con ésta escritura pública; **ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.473.030 expedida en Cúcuta, de estado civil soltero, sin unión marital de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
29/10/2015
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
TREINTA Y TRES

hecho, obrando en su propio nombre; **GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.188.004 expedida en Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre; **MARÍA CRISTINA ANZOLA DE PRICE**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.330.889 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre; y **MICHELLE MARGARITTE ALZAMORA ARMELLA**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, e identificada con la cédula de ciudadanía número 22.478.270 expedida en Barranquilla, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, y declararon: ----------

---

PRIMERO: Que mediante la escritura pública número 1.972 de fecha 25 de Agosto del año 2015, otorgada en la Notaría 33 de Bogotá, D.C, debidamente registrada, **JUAN CARLOS VITERI URRESTA**, constituyó **HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA CON LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de los señores **JUAN CARLOS VITERI URRESTA, JOSÉ GELVEZ CONTRERAS, RAÚL ESCOBAR TRUJILLO, GONZALO VANEGAS CARRILLO, NOHORA ALVAREZ DE CRUZ, PEDRO FERRO, JAIME MOLINA CASTIBLANCO, ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA, GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO, MARÍA CRISTINA ANZOLA DE PRICE y MICHELLE MARGARITTE ALZAMORA ARMELLA** sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTOS NÚMEROS 201, 301 Y 401 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO "APPART-HABITER H.J. EMAUS" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 4 NÚMERO 69A – 46 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,** con matrículas inmobiliarias números **50C-1755075, 50C-1755076 y 50C-**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1755077. ----------

SEGUNDO: Que en la citada escritura pública número 1.972 de fecha 25 de Agosto del año 2015, otorgada en esta Notaría, debidamente registrada, por error involuntario en la comparecencia quedó consignado como número de cédula de ciudadanía de la acreedora **MARÍA CRISTINA ANZOLA DE PRICE,** 41.330.449 expedida en Bogotá, siendo el número de cédula de ciudadanía correcto: **41.330.889** de Bogotá, como consta en la cédula de ciudadanía que se protocoliza con la presente escritura pública. ----------

---

TERCERO: Manifiestan los comparecientes que por medio de esta escritura pública, ACLARAN y CORRIGEN, la escritura pública número 1.972 de fecha 25 de Agosto del año 2015, otorgada en esta Notaría, debidamente registrada, en el sentido de dejar plenamente establecido que el número de cédula de ciudadanía CORRECTO de la Acreedora **MARÍA CRISTINA ANZOLA DE PRICE,** es: **41.330.889** de Bogotá.-------

---

CUARTO: Todas las demás cláusulas de la citada escritura pública número 1.972 de fecha 25 de Agosto del año 2015, otorgada en esta Notaría, debidamente registrada, quedan exactamente iguales.----------

---

QUINTO: Que por medio de la presente escritura pública los comparecientes solicitan a el(la) señor(a) Notario(a) ordenar a quien corresponda extender la respectiva nota de aclaración en el protocolo de la escritura pública número 1.972 de fecha 25 de Agosto del año 2015, otorgada en esta Notaría. ----------

---

ADVERTENCIAS A LOS COMPARECIENTES: a.- La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. ----------

b.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca153407211

Para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

www.notariaveintitres.com

01/07/2016

GONZALO ESPINEL QUINTANA
Bogotá D.C.

este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales. ----------

c.- Que la firma de los mismos demuestra aprobación total del texto.----

d.- En consecuencia, la(el) Notaria(o) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes.----------

e.- La(el) Notaria(o) solo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes solo a ellos atañen.----------

f.- Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de la trascripción que en ella se incurra no son atribuibles a(el) la(el) Notaria(o), sino a las partes.----------

g.- Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960 de 1970).---------- ----

h.- Que deben presentar las copias de esta escritura pública para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, según el Artículo 231 de la Ley 223 de 1995.----------

i.- Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, y los números de sus documentos de identidad.----------

j.- Los comparecientes declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la(el) suscrita(o) notaria(o) quien da fe y lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números:- ——

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NUMERO: 00062 — CERO CERO CERO SESENTA Y DOS. ———————

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE ENERO ———— DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016). DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ. D.C. ----------

Aa030478582 / Aa026421487 / Aa026421486 / Aa026421485 / Aa026421484 ———

Aa026421483. ———————————————

RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 135.200.oo ———

IVA: $ 21.632.oo ———

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 5.150.oo —

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $5.150.oo —

LOS COMPARECIENTES,

FIRMA ADA EL FUER DESPACHO

JUAN CARLOS VITERI URRESTA

C.E.No. 383362

TEL.No. 3162900990

Dirección: CALLE 42A SUR 80C21

Estado Civil: SOLTERO

Actividad Económica: COMERCIANTE

Correo Electrónico: CHAVELO1234@HOTMAIL.COM

NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. GONZALO ESPINEL QUINTANA Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

01/07/2015 103SUVEWAKA

Cadena S.A. Nit 830.059.046-9

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

LEONOR SOLEDAD TORRES VELÁSCO
C.C.No. 20.336.869
TEL.No. 6838741
Dirección: K 89 # 133-18
Estado Civil: Soltera
Firma en nombre propio y en representación de la sociedad LEONOR TORRES E.U. NIT. 830.105.203-1
Actividad Económica: Comercio
Correo Electrónico: condinepion 20 hotmail.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

JOSÉ GELVEZ CONTRERAS
C.C.No. 5142245
TEL.No. 4304977
Dirección: Cra 90 bis Nº 7-577 Apto 48 Apto 101
Estado Civil: Casado
Actividad Económica: Pensionado
Correo Electrónico: —

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

RAÚL ESCOBAR TRUJILLO
C.C.No. 6576587
TEL.No. 3108319600
Dirección: Cll. 86 # 7-47 apto 12-03
Estado Civil: Casado
Actividad Económica: Adm. Emp.
Correo Electrónico: raulescobart@gmail.com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

062 - 16

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NUMERO: 00062 ——
CERO CERO CERO SESENTA Y DOS. ————

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE ENERO ——— DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS - (2016) DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ. D.C. ----------

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

GONZALO VANEGAS CARRILLO
C.C.No. 134752
TEL.No. 6332027
Dirección: Calle 128 D # 21-19
Estado Civil: Casado
Actividad Económica: comerciante
Correo Electrónico:

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

NOHORA ALVAREZ DE CRUZ
C.C.No. 20.630.653
TEL.No. 3222002584
Dirección: calle 2a # 4-53
Estado Civil: casada
Actividad Económica: Pensionada
Correo Electrónico: alvareznohora@yahoo.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
01/07/2016 AWVAWVAKAU 2103
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

PEDRO FERRO
C.C.No. (52'09)-2916509 Bta.
TEL.No. 2-45.61.26.
Dirección: Calle 45c #21-06
Estado Civil: Soltero.
Actividad Económica: Hogar.
Correo Electrónico:

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

PATRICIA MOLINA FONSECA
C.C.No. 51.712.389
TEL.No. 2123924-3153372485
Dirección: Kra 7 # 70A-21 /40
Correo Electrónico: gacpmf@yahoo.es
Apoderada General del señor JAIME MOLINA CASTIBLANCO
Estado Civil del Poderdante: Soltero.
Actividad Económica del Poderdante: Arquitecto.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

ALEJANDRO ROMAÑA PAIPILLA
C.C.No. 1090473030
TEL.No. 3186499208
Dirección: Calle. 61 # 2-56
Estado Civil: Soltero
Actividad Económica: Estudiante
Correo Electrónico: alejo_004@live.com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

062 - 1

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: —00062 ——
CERO CERO CERO SESENTA Y DOS. ————————————————
DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE ENERO ——— DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS
(2016) DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ. D.C. ----------

FIRMA TOMADA PARA DEL DESPACHO

GUILLERMO ALFONSO OSPINA MORANO
C.C.No. 17188004
TEL.No. 3162224589
Dirección: Carrera 69A # 11-
Estado Civil: Casado
Actividad Económica: Arquitecto
Correo Electrónico: Guilospina55@gmail.com

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO

MARÍA CRISTINA ANZOLA DE PRICE
C.C.No. 41330889
TEL.No.
Dirección: Carrera 9A # 93-23-
Estado Civil: Soltera
Actividad Económica:
Correo Electrónico: manzola02@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
33
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Encargado
D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

MICHELLE MARGARITTE ALZAMORA ARMELLA

C.C.No. 22478270

TEL.No. 3135520570

Dirección: cra 1A #77-53

Estado Civil: soltera

Actividad Económica: independiente

Correo Electrónico:

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN

NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTA D.C

ES PRIMERA COPIA tomada de su original que se expide en 07 hojas útiles conforme al artículo 79 del Decreto-ley 989 de 1970.
Con destino a Raúl Escobar Trujillo.
PRESTA MERITO EJECUTIVO, de conformidad con el artículo 80, Decreto-ley 960 de 1970
DERECHOS: Decreto----------
Bogotá, D.C. 24 FEB 2016

L.P.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

21
169

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., Treinta de septiembre de dos mil dieciséis

Proceso 2016-0163

Registrado como se encuentra el embargo de los inmuebles identificados con los FMI No. 50C-1755075, 50C-1755076 Y 50C-1755077, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia de secuestro aquí ordenada, se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA; con amplias facultades como la de designar secuestre.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, incluyendo fotocopia del presente auto, de los linderos y del certificado de tradición del inmueble.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-
(4)

SC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá - 3 OCT. 2016

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No. 084 de esta misma fecha.

Fijado a las 8 am

El(la) Secretario(a),

DESPACHO No.028

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 021 CIVIL del CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA REPARTO

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto # 11001310302120160016300-00 DE ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA, GONZALO VANEGAS CARRILLO, GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO, NOHORA ALVAREZ DE CRUZ, PEDRO FERRO, JAIME MOLINA CASTIBLANCO, JOSE GELVEZ CONTRERAS, RAUL ESCOBAR TRUJILLO contra JUAN CARLOS VITERI URRESTA y LEONOR SOLEDAD TORRES VELASCO se profirió auto de fecha TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DICISEIS (2016) y CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) , se le COMISIONO, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble, ubicado en la 1) CARRERA 4 #59 A-46 APPART-HABITER H.JEMAUS 201 "EDIFICIO APPART-HABITER H.J.EMAUS"..P.H, 2) KR 4 69 A 46 AP 201 (Dirección Catastral) de ésta ciudad con M.I. 50C-1755075, del inmueble con inscripción de la demanda en este proceso, ubicado en la 1) CARRERA 4 #59 A-46 APPART-HABITER H.JEMAUS 301 "EDIFICIO APPART-HABITER H.J.EMAUS". P.H, 2) KR 4 69 A 46 AP 301 (Dirección Catastral) de ésta ciudad con M.I. 50C-1755076, y del inmueble con inscripción de la demanda en este proceso, ubicado en la 1) CARRERA 4 #59 A-46 APPART-HABITER H.JEMAUS 401 "EDIFICIO APPART-HABITER H.J.EMAUS". P.H, 2) KR 4 69A 46 AP 401 (Dirección Catastral) de ésta ciudad con M.I. 50C-1755077.

I N S E R T O S

Obra como apoderado de la parte actora ALEJANDRO VERJAN GARCIA identificado con C.C No 5.889.353 de Chaparral y con T.P No. 86483 DEL C.S de la J.

Se anexan las siguientes piezas procesales: Fotocopia del auto arriba mencionado y de los linderos del inmueble, del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-

La secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO VEINTIUNO Civil del Circuito de Bogotá D.C.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/ago./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

084 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 96711

SECUENCIA: 96711 FECHA DE REPARTO: 28/08/2017 10:44:13a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
1090473030	ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA		01
5889353	ALEJANDROVERJAN GARCIA VERJAN GARCIA	VERJAN GARCIA	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM06 FUNCIONARIO DE REPARTO Yvette Vivian Arenas Beltran yarenasb REPARTOHMM06

v. 2.0 MFTS

732

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER _____ LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE _____

CONTRATO_____ ESCRITURA _____ FACTURA_____

CDS _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD_____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO_____

COPIA PARA EL TRASLADO _____ COPIA PARA EL ARCHIVO _____

OTROS Despacho Comisorio Nº028

_____

OBSERVACIONES _____

_____

PASA AL DESPACHO HOY 30 AGO. 2018

LA SECRETARIA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

127 56

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2017-00732-00.

AUXÍLIESE la anterior comisión procedente del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Por consiguiente, dadas las previsiones establecidas en el art. 40 del CGP, el Juzgado admite el conocimiento del despacho comisorio Nro. 028 del día 14 de agosto de 2017, ordenado dentro del proceso ejecutivo mixto Nro. 2016-00163, incoado por ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA, GONZALO VANEGAS CARRILLO, GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO, NOHORA ÁLVAREZ DE CRUZ, PEDRO FERRO, JAIME MOLINA CASTIBLANCO, JOSÉ GELVEZ CONTRERAS y RAÚL ESCOBAR TRUJILLO contra JUAN CARLOS VITERI URRESTA y LEONOR SOLEDAD TORRES VELASCO.

La comisión consiste en la práctica de la diligencia de secuestro sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 50C-1755075, ubicado en la Carrera 4 # 59 A - 46, Apartamento 201 del EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS - P.H. de Bogotá D.C. (Carrera 4 # 69 A - 46, Apartamento 201 (Dirección Catastral); 50C-1755076, ubicado en Carrera 4 # 59 A - 46, Apartamento 301 del EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS - P.H. de Bogotá D.C. (Carrera 4 # 69 A - 46, Apartamento 301 (Dirección Catastral); y 50C-1755077 Carrera 4 # 59 A - 46, Apartamento 401 del EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS - P.H. de Bogotá D.C. (Carrera 4 # 69 A - 46, Apartamento 401 (Dirección Catastral).

Para su práctica se señala el día primero (1) del mes de noviembre del año 2017, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Se advierte que los extremos procesales y sus

apoderados deberán prestar la colaboración necesaria para la realización de la diligencia.

Desígnese como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece relacionado en el acta adyacente. Notifíquesele el nombramiento a fin de que exprese su aceptación al mismo. Líbrese telegrama. Se señalan como honorarios a su favor la suma de $280.000.oo M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 95 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria deja constancia que debido a la autorización de cierre de los Despachos Judiciales dada en la Circular PCSJC 17-33 de fecha 30 de agosto del año que transcurre emanada de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el día 7 de septiembre de 2017 no corrieron términos.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

57

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **0704**

Respetado doctor
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
DIRECCION CALLE 55 No. 77 B - 23 APARTAMENTO 216
BOGOTA

REFERENCIA: 19 SET. 2017

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420170073200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **jueves, 14 de septiembre de 2017 2:12:25 p. m.**
En el proceso No: **11001400308420170073200**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C.

5ª

176

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2017

Oficio No. 2081

Señor
DIRECTOR
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Ciudad.

Ref. Comisorio No. 0028 110014003084
2017 00732 dentro del Proceso Ejecutivo Mixto
No. 2017-0732 de
ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN
CARLOS VITERI Y OTROS

Comedidamente, me permito solicitar el **acompañamiento policial** de mínimo cuatro (4) uniformados, para la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el día **1 de noviembre del año que transcurre a las 8:00 am**, en el inmueble ubicado en la **Carrera 4 No. 59 A 46** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad,

Sept - 28-2017
Retiro oficio policial
Sandra Ortiz Ardila
CC 52162304
Autorizado P. Policía

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C.

59

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2017

Oficio No. 2081

Señor
COMANDANTE
ESTACION DE POLICIA
CHAPINERO –CUADRANTE
Ciudad.

Ref. Comisorio No. 0028 110014003084
2017 00732 dentro del Proceso Ejecutivo Mixto
No. 2017-0732 de
ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN
CARLOS VITERI Y OTROS

Comedidamente, me permito solicitar el <u>acompañamiento policial</u> de mínimo cuatro (4) uniformados, para la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el día **1 de noviembre del año que transcurre a las 8:00 am**, en el inmueble ubicado en la **Carrera 4 No. 59 A 46** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad,

Sept 29 - 2017
Retiro oficio
Sandra Contreras
CC 52 [illegible]
Dtal P Del

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

60

Señor

JUEZ 084 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
16137 20OCT'17 PM 2:15

ACEPTACION CARGO

Referencia. EJECUTIVO

Demandante ALEJANDRO OHAÑA PAIPILLA

Demandado JUAN CARLOS VITERI URRESTA

Radicación 2017-732.

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, Auxiliar de justicia oficio de secuestre, designada por su despacho mediante auto, me permito manifestar que ACEPTO el cargo ordenado,

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la calle 55 77 B 23 Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, e mail hildarosagualteros@gmail.com, celular 313 821 69 19, fijo noche 306 38 38.

IDENTIFICACION

La suscrita se identifica con cédula de ciudadanía 41 563 414 y licencia para desempeñar el cargo para los periodos correspondientes del 01 de abril del 2017| al 31 de marzo del 2019 – Resolución URNAR 17-81 del 04 de abril del 2017 emanada por El Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

De usted

HILDA ROSA GUALTEROS

61

179

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

ACTA DE POSESIÒN SECUESTRE

En Bogotá D.C., al primer (1°) día del mes de noviembre del año 2017, compareció ante este Despacho la señora HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA identificada con C.C. No. 41.563.414 de Bogotá, en calidad de SECUESTRE quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, con el propósito de tomar posesión del cargo para el cual fue designada en auto calendado 5 de septiembre de 2017. En consecuencia, el Despacho procede a tomarle posesión a la citada auxiliar de la justicia, quien promete cumplir bien y fielmente con las funciones propias de su cargo y manifiesta no poseer ninguna inhabilidad para ejercerlo. En constancia se firma la presente acta.

La posesionada,

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
C.C. 41.563.414

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

62

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054726604DC90B

23 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:53:10

R054726604 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TORRES VELASCO Y CIA S EN C
N.I.T. : 830086035-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01086723 DEL 7 DE MAYO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,493,998,027
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 4 NO. 69A-46
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@hotelemausbogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 4 NO. 69A-46
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gerencia@hotelemausbogota.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001062 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE MAYO DE 2001, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00775642 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TORRES VELASCO Y CIA S EN C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validez de Consideranza del Pilar Puentes Trujillo

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002777	2001/10/09	NOTARIA 24	2001/10/10	00797749
3490	2003/05/27	NOTARIA 24	2003/05/30	00882283
0005305	2003/09/01	NOTARIA 24	2003/09/02	00895808
0001140	2004/05/12	NOTARIA 28	2004/07/26	00944789
0000511	2005/02/22	NOTARIA 28	2005/05/03	00989177
0000012	2008/05/09	JUNTA DE SOCIOS	2008/06/23	01223060
2358	2013/07/26	NOTARIA 11	2013/11/07	01779737

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE MAYO DE 2031

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A .- LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/ O RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS; B.- LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO; C.- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO DE SERVICIOS DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. D.- LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; E.- LA PARTICIPACION, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE HOTELERIA Y/O HOSPEDAJE F .- LA ADMINISTRACION DE DERECHO DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTORES DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL SOCIO GESTOR CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5511 (ALOJAMIENTO EN HOTELES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $460,000,000.00 DIVIDIDO EN 46,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO GESTOR (S)

TORRES VELASCO JUAN GABRIEL		C.C. 000000019428944
NO. CUOTAS: 0.00	VALOR:	$0.00
TOBON RODRIGUEZ MARCELA		C.C. 000000030299073
NO. CUOTAS: 0.00	VALOR:	$0.00

- SOCIO COMANDITARIO (S)

TORRES TOBON SEBASTIAN		**********
NO. CUOTAS: 14,000.00	VALOR:	$140,000,000.00
TOBON RODRIGUEZ MARCELA		C.C. 000000030299073
NO. CUOTAS: 14,000.00	VALOR:	$140,000,000.00

INTERNATIONAL HOTEL SYSTEM'S S A **********

NO. CUOTAS: 18,000.00 VALOR: $180,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 46,000.00 VALOR: $460,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE A LOS SOCIOS GESTORES Y COLECTIVOS, HAN RESUELTO ESTOS DE COMUN ACUERDO, DELEGARLA EN EL SOCIO GESTOR GABRIEL TORRES VELASCO, MIENTRAS VIVIERE Y EN EL SOCIO GESTOR SUPLENTE MARCELA TOBON RODRIGUEZ, MIEN RAS VIVIERE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005305 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00895808 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR PRINCIPAL	
TORRES VELASCO JUAN GABRIEL	C.C. 000000019428944

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01223060 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR SUPLENTE	
TOBON RODRIGUEZ MARCELA	C.C. 000000030299073

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GESTOR QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE EN UNICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD O EL SUPLENTE EN SU CASO, PODRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, DESIGNAR DELEGADOS. EN ESTE EVENTO, EL DELEGANTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES COMERCIALES, QUEDA INHIBIDO PAR LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES PERO PODRAN REASUMIR LA ADMINISTRACION EN CUALQUIER TIEMPO O CAMBIAR SUS DELEGADOS. LAS FACULTADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, SERAN EJERCIDAS POR LOS COMANDITARIOS, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA DESIGNAR UN REVISOR FISCAL, CUANDO LA MAYORIA DE ELLOS ASI LO DECIDAN. LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDA EN LA FORMA DE QUE DA CUENTA EL PRESENTE ARTICULO, LLEVAR IMPLICITA LA FACULTAD DE USAR LA FORMA SOCIAL Y DE CELEBRAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ASIGNA A LOS SOCIOS GESTORES O SUS DELEGADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, TENDRAN ESTOS LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1 .- EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES, 2 .-

CREAR LOS CARGOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES, 3 .- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN; 4 .- CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 5.- CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 6 .- ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS; 7 .- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA. 8.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. 9 .- PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES Y; 10.- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GESTOR O SU DELEGADO PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR, CONDONAR DEUDAS Y EN FIN DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : EMAUS BOGOTA
MATRICULA NO : 01133888 DE 17 DE OCTUBRE DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 69A 46
TELEFONO : 5442005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : GERENCIA@HOTELEMAUSBOGOTA.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepego.gov.co/certificado/

67

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081634837350429 **Nro Matrícula: 50C-207142**

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 11:24:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-03-1974 RADICACIÓN: 1974-015942 CON: DOCUMENTO DE: 12-03-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0089NOSKCOD CATASTRAL ANT: 69A-2B-2
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

IHNMUEBLE COMPUESTO POR LA CASA MARCADO CON EL N. 6 DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACION ZAMUDIO, DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.E. CON SUPERFICIE DE 284.27 MTS. CUADRADOS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 20.60 MTS. CON PROPIEDAD QUE FUE DE RAFAEL SANCHEZ AMAYA, HOY UNIDAD RESIDENCIAL EL VIRREY; POR EL ORIENTE: EN 13.80 MTS. CON EL LOTE N. 1 DE LA URBANIZACION ZAMUDIO, HOY EDIFICIO N. 39 A.35 DE LA CARRERA 2. B.; POR EL SUR: EN 20.60 MTS. CON EL LOTE N. 7, HOY CASA 69A.32 DE LA CARRERA 3., ANTES CARRERA 4.; POR EL OCCIDENTE: EN 13.80 MTS. CON LA CARRERA 3. ANTES CARRERA 4.; POR EL OCCIDENTE: EN 13.80 MTS., CON LA CARRERA 3. ANTES CARRERA 4.—

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 4 69A 46 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 4 #69 A 46

1) CARRERA 3 69A-46 LOTE 6. MANZANA A. URBANIZACION ZAMUDIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-03-1974 Radicación: 74015942

Doc: ESCRITURA 10390 del 27-12-1973 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $330,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ AMAYA RAFAEL

A: SANCHEZ LLA/A RAFAEL **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-05-1982 Radicación: 1982-39054

Doc: ESCRITURA 407 del 05-04-1982 NOTARIA 30. de BOGOTA VALOR ACTO: $5,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LLA\A RAFAEL CC# 17061002

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO **NIT# 60501448 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-01-1984 Radicación: 1984-7697

Doc: ESCRITURA 2280 del 30-12-1983 NOTARIA 25. de BOGOTA VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170816348373504 29 **Nro Matricula: 50C-207142**

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 11:24:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO **NIT# 60501448**

A: SOCIEDAD J ECHEVERRY Y CIA LIMITADA **NIT# 60511915 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-01-1984 Radicación: 1984-7697

Doc: ESCRITURA 2280 del 30-12-1983 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $16,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD J ECHEVERRY Y CIA LIMITADA

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-08-1984 Radicación: 1984-97893

Doc: ESCRITURA 1604 del 22-08-1984 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $16,500,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

A: SOCIEDAD J. ECHEVERRY Y CIA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-08-1984 Radicación: 1984-97893

Doc: ESCRITURA 1604 del 22-08-1984 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $11,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD J ECHEVERRY Y CIA LIMITADA **NIT# 60511915 X**

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-05-1989 Radicación: 1989-35243

Doc: ESCRITURA 3304 del 04-10-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD J ECHEVERRY Y CIA LIMITADA **NIT# 60511915**

A: INVERSIONES GOMEZ TORRES Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-03-1993 Radicación: 1993-22538

Doc: ESCRITURA 480 del 1993-02-11 00:00:00 NOTARIA 36. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $11,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

69

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170816348373504 29 **Nro Matricula: 50C-207142**

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 11:24:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: JULIO ECHEVERRY Y COMPAÑIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-06-2001 Radicación: 2001-42771

Doc: ESCRITURA 1355 del 04-06-2001 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 501 ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GOMEZ TORRES Y CIA S. EN C.

A: TORRES VELASCO Y CIA S.EN C. X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-2001 Radicación: 2001-81723

Doc: ESCRITURA 2868 del 28-12-1999 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GOMEZ TORRES Y CIA. S. EN C. NIT# 8605076211

A: I.G.F.R. S.A. X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-10-2004 Radicación: 2004-89071

Doc: ESCRITURA 2588 del 22-09-2004 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESCILIACION: 0151 RESCILIACION ESC.1355 DE 04-07-01 NOT.24 DE BTA.D.C.DE ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES VELASCO Y CIA S.EN C. CE# 8300860358

A: INVERSIONES GOMEZ TORRES Y CIA. S. EN C. NIT# 8605076211

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-10-2004 Radicación: 2004-90903

Doc: ESCRITURA 2587 del 22-09-2004 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ARRENDAMIENTO: 0502 ARRENDAMIENTO DURACION 6 A/OS Y TRES MESES.CONTADOS A PARTIR DEL 01-10-2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.G.F.R.S.A. X

A: TORRES VELASCO Y CIA S.EN C. CE# 8300860358

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-06-2006 Radicación: 2006-61976

Doc: ESCRITURA 1779 del 08-05-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170816348373504 29 **Nro Matricula: 50C-207142**

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 11:24:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: I G F R S.A. **NIT# 8300644641**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-06-2006 Radicación: 2006-61976

Doc: ESCRITURA 1779 del 08-05-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $776,033,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I G F R S.A.

A: LEONOR TORRES E.U. **NIT# 8300644641** **NIT# 8301052031X**

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 "SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-52597

Doc: OFICIO IDU036828 del 27-05-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA -GRAVAMEN DE VALORIZACION-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-06-2009 Radicación: 2009-53608

Doc: ESCRITURA 405 del 03-03-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -RDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEONOR TORRES E.U. **NIT# 8301052031X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-06-2009 Radicación: 2009-57927

Doc: OFICIO 40759 del 10-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTANDO EL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

71

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170816348373504 29 **Nro Matrícula: 50C-207142**

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 11:24:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 11-11-2009 Radicación: 2009-115032

Doc: ESCRITURA 1836 del 06-11-2009 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN ESCRITURA 405 DEL 03-03-2009 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL CAPITULO IV DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULA-ARTICULO 14 DESTINO DE LA UNIDADES .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEONOR TORRES E.U. NIT# 8301052031X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

17 -> 1755075APPART-HABITER H.J.EMAUS 201

17 -> 1755076APPART-HABITER H.J.EMAUS 301

17 -> 1755077APPART-HABITER H.J.EMAUS 401

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-12-1995

EN ANOTACIONES 1 A LA 8 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE. POR ERROR EN GRABACION. COD. OGF AX.11 (SECUENCIA)

...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081634837350429 **Nro Matrícula: 50C-207142**

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 11:24:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-507355 **FECHA: 16-08-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Scanned by CamScanner

WK 0937396

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2587) . - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) - DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2.004) -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: ----------

ARREDADOR: I. G. F. R. S.A. NIT

ARRENDATARIO: TORRES VELASCO Y CIA S. EN C. NIT 830086035-8

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C-207142 - - - -

ZONA: CENTRO -

DIRECCIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S): LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CARRERA TERCERA (3) NUMERO SESENTA Y NUEVE A CUARENTA Y SEIS (69A-46) DE BOGOTÁ D.C. - - - - - - - - - - - - - -

VALOR DEL CANON MENSUAL: $100.000.oo ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO.
0502	ARRENDAMIENTO	$7.500.000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro (2.004), ante mi, ALFONSO MONTOYA MARIN, Notario Veintiocho (28) - - - - - - - - - - del círculo de Bogotá D.C., quien da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): - - - - Comparecieron, **GERMAN ANTONIO GOMEZ REGINFO**, mayor de edad y vecino de Santa fe de Bogotá, civilmente identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de **I. G. F. R. S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número Mil Ochocientos Veintisiete (1827) de agosto

Fernando Téllez Londoño Notario Público 28 en propiedad y en ejercicio. TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO Y COPIA EXPEDIDA CONFORME A LAS NORMAS QUE REGULAN LA FUNCIÓN FEDATARIA NOTARIAL Y EN ESPECIAL AL D.L. 960/1970, D.R. 2148/1983, LEY 39/1981, Y D. 188/2013. No equivale a reconocimiento tiene el valor de testimonio fidedigno y no conlleva el documento mayor fuerza de lo que por si tenga. 1105199028

Arrendador

República de Colombia
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca137786774
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. NIT 860035340

veinticuatro (24) de mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgada en la Notaria treinta y cinco (35) del Circulo Notarial de Bogotá, e inscrita en el registro mercantil el día once (11) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) bajo el número 703434 del Libro IX, quien en adelante se denominará simplemente el **ARRENDADOR** y **JUAN GABRIEL TORRES VELASCO**, también mayor de edad, domiciliado en la misma ciudad de Bogotá, civilmente identificado con la cédula de ciudadanía número 19.428.944 de Bogotá, quien actúa n su condición de Representante Legal de **TORRES VELASCO & CIA S. en C.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 1062de 2 de mayo del año 2001, otorgada en la Notaria 24 del Circulo Notarial de Bogotá, inscrita ante el registro mercantil el 7 de mayo del año 2001 bajo el número 00775642 del libro IX, quien en lo sucesivo se llamará simplemente **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ARENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, regulado por las disposiciones generales del Código de Comercio y por las estipulaciones que a continuación se relacionan: - - -

CLAUSULA PRIMERA. Objeto— Mediante el presente contrato, EL ARENDADOR transfiere a EL ARRENDATARIO, el goce y la tenencia de un inmueble ubicado en la carrera 3 número 69A -46 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, lote marcado en el plano de la urbanización Zamudio con el número 6 de la manzana A, con una superficie de Doscientos Ochenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (284.27 Mts.2), y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En veinte metros con sesenta centímetros (20.60 Mts) con propiedad que fue de Rafael Sánchez Amaya, hoy unidad residencial El Virrey, POR EL ORIENTE: En trece metros con ochenta centímetros, con el lote número uno (1) de la

WK 0937389

Urbanización Zamudio, hoy edificio número 39ª-35 de la carrera segunda POR EL SUR: En veinte metros con sesenta centímetros (20.60 Mts) , con el lote número siete (7) hoy casa número 69ª-32 de la carrera tercera, antes carrera cuarta. POR EL OCCIDENTE: En trece metros con ochenta centímetros con la carrera tercera, antes carrera cuarta. - - - - - - - - - - - - - -

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-207142. - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA. Tradición— EL ARRENDADOR adquirió el inmueble objeto de este contrato por dación en pago que la sociedad INVERSIONES GOMEZ TORRES Y CIA S. EN C., según consta en la escritura pública número dos mil ochocientos sesenta y ocho (2868) del veintiocho (28 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaria Treinta y seis (36) de Bogotá, debidamente Registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá zona Centro, al folio de matricula inmobiliaria número 50C-207142. -

CLAUSULA TERCERA. Canon— Como contraprestación por el goce del inmueble que por el presente contrato se transfiere, EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR un porcentaje de la utilidad operacional que arroje el establecimiento hotelero destinado a operar en el inmueble arrendado. El cuadro de porcentajes de ocupación con base en el cual se liquidará el canon de arrendamiento, se establece en el anexo A del presente contrato. -

CLAUSULA CUARTA. Duración— El presente contrato tendrá una duración de seis (6) años y tres (3) meses contados a partir del primero (1) de octubre del año dos mil cuatro (2004), prorrogables por acuerdo entre las partes que

República de Colombia
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca137786773
Fernando Téllez Escobar Notario Público 28 encargado en propiedad en el circuito de Bogotá D.C.
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTO FOTOCOPIADO Y COPIA EXPEDIDA CONFORME A LAS NORMAS QUE REGULAN LA FUNCIÓN NOTARIAL ART. ESPECIAL AL D.L. 960/1970, D.R. 2148/1983, LEY 39/1981, D.R. 188/2013
No equivale a reconocimiento tiene el valor de testimonio Advierto y no conoce el documento mayor fuerte de fe que por si tenga. 11ev16v28
Cadena S.A. NIT 8300031-0
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

deberá constar por escrito y que deberá formalizarse dentro del año anterior al día en que expire el plazo de duración aquí pactado. -

Parágrafo: Lo establecido en esta cláusula, sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA QUINTA. Pago - Oportunidad y Sitio— EL ARRENDATARIO Se obliga a cancelar el canon dentro de los quince primeros días de cada período mensual, a nombre del arrendador o a su orden, en el inmueble arrendado. - - - -

CLAUSULA SEXTA. Destinación— EL ARRENDATARIO adquiere la obligación de destinar el inmueble arrendado para operar un establecimiento hotelero. Cualquier cambio de destinación deberá contar con la aprobación expresa de EL ARRENDAROR y deberá constar por escrito. - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA SÉPTIMA. Subarriendo y Cesión— EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato sino de conformidad con los términos del artículo 523 del Código de Comercio. -

CLAUSULA OCTAVA. Reparaciones Locativas y Mejoras— EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y a adelantar las mejoras necesarias para el adecuado funcionamiento del establecimiento hotelero y aquellas que se hagan indispensables por hechos suyos o de sus dependientes, quedando en todo caso sujeto el arrendador a las previsiones del artículo 739 del Código Civil. -

CLAUSULA NOVENA. Inspección— EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble. - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA DÉCIMA. Restitución— EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato,

WK 0937474

con las reparaciones y mejoras adelantadas. - - - - - - - - - - - - - - -

Parágrafo: No obstante, para efectos de lo anterior, deberá darse cumplimiento a lo determinado en el artículo 739 inciso 2 del Código Civil, suma en la que deberá tomarse en cuenta la corrección monetaria por el tiempo de duración del contrato. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Contrato Único — EL presente contrato regula en su integridad todo tipo de relación entre las partes sobre el inmueble arrendado y en consecuencia cualquier documento sobre el mismo objeto, suscrito con anterioridad, quedará sin valor ni efecto. --

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. Incumplimiento— El incumplimiento de las obligaciones mutuamente a cargo de las partes, dará derecho al contratante cumplido para obtener la resolución judicial del contrato y a obtener la correspondiente indemnización de perjuicios. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ANEXO A

Contrato de arrendamiento de local comercial suscrito entre, GERMAN ANTONIO GOMEZ REGINFO, mayor de edad y vecino de Santa fe de Bogotá, civilmente identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de **I. G. F. R. S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número Mil Ochocientos Veintisiete (1827) de agosto veinticuatro (24) de mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgada en la Notaria treinta y cinco (35) del Circulo Notarial de Bogotá, e inscrita en el registro mercantil el día once (11) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) bajo el número 703434 del Libro IX, quien en adelante se denominará simplemente EL ARRENDADOR y JUAN GABRIEL TORRES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
Ca137
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VELASCO, también mayor de edad, domiciliado en la misma ciudad de Bogotá, civilmente identificado con la cédula de ciudadanía número 19.428.944 de Bogotá quien actúa en su condición de Representante Legal de TORRES VELASCO & CIA S. en C., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 1062 de 2 de mayo del año 2001, otorgada en la Notaria 24 del Circulo Notarial de Bogotá, inscrita ante el registro mercantil el 7 de mayo del año 2001 bajo el número 00775642 del libro IX, quien en lo sucesivo se llamara simplemente EL ARRENDATARIO, del inmueble ubicado en la carrera 3 número 69A-46 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, lote marcado en el plano de la Urbanización Zamudio con el número 6 de la manzana A, con una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros con veintisiete decímetros cuadrados (284.27 Mts2). - - - - - -

El canon de arrendamiento se liquidará mensualmente con base en la UTILIDAD OPERACIONAL, que arroje el establecimiento hotelero de conformidad con la tabla que a continuación se relaciona: - - - - - - - - - - - - - - - - -

Porcentaje de Ocupación del Establecimiento	**Porcentaje de Utilidad Operacional**
0 20 %	0 %
21 - 25%	12 %
26 - 30 %	16 %
31 - 35 %	20 %
36 - 40 %	24 %
41 - 45 %	28 %
46 - 50 %	32 %
51 % en adelante	36 %

Parágrafo. Para los efectos del presente contrato se entenderá por UTILIDAD OPERACIONAL los ingresos

01 * 3 9 1 2 4 6 4 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2004 HORA 14:34:33

02NA4092228604PAV0430 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : I G F R S A
N.I.T. : 830064464-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00978408

CERTIFICA :

QUE POR OFICIO NO. 2004-C-EE-38047 DEL 15 DE ABRIL DE 2004, INSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NO. 78084 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCION IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO, UNIDAD DE COBRANZAS, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 91 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2004, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA : $4,920,000.00.

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001827 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE AGOSTO DE 1999 , INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00703434 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: I G F R S A ACLARA POR E.P. NO. 3291 DE LA NOTARIA 35 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1999, DE SANTA FE DE BOGOTA.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2029 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CAMPO INMOBILIARIO, ASI COMO LA PROMOCION, VENTA Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O DE INVERSION RELACIONADAS CON LA FINCA RAIZ Y QUE PUEDAN INCREMENTAR SU PRODUCTIVIDAD EN LA MEDIDA EN QUE LAS LEYES LO PERMITAN Y EN TODO CASO CON SUJECION A ELLAS; ASI COMO LA CAPACITACION DE PERSONAL EN EL MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES A SER ADMINISTRADOS Y, EN GENERAL, TODO LO CONCERNIENTE LA COORDINACION, DIRECCION TECNICA, ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO ACCIONES, BONOS, PAPELES DE INVERSION, CEDULAS Y CUALQUIER OTRO PAPEL BURSATIL O NO; CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS, PROSPECTACIONES O PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LAS QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO O ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES; ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA, BIENES QUE PODRAN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca137786771
Cadena s.a. NIT 8600035360

SER HIPOTECADOS O ENAJENADOS SEGUN CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES. B. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO. CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. C. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DE TALES ESTABLECIMIENTOS Y COMPAÑIAS, D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y TODA CLASE DE CREDITOS. E. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LA EMPRESA SOCIAL. F. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE SUS OBJETIVOS SEAN IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, G. ACTUAR COMO AGENTE REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. H. HACER, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO O DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:100,000.00
VALOR NOMINAL :$4,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES:50,000.00
VALOR NOMINAL :$4,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$69,000,000.00
NO. DE ACCIONES:17,250.00
VALOR NOMINAL :$4,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2002 , INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00833323 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ LEONOR SOLEDAD TORRES DE	C.C.00020334969
SEGUNDO RENGLON	
ROSAS MARKEN ANNIE	C.C.00052931999
TERCER RENGLON	
REVOLLO SANCHEZ SERGIO	C.C.00079947540

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER, O NO, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y CONTARA CON UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00842257 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

171

01

* 3 9 1 2 4 6 4 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2004 HORA 14:34:35

02NA4092228604PAV0430 HOJA : 002

* *

GERENTE C.C.00017047743
GOMEZ RENGIFO GERMAN

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. B. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. C. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. E. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. F. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE U OPORTUNO, Y MANTENERLO INFORMADO DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. G.- RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJAN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. H. CUMPLIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. I. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, AL INICIO DE CADA EJERCICIO CONTABLE, UN PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PROYECTADOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 90 NO. 7A-66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 90 NO. 7A-66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : neuchatel@mailbug.com.co

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : NEUCHATEL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Ley 962 de 2005 Art. 40 Dto. 2150 de 1995 Art. 1
Ley 1116 de 2006 Art. 166 Dto. 1406 de 1999 Art. 26
Ley 1429 de 2010 Art. 4 Dto. 019 de 2012 Art. 12
Ley 1727 de 2014 Art. 7 Dto. 1074 de 2015 Art. 2.2.2.46.1.1
Ley 1780 de 2016 Art. 5 Dto. 1074 de 2015 Art. 2.2.2.46.1.2
Ley 1780 de 2016 Art. 5 Dto. 1074 de 2015 Art. 2.2.2.46.1.3
Ley 1780 de 2016 Art. 5 Dto. 1074 de 2015 Art. 2.2.2.46.1.4
Ley 1780 de 2016 Art. 5 Dto. 1074 de 2015 Art. 2.2.2.46.1.5
Ley 1780 de 2016 Art. 5 Dto. 1074 de 2015 Art. 2.2.2.46.1.6
Ley 1780 de 2016 Art. 5 Dto. 1074 de 2015 Art. 2.2.2.46.1.7
Ley 1780 de 2016 Art. 5 Dto. 1074 de 2015 Art. 2.2.2.46.1.8
Ley 1780 de 2016 Art. 5 Dto. 1074 de 2015 Art. 2.2.2.46.1.9
Ley 1780 de 2016 Art. 5 Dto. 1074 de 2015 Art. 2.2.2.46.1.10
Ley 1780 de 2016 Art. 5 Dto. 1074 de 2015 Art. 2.2.2.46.1.11
Ley 1780 de 2016 Art. 5 Dto. 1074 de 2015 Art. 2.2.2.46.1.12
Ley 1780 de 2016 Art. 5 Dto. 1074 de 2015 Art.

DE CREDITO O CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CLASE DE OPERACIONES

MATRICULA NO. 00149884
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MAYO DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2004

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

01 * 3 9 1 2 2 6 5 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 HORA 09:26:09

02NA4092103304PFG0727 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : TORRES VELASCO Y CIA S EN C
N.I.T. : 830086035-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01086723

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001062 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE MAYO DE 2001 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00775642 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TORRES VELASCO Y CIA S EN C

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002777	2001/10/09	00024	BOGOTA D.C.	00797749	2001/10/10
0000004	2003/05/13	00000	BOGOTA D.C.	00882283	2003/05/30
0005305	2003/09/01	00024	BOGOTA D.C.	00895808	2003/09/0
0001140	2004/05/12	00028	BOGOTA D.C.	00944789	2004/07/2

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE MAYO DE 2021 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A .- LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/ O RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS; B.- LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO; C.- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO DE SERVICIOS DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. D.- LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; E.- LA PARTICIPACION, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE HOTELERIA Y/O HOSPEDAJE F .- LA ADMINISTRACION DE DERECHO DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTORES DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Y COPIA EXPEDIDA CONFORME A LAS NORMAS QUE REGULAN LA FUNCIÓN NOTARIAL Y EN ESPECIAL AL D.L. 960/1970, D.R. 2148/1983, LEY 39/1981, Y D. 1557/2013
cadena s.a.

NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL SOCIO GESTOR CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 80,000,000.00 DIVIDIDO EN 8,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

TORRES VELASCO JUAN GABRIEL C.C. 00019428944
NO. CUOTAS: 0.00 VALOR:$0.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

TOBON RODRIGUEZ MARCELA C.C. 00030299073
NO. CUOTAS: 4,000.00 VALOR:$40,000,000.00
TORRES TOBON SEBASTIAN **********
NO. CUOTAS: 4,000.00 VALOR:$40,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 8,000.00 VALOR :$80,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE A LOS SOCIOS GESTORES O COLECTIVOS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005305 DE NOTARIA 24 DE BOGOT D.C. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00895808 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SOCIO GESTOR
TORRES VELASCO JUAN GABRIEL C.C.00019428944

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GESTOR QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE EN UNICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD O EL SUPLENTE EN SU CASO, PODRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, DESIGNAR DELEGADOS. EN ESTE EVENTO, EL DELEGANTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES COMERCIALES, QUEDA INHIBIDO PAR LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES PERO PODRAN REASUMIR LA ADMINISTRACION EN CUALQUIER TIEMPO O CAMBIAR SUS DELEGADOS. LAS FACULTADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, SERAN EJERCIDAS POR LOS COMANDITARIOS, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA DESIGNAR UN REVISOR FISCAL, CUANDO LA MAYORIA DE ELLOS ASI LO DECIDAN. LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDA EN LA FORMA DE QUE DA CUENTA EL PRESENTE ARTICULO, LLEVAR IMPLICITA LA FACULTAD DE USAR LA FORMA SOCIAL Y DE CELEBRAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ASIGNA A LOS SOCIOS GESTORES O SUS DELEGADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, TENDRAN ESTOS LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1 .- EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES, 2 .- CREAR LOS CARGOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES, 3 .- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN; 4 .-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

01 *3912260*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 HORA 09:26:10

02NA4092103304PFG0727 HOJA : 002

* *

CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 5.- CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 6 .- ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS; 7 .- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA. 8.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. 9 .- PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES Y; 10.- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GESTOR O SU DELEGADO PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR, CONDONAR DEUDAS Y EN FIN DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 4 NO. 69A-46
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 4 NO. 69A-46
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : jgtorresv@hotmail.com

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : HOWARD JOHNSON EMAUS
MATRICULA NO. 01133888
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2004

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE

Ca137786768
Cadena S.A. Nit. 8909903340

INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

174

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCION

C 17 047 743 02
GOMEZ RENGIFO
GERMAN ANTONIO

NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hago constar que ésta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original he tenido a la vista (Art. 74 Dcto. 960/70)

22 SEP 2004

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 17.047.743.

DE	Bogotá
APELLIDOS	GOMEZ RENGIFO
NOMBRES	Germán Antonio
NACIDO	2-Nov-1941-Bogotá
ESTATURA	1-70 COLOR Trig.
SEÑALES	Ninguna
FECHA	13-Nov-62

NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hago constar que ésta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original he tenido a la vista (Art. 74 Dcto. 960/70)

INDICE DERECHO

22 SEP 2004

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.428.944
NUMERO
TORRES VELASCO
APELLIDOS
JUAN GABRIEL
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1960
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.89 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO
18-MAY-1979 BOGOTA D.E.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR
Indice Derecho
A-1500100-75447940-M-19428944-970505
034824578

NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hago constar que ésta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original he tenido a la vista (Art. 74 Dcto. 960/70)

22 SEP 2004

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad y en encargo de Bogotá D.C.
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTO FOTOCOPIADO
Y COPIA EXPEDIDA CONFORME A LAS NORMAS QUE REGULAN LA
FUNCIÓN FEDATARIA NOTARIAL Y EN ESPECIAL AL D.L. 960/1970,
D.R. 2148/1983, LEY 39/1981, Y D. 188/2013
No equivale a reconocimiento tiene el valor de testimonio fidedigno y no confiere
al documento mayor fuerza de la que por si tiene. 1100106928

República de Colombia
Copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca137786712

cadena s.a. Nit. 860035549

WK 0937475

operacionales menos los costos y gastos de operación, gastos no distribuidos, impuestos, servicios públicos, seguros, comisiones de tarjetas de crédito, gastos de mercado y ventas, gastos de mantenimiento, seguridad, amortización de activos de operación, amortización de activos diferidos y la reserva para reposición de activos. - - -

Derechos: Resolución 0250 del 26 de enero de 2.004 de la Superintendencia de Notariado y Registro. $ 33.146 - - - - - - -

El Arrendador

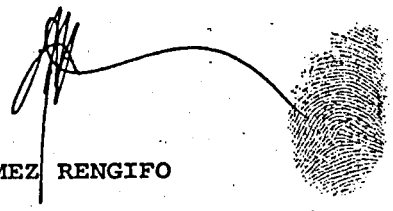

GERMAN GOMEZ RENGIFO

C. C. No 17.047.743 de Bogotá

Representante Legal I. G. F. R. S.A.

El Arrendatario

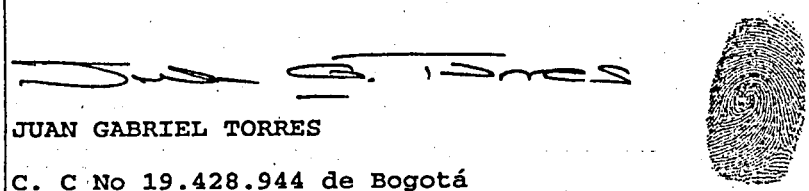

JUAN GABRIEL TORRES

C. C No 19.428.944 de Bogotá

Representante Legal Torres Velasco & Cia S. en C.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DE BOGOTA D.C.

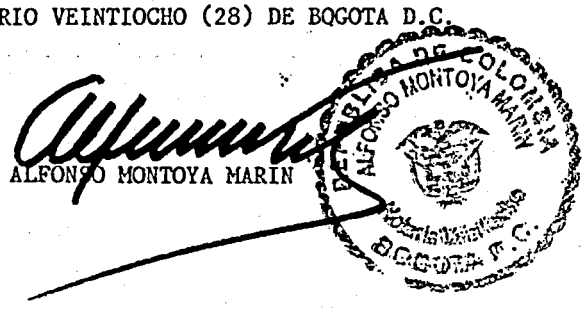

ALFONSO MONTOYA MARIN

Notaría 28 Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Sus necesidades son nuestros retos traducidos en la maximización de bienestar generando eficiencia social a través de la prestación de servicios públicos notariales eficaces

EL (A) SUSCRITO (A) NOTARIO (A) EN EJERCICIO DEL DESPACHO NOTARIAL NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA COPIA CON DESTINO A PARTE INTERESADA

ART. 1º D. 188 DE 2013

La presente copia autentica, que se expide en los términos del art. 87 & art. 88 del D.L. 960 de 1970, es Octava copia, de la escritura pública número 2587 de fecha 22 Feb 04. La que se expidió y autorizó en 10 hojas útiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentarias que consagran la función pública fedataria. La presente copia se expide a los 25 NOV. 2015. La presente copia autentica se expide con destino a PARTE INTERESADA, y Previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe.

Firma [illegible] de Bogotá D.C

NOTARIA 28 DEL CIRCULO [illegible] Bogotá D.C

1100128028 - COD. 4112

ANA CRISTINA RIAÑO VARGAS

Notario Público en encargo

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad y en ejercicio de Bogotá D.C. TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO Y COPIA EXPEDIDA CONFORME A LAS NORMAS QUE REGULAN LA FUNCIÓN FEDATARIA NOTARIAL Y EN ESPECIAL AL D.L. 960/1970, D.R. 2148/1983, LEY 39/1981, Y D. 188/2013 No equivale a reconocimiento, tiene el valor de testimonio fidedigno y no conlleva el documento mayor fuerzo de lo que por ahora [illegible]

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca137784678

Cadena S.A. NB-890.933.410

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCEDENTE DEL JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO RADICADO BAJO EL No. 2016-00163 PROMOVIDO POR ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA Y OTROS CONTRA JUAN CARLOS VITERI URRESTA Y OTRO (Radicación 2017-00732).
DESPACHO COMISORIO No. 028.

En Bogotá D.C., al primer (1°) día del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho (8:00) de la mañana, fecha y hora programada mediante providencia del pasado 5 de septiembre, la suscrita Juez Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en asocio de su secretaria *ad-hoc* DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA, se constituye en diligencia con el fin de adelantar el secuestro respecto de los **apartamentos 201, 301 y 401 ubicados en el Carrera 4 # 59 A -46, del Edificio APPART-HABITER H.J. EMAUS P.H. de esta ciudad (Dirección Catastral Carrera 4 # 69 A-46)**, a la diligencia comparece el Doctor ALEJANDRO VERJAN GARCIA identificado con C.C. No. 5.889.353 de Chaparral Tolima y T.P. No. 86483 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte interesada y la secuestre designada y debidamente posesionada señora HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA identificada con C.C. No. 41.563.414 de Bogotá. Siendo las 8:30 de la mañana los asistentes a este acto judicial proceden a trasladarse al sitio de la diligencia, una vez allí, fuimos atendidos por la señora JENNY ALEJANDRA PINZÒN BOHORQUEZ, identificada con C.C. No. 52.783.450 de Bogotá en calidad de gerente del Establecimiento de Alojamiento y Hospedaje Vivienda Turística denominado EMAUS a quién se le explicó el motivo de la presente diligencia y se le conminó a brindar el apoyo necesario para la realización de la misma, una vez enterada manifestó: Para esta diligencia deberá atenderla el representante legal de la sociedad Torres Velazco y Compañía S en C JUAN GABRIEL TORRES VELASCO, identificado con C.C. No. 19.428.944 de Bogotá y T.P. de abogado No. 75284 del C.S.J., quien hace presencia a este acto judicial y al ser enterado sobre el motivo de esta diligencia por parte de la suscrita, manifestó: Mediante Escritura Publica No. 2587 otorgada el día 22 de septiembre del año 2004, ante la Notaría 28 del Circulo Notarial de Bogotá, se le otorgó a la sociedad TORRES VELASCO & COMPAÑÍA S EN C, la tenencia, a título de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 69 A – 46 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con el fin de explotar económicamente un establecimiento de comercio denominado HOTEL EMAUS. Dicho contrato de

arrendamiento tenía una vigencia inicial de 6 años y 3 meses, contados a partir del 1° de octubre del año 2004, es decir, hasta el 31 de diciembre del año 2010, fecha en la cual ocurrió la primera de las prórrogas al referido contrato, el cual se prolongó hasta el 31 de marzo del año 2016. En dicha fecha operó la segunda prórroga automática que se extiende hasta el 30 de junio del año 2022, al serme enterado por parte de la funcionaria comisionada para la práctica de la diligencia acerca del objeto sobre el cual debe recaer la misma, se le explico que dichos bienes inmuebles forman parte del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-207142 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, sobre el cual detento la tenencia, tal como queda probado a través de la entrega de los documentos correspondientes desde el año 2004. En tal calidad y frente al decreto y práctica de la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado 21 Civil del Circuito, formuló oposición a la misma. POR EL DESPACHO: Sobre esta manifestación, el Despacho procede a agregar a la diligencia copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre el Establecimiento de Comercio denominado EMAUS BOGOTÀ, en 5 folios, copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-207142, el cual obra en 6 folios con 19 anotaciones y aparece con fecha de expedición 16 de agosto del año 2017, y la copia de la Escritura Publica No. 2587 de fecha 22 de septiembre del año 2004, protocolizada en la Notaría 28 del Circulo de Bogotá en 10 folios. De estos documentos y de la oposición aquí presentada se le corre traslado al gestor judicial del extremo actor, quien al respecto señala: Solicito respetuosamente al Despacho rechazar de plano la oposición formulada, toda vez que no le es dable a un tercero arrendatario, tenedor, oponerse a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 del C.G.P., esto es, la circunstancia de ser arrendatario, como ha sido manifestado en el transcurso de esta diligencia de manera reconocida por la persona que manifiesta oponerse, no lo habilita para formular la misma, toda vez que por ser tenedor, esto es, arrendatario, no puede formular legalmente oposición a la diligencia de secuestro. Por consiguiente, solicito al Despacho en cumplimiento de la comisión conferida, se sirva y proceda a determinar y alinderar los inmuebles objeto de la comisión. **POR EL DESPACHO:** De acuerdo con la documental allegada en debida forma a esta oposición y atendiendo lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 596 en concordancia con el numeral 7° del artículo 309 de la Ley 1564 del año 2012 y una vez determinado por el Despacho que la oposición se refiere a todos los bienes inmuebles objeto de esta diligencia, procede a ordenar lo

85

siguiente: Por la Secretaría del Despacho deberá remitir inmediatamente este Despacho comisorio al comitente a fin de surtirse allí las diligencias necesarias de conformidad con la norma que aquí se ha señalado. **Sobre la anterior determinación quedan las partes notificadas en estrados**. A continuación se asignan los gastos a la auxiliar de la justicia, en la cifra de CIEN MIL PESOS ($100.000,oo) los cuales son cancelados en efectivo al momento del cierre de la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada una vez leída y aprobada por los que en ella participaron, siendo las 11:30 de la mañana.

La juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Apoderado de la Parte Actora,

Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA, Cel.: 3105728715

Secuestre,

Sra. HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

Quienes atendieron la Diligencia,

Sra. ALEJANDRA PINZON BOHORQUEZ

Dr. JUAN GABRIEL TORRES VELASCO

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Secretaria *ad-hoc*,

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA

86

204

DILIGENCIA DE SECUESTRO

República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C.

al Despacho
24-OCT- (Sandra)

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2017

Oficio No. 2625

Señores
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

Ref. DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 0028

Comedidamente, me permito devolver el Despacho comisorio de la referencia para que obre dentro del proceso EJECUTIVO No. 2016-00163 de ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA Y OTROS contra JUAN CARLOS VITERI URRESTA Y OTROS.

Lo anterior, se remite en 1 cuaderno de 86 folios útiles.

Cordialmente,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOV 2 '17 PM 4:04

JUZ 21 CTO CTO BOG

89

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUTIO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

Bogotá D.C., 9 de Mayo de 2018

OFICIO No. 1736

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
24311 19JUL'18 AM10:21

C21907

100.

SEÑOR(A)
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.,

REF: **DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO # 0028 DE AGOSTO 14 DE 2017.-** EJECUTIVO MIXTO: ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA, GONZALO VANEGAS CARRILLO, GUILLERMO ALFONSO OSPINA MOYANO, NOHORA ALVAREZ DE CRUZ, PEDRO FERRO, JAIME MOLINA CASTIBLANCO, JOSE GELVEZ CONTRERAS, RAUL ESCOBAR TRUJILLO C.C. # 1090473030, 134752, 19188004, 20630653, 2916509, 33754, 5142245, 6576587
CONTRA: LEONOR SOLEDAD TORRES VELASCO, JUAN CARLOS VITERI URRESTA C.C. # 20334969, 383362
11001310302120160016 3

Comunico a Ud. Que mediante providencia calendada OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido dentro del asunto en referencia, se ordenó oficiar a fin de devolverle el despacho comisorio de la referencia la cual consta de 87 folios útiles.-

Lo anterior a fin de que proceda a realizar la diligencia, siguiendo los derroteros señalados en el Código General del Proceso, en especial, A.- identificar plenamente los bienes objeto de secuestro B.- como quiera que la oposición es formulada por un tenedor, quien al parecer expone derivar los derechos de un tercero poseedor, el comisionado deberá dar cumplimiento al numeral 3 y al inciso final del numeral 5 del artículo 309 ibídem. C.- efectuado lo anterior adoptar el acuerdo a su criterio la determinación que considere del caso con la decisión que tome si es del caso dará aplicación a lo normado en los numerales 7 y 8 del C.G.P.

PARTES DENTRO DEL PROCESO

APODERADO DE LOS DEMANDANTES (DEMANDA PRINCIPAL)

ALEJANDRO VERJAN GARCIA C.C. # 5.889.353 y T.P. # 86483 del C.S.J.

APODERADA DE LOS DEMANDANTES (DEMANDA ACUMULADA)

ALEJANDOR ZULUAGA ALVAREZ C.C. # 79.940.508 y T.P. # 115408 del C.S.J.

APODERADA PARTE OPOSITORA

YENNIFER LIZETH CUESTA ACHAGUA C.C. # 1.032.433.660 y T.P. # 300689 DEL C.S.J.) 'POL

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL del Circuito Bogotá D.C.

90

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
Cel 12
24312 19JUL'18 AM10:21

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 028. JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EJECUTIVO MIXTO DE ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA Y OTROS CONTRA JUAN CARLOS VITERI URRESTA Y LEONOR SOLEDAD TORRES VELASCO.

RADICACION No. 11001400308420170073200.

ASUNTO: DESIGNAR PERITO TOPOGRAFO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 21 Civil del Circuito, de esta ciudad, en lo concerniente a la identificación plena de los bienes objeto de secuestro, solicito respetuosamente al Despacho, lo siguiente:

Se sirva designar de la lista de Auxiliares de la Justicia, un experto **PERITO TOPOGRAFO**, para que con su apoyo y colaboración, se identifiquen plenamente los inmuebles objeto de la diligencia de secuestro, en el comisorio de la referencia. Por consiguiente, solicitamos al Despacho que en el auto mediante el cual se señale la nueva fecha para la continuación de la diligencia de secuestro, se designe al auxiliar en cuestión.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No.86483 del C. S. de la J.
C. C. No. 5.889.353 Chaparral

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 028. JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EJECUTIVO MIXTO DE ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA Y OTROS CONTRA JUAN CARLOS VITERI
TORRES Y EL SEÑOR SOLEDAD TORRES VELASCO.

RADICACION No. 11001-40030-420170073200.

ASUNTO: DESIGNAR PERITO TOPOGRAFO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.359 de Chaparral, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86183 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted respetuosamente me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 21 Civil del Circuito, de esta ciudad, en lo concerniente a la diligencia de secuestro, solicito respetuosamente al Despacho se designe en el presente asunto de secuestro, solicito

Se sirva designar de la lista de auxiliares de la justicia, un experto PERITO TOPOGRAFO, para que con su apoyo y colaboración, identifiquen plenamente los inmuebles objeto de la diligencia de secuestro, en el comisorio de la referencia. Por consiguiente, solicitamos al Despacho que en el auto mediante el cual se señale la nueva fecha para la continuación de la diligencia de secuestro, se designe al auxiliar en cuestión.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No.86483 del C. S. de la J.
C. C. No. 5.889.359 Chaparral

Rama Judicial
Juzgado 84 Civil Municipal
Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
- 9 AGO 2018
Observaciones:

Calle 29 Nº 6-83 Of.402 Edificio El Museo PBX 6080011-Celular 3105726115
Bogotá D.C. Colombia

91

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

15 AGO. 2018

Rad. 11001-40-03-084-2017-00732-00.

Teniendo en cuenta el contenido del Oficio Nro. 1736 remitido por el JUZGADO VEINTIUNO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., así como la solicitud que antecede, el Despacho, resuelve:

1. Señalar la hora de las 8:30 am del día 1 del mes de Noviembre del año 2018, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 50C-1755075, ubicado en la Carrera 4 # 59 A - 46, Apartamento 201 del EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS - P.H. de Bogotá D.C. (Carrera 4 # 69 A - 46, Apartamento 201 (Dirección Catastral); 50C-1755076, ubicado en Carrera 4 # 59 A - 46, Apartamento 301 del EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS - P.H. de Bogotá D.C. (Carrera 4 # 69 A - 46, Apartamento 301 (Dirección Catastral); y 50C-1755077 Carrera 4 # 59 A - 46, Apartamento 401 del EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS - P.H. de Bogotá D.C. (Carrera 4 # 69 A - 46, Apartamento 401 (Dirección Catastral).

Se advierte a los extremos procesales y a sus apoderados, que deberán prestar la colaboración necesaria para la realización de la diligencia.

2. Para la plena identificación de los inmuebles objeto de secuestro, a costa del extremo interesado se designa como perito topógrafo a quien aparece en el acta anexa a este auto. Comuníquesele su nombramiento previniéndole que el cargo es de forzosa aceptación, y que deberá hacerse presente con el equipo necesario en la fecha, hora y lugar en los cuales se va a practicar la diligencia. Envíesele telegrama.

3. Líbrense comunicaciones a la secuestre designada Hilda Rosa Gualteros de Silva, al Director de la Policía Metropolitana de Bogotá y al comandante de la Estación de Policía de Chapinero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 AGO. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 89 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

92

Rama Judicial del Poder Público
República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2018

Oficio No. 2063

Señor
COMANDANTE
ESTACION DE POLICIA
CHAPINERO –CUADRANTE
Ciudad.

Ref. Comisorio No. 0028 110014003084
2017 00732 dentro del Proceso Ejecutivo Mixto
No. 2017-0732 de
ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN
CARLOS VITERI Y OTROS

Comedidamente, me permito solicitar el acompañamiento policial de mínimo cuatro (4) uniformados, para la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el día **1 de noviembre del año que transcurre a las 9:00 am**, en el inmueble ubicado en la **Carrera 4 No. 59 A 46 (apto 201, 301, 401)** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Retiro oficio
Pago ato 23/18
Sandra Cortes
CC 52164304

Rama Judicial del Poder Público
República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2018

Oficio No. 2064

Señor
DIRECTOR
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Ciudad.

Ref. Comisorio No. 0028 110014003084
2017 00732 dentro del Proceso Ejecutivo Mixto
No. 2017-0732 de
ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN
CARLOS VITERI Y OTROS

Comedidamente, me permito solicitar el acompañamiento policial de mínimo cuatro (4) uniformados, para la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el día **1 de noviembre del año que transcurre a las 9:00 am**, en el inmueble ubicado en la **Carrera 4 No. 59 A 46 (apto 201, 301, 401)** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

Pedro Ortiz.
Agosto 23/18.
Sandra Castaneda.
CC 52 16 73 6

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

69a64 Cra. 4

Fecha de la imagen: jun. 2017 © 2018 Google

Bogotá

Google, Inc.

Street View - jun. 2017

95

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **0857**

Respetado doctor
VIVIAN ANDREA GARCIA BALAGUERA
DIRECCION CALLE 72 N° 91A-37 INT.4 APTO.503
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420170073200**

14 SET. 2018

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **TOPOGRAFO**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **martes, 11 de septiembre de 2018 7:54:51 a. m.**
En el proceso No: **11001400308420170073200**

96

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
27317 30OCT'18 AM10:50

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 028. JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EJECUTIVO MIXTO DE ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA Y OTROS CONTRA JUAN CARLOS VITERI URRESTA Y LEONOR SOLEDAD TORRES VELASCO.

RADICACION No. 11001400308420170073200.

ASUNTO: RELEVAR PERITO TOPOGRAFO Y DESIGNAR NUEVO PERITO TOPOGRAFO PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 21 Civil del Circuito, de esta ciudad, en lo concemiente a la identificación plena de los bienes objeto de secuestro, solicito respetuosamente al Despacho, lo siguiente:

Se sirva **RELEVAR A LA PERITO TOPOGRAFO VIVIAN ANDREA GARCIA BALAGUERA**, quien no aceptó el encargo, pese a la notificación efectuada por su Despacho, adicionalmente a las VARIAS llamadas efectuadas de nuestra parte y al envío de la información pertinente, con miras a su posesión. Por consiguiente, solicitamos al Despacho **EXCLUIRLA DE LA LISTA DE AXULIARES DE LA JUSTICIA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al Despacho, designar de la lista de Auxiliares de la Justicia, un experto otro **PERITO TOPOGRAFO**, para con su apoyo y colaboración, identificar plenamente los inmuebles objeto de la diligencia de secuestro, en el comisorio de la referencia.

Una vez posesionado el perito topógrafo, señalar nueva fecha para la diligencia de secuestro de los inmuebles hipotecados

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No. 86483 del C. S. de la J.
C.C. No. 5889353 Chaparral

ALEJANDRO VERNAN GARCIA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 038 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EJECUTIVO MIXTO DE ALEJANDRO GARCIA FAMILIA Y OTROS CONTRA JUAN CARLOS VIVERI
URREGO Y LEONOR SOLEDAD TORRES VELASCO.

RADICACION No. 11001400302102170020.

ASUNTO: RELEVAR PERITO TOPOGRAFO Y DESIGNAR NUEVO PERITO TOPOGRAFO PARA
DILIGENCIA DE SECUESTRO.

ALEJANDRO VERNAN GARCIA, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.860.255 de Cartagena (Bolivar), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 80493 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representacion de la parte actora, a usted con todo respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 21 Civil del Circuito, de esta ciudad, en lo concerniente a la identificación plena de los bienes objeto de secuestro, solicito respetuosamente al Despacho, lo siguiente:

Se sirva RELEVAR A LA PERITO TOPOGRAFO VIVIAN ANDREA GARCIA BALAGUERA, quien no acepto el encargo, para la realización oportunidad para Despacho comisorio a los VARIAS llamadas efectuadas de manera previa y verificación de la información pertinente, con miras a su posesión.
Por consiguiente, solicitamos al Despacho designar de la lista de Auxiliares de la JUSTICIA.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al Despacho designar de la lista de Auxiliares de la Justicia, un experto alio PERITO TOPOGRAFO, para su aceptación y posesión, identificación plenamente los inmuebles objeto de la diligencia de secuestro en el comisorio de la referencia.

Una vez posesionado el perito designado, señalar nueva fecha para la diligencia de secuestro de los inmuebles hipotecados

Del (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERNAN GARCIA
T.P. No. 80493 del C. S. de la J.
C.C. No. 6860255 Cartagena

3-0 OCT 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
SIN
TRASLADO Y ANEXOS
POR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
DO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

Calle 29 No 6-59 OF.402 Edificio El Museo PBX 6030044-Celular 3105729115
Bogotá D.C. Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 110014003084 2017 00732 00

Encontrándose el presente asunto para la realización de la diligencia encomendada y en atención a la solicitud que precede, el Despacho dispone:

1º. Como quiera que el perito topógrafo designado en auto anterior no aceptó el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, y con apoyo en las previsiones del inciso segundo del artículo 49 del C.G.P., el Juzgado lo releva y en su lugar nombra al experto que aparece relacionado en el acta adyacente, quién forma parte de la lista de auxiliares de la justicia. **Notifíquesele el nombramiento y una vez haya aceptado el cargo, regresen las diligencias al Despacho para señalar la fecha y hora en la que tendrá lugar la diligencia objeto de este asunto.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 14 ENE. 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 1 *de la fecha.*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

DLGM

98

Juzgado 066 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL

ME PERMITO INFORMAR QUE DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES CONVOCADO POR UNO DE LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL, SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DESDE EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL 11 DE ENERO DE 2019 (INCLUSIVE AMBAS FECHAS), AL IGUAL QUE EL 16 DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **0075**

Respetado doctor
ALVARO LOPEZ PAREDES
DIRECCION CARRERA 56 No. 167 C 03 INTERIOR 4 APARTAMENTO 202
BOGOTA

- 1 MAR 2019

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420170073200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **TOPOGRAFO**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **miércoles, 27 de febrero de 2019 10:18:12 a. m.**
En el proceso No: **11001400308420170073200**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 66 [illegible] Causas Y
Competencia [illegible] Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (e) señor juez hoy 15 MAR 2019

Observaciones: Sin pronunciamiento del Auxiliar Designado.

Secretario(a): _____

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-084-2017-00732-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por cuanto el perito topógrafo Álvaro López Paredes no atendió el requerimiento efectuado a través del telegrama Nro. 0075, el Despacho, resuelve:

1. Relevar al auxiliar de la justicia Álvaro López Paredes como perito topógrafo designado dentro de la actuación de la referencia.-

2. Señalar la hora de las 8:00 a.m. del día 31 de mayo de 2019, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 50C-1755075, ubicado en la Carrera 4 # 59 A - 46, Apartamento 201 del EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS - P.H. de Bogotá D.C. (Carrera 4 # 69 A - 46, Apartamento 201 (Dirección Catastral); 50C-1755076, ubicado en Carrera 4 # 59 A - 46, Apartamento 301 del EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS - P.H. de Bogotá D.C. (Carrera 4 # 69 A - 46, Apartamento 301 (Dirección Catastral); y 50C-1755077 Carrera 4 # 59 A - 46, Apartamento 401 del EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS - P.H. de Bogotá D.C. (Carrera 4 # 69 A - 46, Apartamento 401 (Dirección Catastral).-

Se advierte a los extremos procesales y a sus apoderados, que deberán prestar la colaboración necesaria para la realización de la diligencia.-

3. Líbrense comunicaciones a la secuestre designada Hilda Rosa Gualteros de Silva, al Director de la Policía Metropolitana de Bogotá y al comandante de la Estación de Policía de Chapinero.-

4. Teniendo en cuenta que ninguno de los peritos topógrafos designado dentro de la comisión de la referencia se ha posesionado, en aras de dar

aplicación al principio de celeridad procesal, se requiere del extremo activo su colaboración para la plena identificación de los inmuebles objeto de secuestro, en el sentido de contratar los servicios de una institución o profesional especializados, para que se hagan presentes con el equipo necesario en la fecha, hora y lugar en los cuales se va a practicar la diligencia.-

Notifíquese y Cúmplase

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No 57 de la fecha.

Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaria

D.R.

101

República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogota
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019

Oficio No. 1586

Señor
COMANDANTE
ESTACION DE POLICIA DE CHAPINERO
Ciudad.

Ref. Despacho Comisorio No. 2017-0732 de AÑEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN CARLOS VITERI Y OTROS.

Comedidamente, me permito solicitar el acompañamiento policial de mínimo cuatro (4) uniformados, para la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el día **31 de mayo del año 2019 a las 8:00 am**, en los apartamentos **201, 301 y 401** ubicados en la **Carrera 4 No. 59 A 46, del Edificio APPART HABITER H.J EMAUS P.H., Carrera 4 No. 69 A 46 (dirección catastral)** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

Retiro oficio.
Sandra Catalina.
CC 52164304.
23-05-19.

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

107

República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogota
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019

Oficio No. 1585

Señor
DIRECTOR
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Ciudad.

Ref. Despacho Comisorio No. 2017-0732 de AÑEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN CARLOS VITERI Y OTROS.

Comedidamente, me permito solicitar el acompañamiento policial de mínimo cuatro (4) uniformados, para la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el día **31 de mayo del año 2019 a las 8:00 am**, en los apartamentos **201, 301 y 401** ubicados en la **Carrera 4 No. 59 A 46, del Edificio APPART HABITER H.J EMAUS P.H., Carrera 4 No. 69 A 46 (dirección catastral)** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Retiro oficio
Sandra Contreras
CC 52161304
23-05-19.

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 0208

Señora:
HILDA ROSA GUALTEROS
Calle 55 # 77 B 23 Anillo 13 Apto 206
UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA - ENGATIVA
Ciudad-

27 MAY 2019

Despacho Comisorio
RAD. 2017-00732 seguido por ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA Y OTROS contra JUAN CARLOS VITERI URRESTA

COMUNICOLE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 23 DE ABRIL DE 2019, ORDENO INFORMARLE QUE EL DIA 31 DE MAYO DE 2019 A LA HORA DE LAS 8:00 AM, SE LLEVARA A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DE LA COMISIÓN DE LA REFERENCIA.

POR LO ANTERIOR SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EN LA FECHA SEÑALA.

CORDIALMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

104

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C.
Telefax: 3520432

INFORME SECRETARIAL
27 de mayo de 2019

Me permito informar que en varias ocasiones se le efectuó llamada telefónica a la secuestre Sra. Hilda Rosa Gualteros de Silva al número móvil 3138216919 *(numero personal brindado por la auxiliar)*, sin que el mismo fuera atendido, como quiera que la llamada ingresa de manera inmediata al buzón de mensaje de voz.

Atentamente,

TATIANA Mª RESTREPO NOHAVÁ
Escribiente.

180

Señora Juez
JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO : 11001-40-03-084-2017-00732-00

ALEJANDRO ZULUAGA ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.940.508** de Bogotá D. C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número **115.408** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Especial de **MARIA CRISTINA ANZOLA DE PRICE** mayor de edad en el asunto de la referencia, con domicilio y residencia en Bogotá D. C. identificada con cédula de ciudadanía número **41.330.889**, mediante el presente escrito me permito informar que el señor ALFONSO HERNANDEZ CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía número 19.048.721 Topógrafo Profesional, realizará la diligencia el día 31 de mayo de 2019 en los términos establecidos en auto del 8 de mayo del presente año. El mencionado topógrafo asistirá a la diligencia en el lugar y fecha señalada para estos efectos, persona con la idoneidad profesional amplia y suficiente para las diligencias encomendadas.

El teléfono del señor ALFONSO HERNANDEZ CORREDOR es el 3107896740 para los efectos que estime pertinente.

Del señor Juez

ALEJANDRO ZULUAGA ALVAREZ
C. C. 79.940.508
T. P. 115.408

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
31001 27MAY'19 AM10:23
1 Folio
Yesica

República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogota
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

CORREO SECRETARIA P.17

05168 27-MAY-'19 11:36

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2019

Oficio No. 1717

Señor
COORDINADOR
AUXILIARES DE LA JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Ref. SOLICITUD DE HABILITACION PLATAFORMA DE DESIGNACION DE AUXILIARES

Comedidamente, me permito solicitarle sea habilitada la plataforma de designación de auxiliares de la justicia, debido a que desde hace aproximadamente un mes no permite el nombramiento de ningún auxiliar, generando un atraso considerable en las labores del Juzgado.

Agradezco la atención y prontitud que se le dé a este pedimento.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

104

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
41563414	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
HILDA ROSA	GUALTEROS DE SILVA
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
13/02/1952	CALLE 55 NO. 77 B - 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216
Ciudad Oficina	Teléfono Oficina
BOGOTA	LOCALIDAD ENGATIVA UNIDAD RESIDENCIAL SANTA
Celular	Correo Electrónico
3138216919	3063838
Estado	HILDAROSAGUALTEROS@GMAIL COM
INACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 5 de 5 registros Anterior 1 Siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 5 de 5 registros Anterior 1 Siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	30/03/2012	30/03/2013	Inactivo
Demás oficios	01/08/2001	30/04/2003	Inactivo

1 - 2 de 2 registros Anterior 1 Siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

108

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

OBJETO DILIGENCIA:	SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES
DEMANDANTE:	ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA Y OTROS
DEMANDADO:	JUAN CARLOS VITERI URRESTA Y OTRO
RADICACIÓN:	11001400308420170073200

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES

En Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8:00) de la mañana, fecha y hora programada mediante providencia del pasado veintitrés (23) de abril, la suscrita Juez Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretaría ad-hoc TATIANA MARIA RESTREPO NOHAVA, se constituye en diligencia con el fin de adelantar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nros. 50C-1755075, ubicado en la Carrera 4 # 59 A-46, Apto 201 del Edificio APPART-HABITER H.J. EMAUS – P.H.; 50C-1755076, ubicado en la Carrera 4 # 59 A-46, Apto 301 del Edificio APPART-HABITER H.J. EMAUS – P.H. y 50C-1755077, ubicado en la Carrera 4 # 59 A-46, Apto 401 del Edificio APPART-HABITER H.J. EMAUS – P.H. A este acto comparece el gestor judicial de la parte interesada el doctor ALEJANDRO VERJAN GARCIA, identificado con C.C. No. 5889353 de Chaparral y T.P. No. 86483 del C.S. de la J, el Doctor ALEJANDRO ZULUAGA ALVAREZ identificado con C.C. No. 79940508 de Bogotá y T.P. No. 115408 del C.S de la J, así como el profesional Topógrafo el señor ALFONSO HERNANDEZ CORREDOR identificado con C.C. No. 79048721 de Bogotá y con L.P. No. 01-11578. En este estado de la audiencia y como quiera que verificado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, se pudo constatar que la secuestre designada Hilda Rosa Gualteros de Silva, se encuentra inactiva en su oficio de secuestre, el Despacho la releva de sus cargo y en su lugar designa al profesional que se encuentra en el acta anexa a esta diligencia para que acompañe la realización de este acto. Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito. Conforme a lo anterior, no se llevará a cabo este acto, dada la falta de acompañamiento de

secuestre, dicho lo anterior, el Juzgado se señala la hora de las **2:00 p.m., del día 12 de julio de 2019**, para la ejecución de la audiencia, por Secretaría líbrese oficio con destino al Director de la Policía Metropolitana de Bogotá, para que acompañe la práctica de esta diligencia. No siendo otro el objeto de la presente, se declara terminada la diligencia y se firma por los que en ella intervienen, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

La Juez,

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

Apoderados parte Interesada

Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA

Dr. ALEJANDRO ZULUAGA ALVAREZ

Topógrafo

Sr. ALFONSO HERNANDEZ CORREDOR

Secretaria *ad-hoc*

TATIANA MARIA RESTREPO NOHAVA

109

República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogota
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

Bogotá D.C., 6 de junio de 2019

Oficio No. 1967

Señor
DIRECTOR
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

Ref. Despacho Comisorio No. 2017-0732 de AÑEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN CARLOS VITERI Y OTROS.

Comedidamente, me permito solicitar el acompañamiento policial de mínimo cuatro (4) uniformados, para la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el día **12 de julio del año 2019 a las 2:00 pm**, en los apartamentos **201, 301 y 401** ubicados en la **Carrera 4 No. 59 A 46, del Edificio APPART HABITER H.J EMAUS P.H., Carrera 4 No. 69 A 46 (dirección catastral)** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Junio 13/19
Recibí
CC 5-889353
TP 86483 C.S.J

110

República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogota
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

Bogotá D.C., 6 de junio de 2019

Oficio No. 1966

Señor
COMANDANTE
ESTACION DE POLICIA DE CHAPINERO
Ciudad.

Ref. Despacho Comisorio No. 2017-0732 de AÑEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN CARLOS VITERI Y OTROS.

Comedidamente, me permito solicitar el acompañamiento policial de mínimo cuatro (4) uniformados, para la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el día **12 de julio del año 2019 a las 2:00 pm**, en los apartamentos **201, 301 y 401** ubicados en la **Carrera 4 No. 59 A 46, del Edificio APPART HABITER H.J EMAUS P.H., Carrera 4 No. 69 A 46 (dirección catastral)** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Junio 13/19
Recibo
C.C. 88935
T.P. 86483 C.S.J

No. de designación: **DC 21106**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES ,** de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C..** Ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**

En el proceso No: **11001400308420170073200**
Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900911633**
Nombres: **DELEGACIONES LEGALES SAS**
Apellidos: **DELEGACIONES LEGALES SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA**
Teléfono:
Correo electrónico: **DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **viernes, 31 de mayo de 2019 13:54:53**
Proceso No: **11001400308420170073200**

ANDREA CATALINA LOBERA DIAZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **0245**

Respetado doctor
DELEGACIONES LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

11 JUN 2019

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420170073200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

Original firmado
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **viernes, 31 de mayo de 2019 8:54:53 a. m.**
En el proceso No: **11001400308420170073200**

113

Gmail

Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400308420170073200 CRM:0001467

1 mensaje

Csj Sirna Soporte <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co> 31 de mayo de 2019, 9:10
Para: DELEGACIONES LEGALES SAS <DELEGACIONESLEGALES@gmail.com>

Designación No. C21106

Respetado doctor:
DELEGACIONES LEGALES SAS
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5° lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES,dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco díassiguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fechadesignada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas porel artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°.

Fecha de designación: 31/05/2019
En el proceso No: 11001400308420170073200

Cordialmente,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

Secretario

**Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página https://sirna.ramajudicial.gov.co. Usted también puede contactarnos en PBX: (571) 565 8500.

DELEGACIONES LEGALES S.A.S

NIT. 900.911.633-6

Señor:

Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 N° 19 - 65 - Piso 5

E. S. D.

REF: *11001400308420170073200*

DEMANDANTE: *Alejandro umaña.*

DEMANDADO:

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, ***DELEGACIONES LEGALES S.A.S.****, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.*

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT: 900.911.633-6

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
c.c. 52.308.268 Bogotá
Representante Legal
Auxiliar del Justicia
Celular 301 7260179

31514 18JUN'19 AM 8:08

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

115

República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

POLICÍA NACIONAL
19 JUN 2019

Bogotá D.C., 6 de junio de 2019

Oficio No. 1966

Señor
COMANDANTE
ESTACION DE POLICIA DE CHAPINERO
Ciudad.

Ref. Despacho Comisorio No. 2017-0732 de AÑEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN CARLOS VITERI Y OTROS.

Comedidamente, me permito solicitar el acompañamiento policial de mínimo cuatro (4) uniformados, para la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el día **12 de julio del año 2019 a las 2:00 pm**, en los apartamentos **201, 301 y 401** ubicados en la **Carrera 4 No. 59 A 46, del Edificio APPART HABITER H.J EMAUS P.H., Carrera 4 No. 69 A 46 (dirección catastral)** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad,

POLICÍA NACIONAL
19 JUN 2019
HORA 9:58
RADICADO
RADICADOR

Atentamente,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

3102390015
IT Martinez
cote cai granada.

116

República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogota
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

Bogotá D.C., 6 de junio de 2019

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN
CORRESPONDENCIA
19 JUN 2019
Radicado I-071055
Hora 09:18 hrs
Pasó por

Oficio No. 1967

Señor
DIRECTOR
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

Ref. Despacho Comisorio No. 2017-0732 de AÑEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN CARLOS VITERI Y OTROS.

Comedidamente, me permito solicitar el acompañamiento policial de mínimo cuatro (4) uniformados, para la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el día **12 de julio del año 2019 a las 2:00 pm**, en los apartamentos **201, 301 y 401** ubicados en la **Carrera 4 No. 59 A 46, del Edificio APPART HABITER H.J EMAUS P.H., Carrera 4 No. 69 A 46 (dirección catastral)** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

117

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 028. JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE ALEJADNRO OMAÑA PAIPILLA Y OTROS CONTRA JUAN CARLOS VITERI URRESTA Y OTROS.

RADICACION No. 2017-732.

ASUNTO: SE ALLEGAN OFICIOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para siguiente:

Para los efectos pertinentes, me permito allegar ante su Despacho, los Oficios Nos. 1966 y 1967, de fecha 06 de junio de 2019, librados por su Despacho, para efectos del acompañamiento policial en la práctica de la diligencia de secuestro de inmueble, debidamente diligenciados el 19 de junio de 2019, ante el COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DE CHAPINERO Y LA POLICIA METROPOLIRANA DE BOGOTA.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

3F

31782 27JUN'19 AM 9:57

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P.No.86483 del C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 de Chaparral

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 028. JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA Y OTROS CONTRA JUAN CARLOS VITERI URRESTA Y OTROS.

RADICACION No. 2017-732.

ASUNTO: SE ALLEGAN OFICIOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadania numero 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representacion de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para siguiente:

Para los efectos pertinentes, me permito allegar ante su Despacho, los Oficios Nos. 1765 y 1767, de fecha 05 de junio de 2019, librados por su Despacho, para efectos del acompañamiento policial en la práctica de la diligencia de secuestro de inmueble, debidamente diligenciados el 19 de junio de 2019, ante el COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DE CHAPINERO Y LA POLICIA METROPOLIRANA DE BOGOTA.

De I (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P.No.86483 del C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 de Chaparral

Calle 29 Nº 6-58 Of. 402 Edificio El Museo. Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119363420CD561

27 DE JUNIO DE 2019 HORA 09:13:28

0119363420 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S
N.I.T. : 900911633-6
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/17	02158046

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA	C.C. 000000052308268
SUPLENTE	
FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA	C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119363420CD561

27 DE JUNIO DE 2019 HORA 09:13:28

0119363420 PÁGINA: 2 DE 2

* *

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

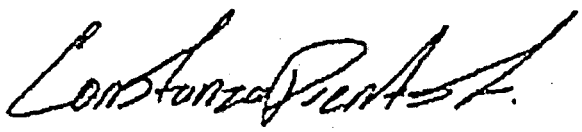

DELEGACIONES LEGALES S.A.S

NIT. 900.911.633-6

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA

E. S. D.

CJCU-0050-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a **CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79'539.606 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT: 900.911.633-6

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
C.C. 52.308.268 de Bogotá
Celular: 301-3609779

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
SOACHA, CUNDINAMARCA
SECRETARIA

El anterior memorial, fué presentado personalmente
por, Eva Adriana Gomez Chavarro
Identificado con la C.C. No. 52308268
Bogotá y T.P. No. —

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
[illegible] cotejada con la firma que
17 MAY 2019
aparece en este documento, hay.
SECRETARIO
El Compareciente,
El Secretario,

12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

ACTA DE POSESION

EN BOGOTÁ, D.C., AL DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019, COMPARECE ANTE LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO EL SEÑOR **CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79539606 DE BOGOTÁ**, QUIEN FUNGE COMO SECUESTRE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DESIGNADA **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO RAD. 2017-00732 DE ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA Y GONZALO VANEGAS Y OTROS CONTRA JUAN CARLOS VITERI URRESTA Y LEONOR SOLEDAD TORRES VELASCO. EL COMPARECIENTE PROMETE CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON EL CARGO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO E INFORMA NO POSEER NINGUNA INHABILIDAD PARA EJERCER EL MISMO.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO,

CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE
C.C. No. 79539606 DE BOGOTÁ
C11 20 # 5-24 BL 7 Apt. 204 Soacha.
301 3609799 - 3118622268.

LA SECRETARIA,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1913775398FBE

26 DE FEBRERO DE 2019 HORA 09:30:28

AA19137753 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TORRES VELASCO Y CIA S EN C
N.I.T. : 830086035-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01086723 DEL 7 DE MAYO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 683,290,450
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 4 NO. 69A-46
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@hotelemausbogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 4 NO. 69A-46
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gerencia@hotelemausbogota.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001062 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE MAYO DE 2001, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00775642 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TORRES VELASCO Y CIA S EN C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002777	2001/10/09	NOTARIA 24	2001/10/10	00797749
3490	2003/05/27	NOTARIA 24	2003/05/30	00882283

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

0005305 2003/09/01 NOTARIA 24 2003/09/02 00895808
0001140 2004/05/12 NOTARIA 28 2004/07/26 00944789
0000511 2005/02/22 NOTARIA 28 2005/05/03 00989177
0000012 2008/05/09 JUNTA DE SOCIOS 2008/06/23 01223060
2358 2013/07/26 NOTARIA 11 2013/11/07 01779737

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE MAYO DE 2031

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A .- LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/ O RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS; B.- LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO; C.- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO DE SERVICIOS DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. D.- LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; E.- LA PARTICIPACION, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE HOTELERIA Y/O HOSPEDAJE F .- LA ADMINISTRACION DE DERECHO DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTORES DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL SOCIO GESTOR CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5511 (ALOJAMIENTO EN HOTELES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $460,000,000.00 DIVIDIDO EN 46,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO GESTOR (S)

TORRES VELASCO JUAN GABRIEL		C.C. 000000019428944
NO. CUOTAS: 0.00	VALOR:	$0.00
TOBON RODRIGUEZ MARCELA		C.C. 000000030299073
NO. CUOTAS: 0.00	VALOR:	$0.00

- SOCIO COMANDITARIO (S)

TORRES TOBON SEBASTIAN		**********
NO. CUOTAS: 14,000.00	VALOR:	$140,000,000.00
TOBON RODRIGUEZ MARCELA		C.C. 000000030299073
NO. CUOTAS: 14,000.00	VALOR:	$140,000,000.00
INTERNATIONAL HOTEL SYSTEM'S S A		**********
NO. CUOTAS: 18,000.00	VALOR:	$180,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 46,000.00 VALOR: $460,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE A LOS SOCIOS GESTORES Y COLECTIVOS, HAN RESUELTO ESTOS DE COMUN ACUERDO, DELEGARLA EN EL SOCIO GESTOR GABRIEL TORRES VELASCO, MIENTRAS VIVIERE Y EN EL SOCIO GESTOR SUPLENTE MARCELA TOBON RODRIGUEZ, MIEN RAS VIVIERE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005305 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00895808 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR PRINCIPAL	
TORRES VELASCO JUAN GABRIEL	C.C. 000000019428944

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01223060 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR SUPLENTE	
TOBON RODRIGUEZ MARCELA	C.C. 000000030299073

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GESTOR QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE EN UNICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD O EL SUPLENTE EN SU CASO, PODRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, DESIGNAR DELEGADOS. EN ESTE EVENTO, EL DELEGANTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES COMERCIALES, QUEDA INHIBIDO PAR LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES PERO PODRAN REASUMIR LA ADMINISTRACION EN CUALQUIER TIEMPO O CAMBIAR SUS DELEGADOS. LAS FACULTADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, SERAN EJERCIDAS POR LOS COMANDITARIOS, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA DESIGNAR UN REVISOR FISCAL, CUANDO LA MAYORIA DE ELLOS ASI LO DECIDAN. LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDA EN LA FORMA DE QUE DA CUENTA EL PRESENTE ARTICULO, LLEVAR IMPLICITA LA FACULTAD DE USAR LA FORMA SOCIAL Y DE CELEBRAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ASIGNA A LOS SOCIOS GESTORES O SUS DELEGADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, TENDRAN ESTOS LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1 .- EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES, 2 .- CREAR LOS CARGOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD

CUMPLAN SUS DEBERES, 3 .- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN; 4 .- CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 5.- CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 6 .- ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS; 7 .- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA. 8.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. 9 .- PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES Y; 10.- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GESTOR O SU DELEGADO PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR, CONDONAR DEUDAS Y EN FIN DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : EMAUS BOGOTA
MATRICULA NO : 01133888 DE 17 DE OCTUBRE DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 69A 46
TELEFONO : 5442005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : GERENCIA@HOTELEMAUSBOGOTA.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1913775398FBE

26 DE FEBRERO DE 2019 HORA 09:30:28

AA19137753 PAGINA: 3 de 3

* *

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

127

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

OBJETO DILIGENCIA:	SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES
DEMANDANTE:	ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA Y OTROS
DEMANDADO:	JUAN CARLOS VITERI URRESTA Y OTRO
RADICACIÓN:	11001400308420170073200

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES

En Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos (2:00) de la tarde, fecha y hora programada en acta de audiencia del pasado treinta y uno (31) de mayo, la suscrita Juez Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretaría ad-hoc TATIANA MARIA RESTREPO NOHAVA, se constituye en diligencia con el fin de adelantar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nros. 50C-1755075, ubicado en la Carrera 4 # 59 A-46, Apto 201 del Edificio APPART-HABITER H.J. EMAUS - P.H.; 50C-1755076, ubicado en la Carrera 4 # 59 A-46, Apto 301 del Edificio APPART-HABITER H.J. EMAUS - P.H. y 50C-1755077, ubicado en la Carrera 4 # 59 A-46, Apto 401 del Edificio APPART-HABITER H.J. EMAUS - P.H. A

este acto comparece el gestor judicial de la parte interesada el doctor ALEJANDRO VERJAN GARCIA, identificado con C.C. No. 5889353 de Chaparral y T.P. No. 86483 del C.S. de la J, el Doctor ALEJANDRO ZULUAGA ALVAREZ identificado con C.C. No. 79940508 de Bogotá y T.P. No. 115408 del C.S de la J, así como el profesional Topógrafo el señor ALFONSO HERNANDEZ CORREDOR identificado con C.C. No. 79048721 de Bogotá y con L.P. No. 01-11578, de la misma manera se presenta el secuestre designado DELEGACIONES LEGALES S.A.S. debidamente representada por CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE identificado con C.C. No. 79539606 de Bogotá, a quien se le toma posesión del cargo tal y como consta en acta obrante en el expediente. Acto seguido la suscrita Juez y los mencionados asistentes se trasladan a la dirección de los inmuebles, ubicado el lugar se pudo determinar que allí funciona el Hotel EMAUS donde somos atendidos por la señora JENIFER PAOLA RUIZ MONTERO identificada con C.C. No. 1010182083 de Bogotá, a quien se le explicó el motivo de la presente diligencia requiriéndola para que brinde el apoyo necesario en el desarrollo de este acto. Previo a autorizar el ingreso, se comunica telefónica con el opositor Juan Gabriel Torres Representante Legal de la sociedad torres Velasco y compañía S en C, y con su anuencia, se permite el ingreso al inmueble. A continuación,

la suscrita Juez ingresa a verificar los bienes objeto de la diligencia, frente a lo cual se determina que en este momento los mismos no pueden ser objeto de identificación visual, pues a pesar de que cada uno tiene un folio de matrícula diferente y en dichos documentos se identifican como apartamentos 201, 301 y 401, los mismos se confunden con las zonas comunes de la edificación. No obstante lo anterior, y en vista de que a este trámite acudieron los especialistas ordenados en auto de 15 de agosto de 2018, con el fin de identificar del bien se les ordena al perito topógrafo que realice el alinderamiento del predio y entregue al Despacho, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la finalización de las visitas del predio la experticia encomendada, luego de lo cual se fijara nueva fecha para efectos de la verificación de los planos entregados por el perito. Se requiere a los extremo procesales presentes para que informen al Despacho lo pertinente a la terminación de visitas de los topógrafos. En este estado de la diligencia, se hace presente la gestora judicial del señor Juan Gabriel Torres, la doctora YENNIFER LIZZETH CUESTA ACHAGUA identificada con C.C. No. 1032433660 de Bogotá, a quien se le explicó el motivo de la diligencia, quien una vez enterada manifestó que su representado prestará la colaboración necesaria a los peritos topógrafos a fin de que estos realicen el trabajo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

encomendado. Acto seguido, se deja constancia que se señalan gastos para el señor secuestre por la asistencia a la diligencia en la suma de $50.000, los cuales se cancelan en el acto. No siendo posible evacuar trámite adicional, se suspende la presente diligencia y una vez leída el acta aquí elevada se procede a su suscripción por quienes en ella participaron, siendo las 5:35 minutos de la tarde.

La Juez,

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

Apoderados parte Interesada

Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA Cel: 3105728115

Dr. ALEJANDRO ZULUAGA ALVAREZ

131

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Topógrafo

Sr. ALFONSO HERNANDEZ CORREDOR
Alfonso Hernández C.

Quien atiende la diligecia

Sra. JENIFER PAOLA RUIZ MONTERO

Apoderada judicial de los opositores

Yennifer C.

Dra. YENNIFER LIZZETH CUESTA ACHAGUA

Secuestre

Sr. CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE

Secretaria *ad-hoc*

TATIANA MARIA RESTREPO NOHAVA

- 3 SEP 2019

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE ... PARA LO PERTINENTE

... SE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

CON ... COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON ... IOR AVISO

... NTERIOR ESCRITO

... RECURSO

Secretario (a)

132

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá; veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-400-30-84-66-2017-00732-00

Por secretaría requiérase al Doctor Alejandro Verjan García así como a la abogada Yennifer Lizzeth Cuesta Achagua, a fin que en el término de tres días siguientes a la notificación que por auto se haga de la presente providencia, manifiesten los actos adelantados en pro de efectuar la pericia ordenada por esta judicatura en diligencia de fecha 12 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 144 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Jr

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 503

Doctor
ALEJANDRO VERJAN GARCIA
CALLE 29 No. 6-58 OF. 402
EDIFICIO EL MUSEO
Ciudad

10 OCT. 2019

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 2017-00732 de ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN CARLOS VITERI y OTROS.

COMUNICOLE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE ORDENO REQUERIRLO, A FIN DE QUE MANIFIESTEN LOS ACTOS ADELANTADOS EN PRO DE EFECTUAR LA PERICIA ORDENADA POR ESTE ESTRADO JUDICIAL EN DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL PASADO 12 DE JULIO DE 2019.

SE LE INFORMA QUE LA ANTERIOR MANIFESTACION DEBERA EFECTUARSE DENTRO DEL TERMINO DE TRES (3) DIAS SIGUENTES, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

134

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 504

Doctora
YENNIFER LIZZETH CUESTA ACHAGUA
CARRERA 4 # 59 A -46
EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS - PH
Ciudad

10 OCT. 2019

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 2017-00732 de ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN CARLOS VITERI y OTROS.

COMUNICOLE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE ORDENO REQUERIRLO, A FIN DE QUE MANIFIESTE LOS ACTOS ADELANTADOS EN PRO DE EFECTUAR LA PERICIA ORDENADA POR ESTE ESTRADO JUDICIAL EN DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL PASADO 12 DE JULIO DE 2019.

SE LE INFORMA QUE LA ANTERIOR MANIFESTACION DEBERA EFECTUARSE DENTRO DEL TERMINO DE TRES (3) DIAS SIGUENTES, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

135.

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Remitente
Destinatario
Nombre/Razón Social: ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
Dirección: CL 31 B 58 OFI 402 EDIFICIO MUSEO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Nombre/Razón Social: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Dirección: CR 10 19 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 5
Ciudad: BOGOTA D.C.
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Tic Res Mensajería Express 001567 de 04/08/2011
4-72

ama No. 503

35237 21OCT'19 AM11:41

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

r
NDRO VERJAN GARCIA
29 No. 6-58 OF. 402
IO EL MUSEO
Ciudad

10 OCT. 2019

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 2017-00732 de ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN CARLOS VITERI y OTROS.

COMUNICOLE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE ORDENO REQUERIRLO, A FIN DE QUE MANIFIESTEN LOS ACTOS ADELANTADOS EN PRO DE EFECTUAR LA PERICIA ORDENADA POR ESTE ESTRADO JUDICIAL EN DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL PASADO 12 DE JULIO DE 2019.

SE LE INFORMA QUE LA ANTERIOR MANIFESTACION DEBERA EFECTUARSE DENTRO DEL TERMINO DE TRES (3) DIAS SIGUENTES, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

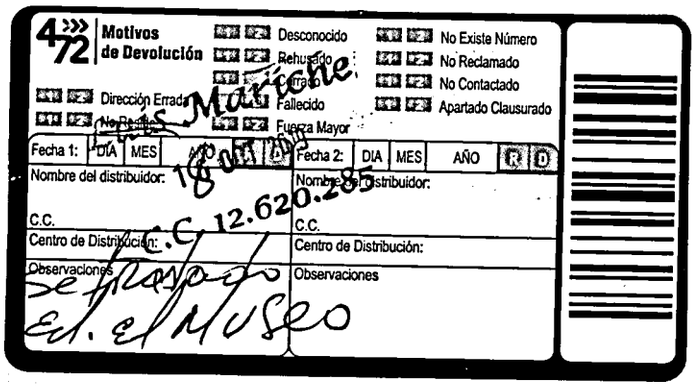
4-72
Motivos de Devolución
Desconocido
No Existe Número
Rehusado
No Reclamado
Cerrado
No Contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside
Fuerza Mayor
Fecha 1: DIA MES AÑO
Fecha 2: DIA MES AÑO
R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones

136

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

egrama No. 504

35285 22OCT'19 AM11:48

ctora
NNIFER LIZZETH CUESTA ACHAGUA
RRERA 4 # 59 A -46
IFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS - PH
Ciudad

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
11 0 OCT. 2019

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 2017-00732 de ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN CARLOS VITERI y OTROS.

COMUNICOLE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE ORDENO REQUERIRLO, A FIN DE QUE MANIFIESTE LOS ACTOS ADELANTADOS EN PRO DE EFECTUAR LA PERICIA ORDENADA POR ESTE ESTRADO JUDICIAL EN DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL PASADO 12 DE JULIO DE 2019.

SE LE INFORMA QUE LA ANTERIOR MANIFESTACION DEBERA EFECTUARSE DENTRO DEL TERMINO DE TRES (3) DIAS SIGUENTES, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

134

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 538

Doctora
YENNIFER LIZZETH CUESTA ACHAGUA
CARRERA 4 # 69 A -46
EDIFICIO APPART-HABITER H.J. EMAUS - PH
Ciudad

23 OCT 2019

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 2017-00732 de ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA contra JUAN CARLOS VITERI y OTROS.

COMUNICOLE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE ORDENO REQUERIRLO, A FIN DE QUE MANIFIESTE LOS ACTOS ADELANTADOS EN PRO DE EFECTUAR LA PERICIA ORDENADA POR ESTE ESTRADO JUDICIAL EN DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL PASADO 12 DE JULIO DE 2019.

SE LE INFORMA QUE LA ANTERIOR MANIFESTACION DEBERA EFECTUARSE DENTRO DEL TERMINO DE TRES (3) DIAS SIGUENTES, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

—Original firmado—
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

78

Gmail

Jennifer Cuesta <jennifer.cuesta.acha@gmail.com>

Autorización de ingreso al Hotel Emaus

1 mensaje

Gerencia Hotel Emaus <gerencia@hotelemausbogota.com> 23 de julio de 2019 a las 17:15
Para: iurisverjan@gmail.com, alejandro.zuluaga@geoabogados.com
CC: jennifer.cuesta.acha@gmail.com

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2019

Doctores

Alejandro Verján García

Alejandro Zuluaga

Ciudad

Referencia: Autorización de ingreso al Hotel Emaus

De conformidad con lo convenido en la diligencia judicial adelantada por el JUZGADO (66) SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. el día (12) doce de Julio de 2019, comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de informarles que el día de mañana, miércoles 24 de Julio de 2019 les será permitido el ingreso a las instalaciones del Hotel Emaus, entre las 10:30 am y 3:00 pm para adelantar el levantamiento topográfico de las habitaciones 101 y 102.

Favor confirmar el nombre y el número de cédula de ciudadanía de quienes participarán de tal diligencia.

Cordialmente,

Paola Ruiz

Gerente General

139

Gmail

Jennifer Cuesta <jennifer.cuesta.acha@gmail.com>

ACLARACIÓN DEBER DE COLABORACIÓN

2 mensajes

Jennifer Cuesta <jennifer.cuesta.acha@gmail.com> 24 de julio de 2019 a las 13:26
Para: iurisverjan@gmail.com, alejandro.zuluaga@geoabogados.com

Bogotá D.C., 24 de julio de 2019

Doctores
ALEJANDRO VERJÁN GARCÍA
ALEJANDRO ZULUAGA

Acuso recibo del mensaje de datos enviado al correo electrónico gerencia@hotelemausbogota.com, el día de ayer, por parte del Doctor Alejandro Verján, en el cual señala que "la Doctora Yennifer Lizzeth Cuesta Achagua, como apoderada del opositor, quedó comprometida en prestar la colaboración necesaria, para la identificación de los inmuebles objeto de la diligencia, que corresponden a los apartamentos 201, 301 y 401 nivel 1 y 2"

Me permito aclarar que mi compromiso se circunscribió a prestar la colaboración de permitir el ingreso del topógrafo y su asistente a las instalaciones del Hotel Emaús, con el ánimo de que sigan con el proceso de alinderamiento el cual inició el día 12 de julio de 2019, así como informar el día en el cual se encuentran disponibles las habitaciones del hotel para que puedan adelantar las mediciones correspondientes.

Esto puede constatarse en el Acta de fecha 12 de julio de 2019, la cual anexo al presente mensaje de datos, en la cual se señala que "(...) En este estado de la diligencia, se hace presente la gestora judicial YENNIFER LIZZETH CUESTA ACHAGUA, identificada con CC. No. 1.032.433.660 de Bogotá, a quien se le explicó el motivo de la diligencia, quien una vez enterada manifestó que su representado prestará la colaboración necesaria a los peritos topógrafos a fin de que estos realicen el trabajo encomendado".

Mal podría yo haberme comprometido a "identificar los apartamentos 201, 301 y 401, nivel 1 y 2", toda vez que desconozco dicho información.

Atentamente,

YENNIFER CUESTA
Abogada
TP. 300.689 del C.S. de la J.

AUDIENCIA DE ALINDERAMIENTO.pdf
1524K

Jennifer Cuesta <jennifer.cuesta.acha@gmail.com> 24 de julio de 2019 a las 13:27
Para: torresvelasco2004 <torresvelasco2004@yahoo.com>, Paola Ruiz <jpaolaruizm@gmail.com>, gerencia@hotelemausbogota.com

[Texto citado oculto]

AUDIENCIA DE ALINDERAMIENTO.pdf
1524K

140

Gmail

Jennifer Cuesta <jennifer.cuesta.acha@gmail.com>

Autorización de ingreso al Hotel Emaus

2 mensajes

Gerencia Hotel Emaus <gerencia@hotelemausbogota.com> 24 de julio de 2019 a las 16:54
Para: iurisverjan@gmail.com, alejandro.zuluaga@geoabogados.com
CC: jennifer.cuesta.acha@gmail.com

Bogotá D.C., 24 de Julio de 2019

Doctores

Alejandro Verján García

Alejandro Zuluaga

Ciudad

Me remito a ustedes con el ánimo de informar que no obstante haberse permitido el ingreso a las instalaciones del Hotel Emaus, el día de hoy, miércoles 24 de julio de 2019, entre las 10:30 a.m. y las 03:00 p.m., a los topógrafos por ustedes designados para adelantar el alinderamiento de las habitaciones 101 y 102, dichos profesionales no se hicieron presentes.

Atentamente,

Paola Ruiz

Gerente General

De: Gerencia Hotel Emaus [mailto:gerencia@hotelemausbogota.com]
Enviado el: Martes, 23 de Julio de 2019 05:16 p.m.
Para: 'iurisverjan@gmail.com'; 'alejandro.zuluaga@geoabogados.com'
CC: jennifer.cuesta.acha@gmail.com
Asunto: Autorización de ingreso al Hotel Emaus

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2019

Doctores

Alejandro Verján García

Alejandro Zuluaga

Ciudad

(41)

Referencia: Autorización de ingreso al Hotel Emaus

De conformidad con lo convenido en la diligencia judicial adelantada por el JUZGADO (66) SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. el día (12) doce de Julio de 2019, comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de informarles que el día de mañana, miércoles 24 de Julio de 2019 les será permitido el ingreso a las instalaciones del Hotel Emaus, entre las 10:30 am y 3:00 pm para adelantar el levantamiento topográfico de las habitaciones 101 y 102.

Favor confirmar el nombre y el número de cédula de ciudadanía de quienes participarán de tal diligencia.

Cordialmente,

Paola Ruiz

Gerente General

Gerencia Hotel Emaus <gerencia@hotelemausbogota.com> 25 de julio de 2019 a las 08:36
Para: jennifer.cuesta.acha@gmail.com

Buenos días doctora Yenifer,

Comparto respuesta del doctor Verján para su conocimiento.

Cordialmente,

Paola Ruiz

Gerente General

De: Alejandro Verjan Garcia [mailto:iurisverjan@gmail.com]
Enviado el: Miércoles, 24 de Julio de 2019 06:22 p.m.
Para: Gerencia Hotel Emaus
Asunto: Re: Autorización de ingreso al Hotel Emaus

Buenas tardes.

Les reiteramos que los topógrafos necesitan aceder al segundo, tercer y cuarto piso, de conformidad y con el fin de terminar el levantamiento topográfico respecto de los apartamentos 201, 301 y 401 nivel 1 y 2, iniciado en la diligencia efectuada el pasado 12 de julio del año en curso; esperamos sucolaboración en dicho sentido.

Quedo atento.

C42

Libre de virus. www.avast.com

[Texto citado oculto]

--

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADOS
CALLE 29 No. 6-58, OF.402
3105728115
BOGOTA D.C.

Libre de virus. www.avast.com

143

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 2017-00732-00, de ALEJANDRO OMAÑA PAIPILLA** contra **JUAN CARLOS VITERI Y OTROS.**

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Asunto: **RESPUESTA A REQUERIMIENTO – TELEGRAMA No. 538**

8 F YESICA

Respetado Señor Juez:

35680 5NOV'19 AM 9:52

35680 5NOV'19 AM 9:52

YENNIFER LIZZETH CUESTA ACHAGUA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.433.660 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y titular de la tarjeta profesional No. 300.689, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en respuesta al requerimiento hecho por su Despacho mediante telegrama No. 538, el cual señala: *"manifieste los actos adelantados en pro de efectuar la pericia ordenada por este Estrado Judicial en diligencia de secuestro del pasado 12 de julio de 2019"*, me permito manifestar lo siguiente:

1. Aclaro que no tengo ninguna relación de tipo laboral con la sociedad TORRES VELASCO Y CIA S en C, ni con el establecimiento de comercio denominado EMAUS BOGOTÁ. Solo me encargué de prestar la asesoría requerida por la Gerente del establecimiento de Comercio y el Representante Legal de la sociedad en la Audiencia que debió resolver la oposición al secuestro y la consecuente diligencia de secuestro del pasado 12 de julio de 2019.

   El día de la diligencia se aclaró dicho punto, y se dejó de presente que al no laborar en la dirección donde se encuentra ubicado dicho inmueble, mal podría informar acerca de las fechas en las cuales podría seguirse adelantando dicha diligencia, por lo que me circunscribía a informar el número telefónico y nombre de la persona (Gerente) que les colaboraría con la información.

La Doctora Paola Ruiz Montero, Gerente del Establecimiento de Comercio se puso a disposición de los solicitantes, para que estos cuando tuvieran alguna disponibilidad se comunicaran con ella y se les pudiera informar las habitaciones disponibles y así, seguir adelantando la diligencia.

Debido a varios requerimientos hechos vía correo electrónico por parte del abogado Alejandro Verján García en los cuales se me endilgaba el compromiso de prestar la colaboración necesaria para la identificación de los inmuebles objeto de la diligencia, que corresponden a los apartamentos 201, 301 y 401, nivel 1 y 2, manifesté que no era posible que me hubiese comprometido a prestar dicha información, puesto que yo la desconocía.

Comuniqué dicha situación al Doctor Juan Gabriel Torres Velasco, Representante Legal de la sociedad TORRES VELASCO Y CIA S EN C, quien me informó que se había comunicado con el Doctor Alejandro Verján y que le había aclarado que la persona con la cual podría coordinar las fechas de ingreso a las instalaciones del Hotel era la señora Paola Ruiz Montero, Gerente del Hotel. Sin embargo, nunca hubo llamada telefónica ni mensaje de datos de parte del Doctor Alejandro Verján ni de ningún otro apoderado de los demandantes a la Gerente para poder continuar con dicho trámite.

Ahora bien, me parece necesario dejar sentado que tanto la Gerente, como el Representante legal de la sociedad TORRES VELASCO Y CIA S en C, a través mío, estuvieron prestos a colaborar en lo que fuera necesario para que pudiera finiquitarse el proceso de alinderamiento sin afectar la operación del Hotel, disposición que según me informan se ha mantenido hasta el día de hoy. Inclusive informaron a los abogados solicitantes acerca de las habitaciones disponibles sin recibir respuesta alguna. Sin embargo, el interés y carga de que dicho proceso se adelante corresponde a la parte solicitante, quien ha hecho caso omiso de las aclaraciones que se le han hecho para coordinar el ingreso de los topógrafos a las instalaciones del Hotel, pues mal podría yo, coordinar sobre lo que no tengo conocimiento y mucho menos hacer las mediciones pues en primera instancia mi profesión es "abogada" y en segunda, quienes deben proporcionar los profesionales para que se adelante dicho trabajo son los solicitantes.

Reitero nuevamente que la persona con la cual deberán coordinar las visitas es la Doctora Paola Ruiz Montero, Gerente del Hotel y cuyo teléfono de contacto es 5442005.

145

Anexo cruce de correos entre la Gerencia del Hotel Emaús Bogotá, los abogados de los solicitantes y de mi cuenta personal.

Respetuosamente,

Yennifer C.

YENNIFER LIZZETH CUESTA ACHAGUA
C. C. No. 1.032.433.660 de Bogotá D.C.
T. P. No. 300.689 del C. S. de la J.

- 7 NOV 2019

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ___X___ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO ____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 028. JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE ALEJNDRO OMAÑA PAIPILLA Y OTROS CONTGRA JUAN CARLOS VITERI URRESTA Y OTRO.

RADICACION No. 11001-400-30-84-662017-00732-00.

ASUNTO: **SOLICITUD REQUERIR PERITO TOPOGRAFO.**

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Dar contestación y cumplimiento a la comunicación enviada por su Despacho, Informando que ante la solicitud del perito, el suscrito le suministró los planos del Edificio Appart-Habiter H.J. Emaus, en pro de efectuar y finalizar la pericia ordenada por su Despacho, pero hasta la fecha no me han dado respuesta alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su digno Despacho ordenar **REQUERIR** al **PERITO TOPLORGRAFO ALFONSO HERNANDEZ CORREDOR**, quien funge en la actuación como auxiliar de la justicia, de acuerdo con el encargo encomendado y aceptado por el mismo.

35931 13NOV'19 AM 9:59

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P.No.86483 del C. S. de la J.
C.C.No.5889353 de Chaparral

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-084-2017-00732-00

El Despacho no accede a la solicitud elevada por el extremo demandante, toda vez que el topógrafo que acudió a la diligencia efectuada el 12 de julio de 2019 no fue designado por este estrado judicial.

Debe tener en cuenta el profesional del derecho que en auto de 23 de abril del año anterior se advirtió que como ninguno de los integrantes de la lista de auxiliares de justicia tomó posesión del cargo, era su deber, como interesado en la actuación, contratar los servicios de un profesional que contara con las capacidades necesarias para alinderar los inmuebles.

Dicho requerimiento se emitió, de conformidad con las disposiciones legales que actualmente rigen la materia, pues el artículo 227 del Código General del Proceso señala que "[*l*]*a parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas*".

Así las cosas, por última vez, se requiere al demandante, interesado en la diligencia de secuestro, para que en el término de tres (3) días allegue a este estrado judicial el dictamen pericial que permita establecer los linderos de los bienes objeto de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 48 de la fecha.

YAYV
Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

RECURSO DE REPOSICION

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

Mié 01/07/2020 14:21

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (38 KB)

RECURSO 11001400308420170073200.doc;

Buenas tardes, señores Juzgado 84 Civil Municipal, de esta ciudad, adjunto recurso de reposición interpuesto contra su providencia notificada por estado del 01 de julio del año en curso, dentro del proceso distinguido con la radiación No. 11001400308420170073200.

Cordialmente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADOS
CALLE 29 No. 6-58, OF.402
3105728115
BOGOTA D.C.

Señor (a)
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZFADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 028. JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE ALEJNDRO OMAÑA PAIPILLA Y OTROS CONTGRA JUAN CARLOS VITERI URRESTA Y OTRO.

RADICACION NO. 11001-400-30-84-662017-00732-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para interponer recurso de REPOSICION, en contra de su providencia de fecha 20 de marzo de 2020, notificada por estado del 01 de julio del año en curso, enviada por su Despacho a mi correo electrónico, mediante el cual el juzgado si bien no accede a la solicitud de requerir al perito topógrafo, soportándose en que no fue designado por ese estrado judicial, en su lugar, decide REQUERIR a la parte actora para que aporte el dictamen pericial que permita establecer los linderos del inmueble, en el termino de 3 días; recurso que fundamentamos, de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Su Despacho olvida que el asunto objeto de su conocimiento trata de una COMISION debidamente efectuada por su mayor jerárquico, el juzgado 21 Civil del

Circuito, de esta ciudad, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 del CGP, razón por la cual, legalmente no puede sustraerse al cumplimiento de sus deberes y obligaciones judiciales, a tal punto de no cumplir la comisión conferida, denegando justicia y trasladando a la parte actora interesada, la responsabilidad de la comisión, cuando legalmente le corresponde al funcionario judicial la dirección del proceso, en este caso, la comisión conferida, contando para ello con todas las facultades y herramientas legales para dicho efecto. (Arts. 8, 40 y 42 del CG).

Apreciamos que evidentemente dicho comportamiento judicial equivale a desatender la comisión conferida, evitando el cumplimiento de la misma en perjuicio grave de los derechos de la parte actora, y, de contera ignorando el principio de economía procesal, toda vez que si la comisión fuere devuelta al juzgado de origen, como ya ocurrió una vez, además de perderse tiempo, la misma le será reenviada nuevamente para que en efecto la cumpla como legalmente corresponde, so pena de las sanciones disciplinarias del caso si a ello hubiere lugar.

Por consiguiente, consideramos que el juzgado no puede perder de vista que para el caso funge como el supremo director de la actuación procesal y debe velar por el cumplimiento efectivo de la comisión conferida, y, si el juzgado no accede a requerir al perito topógrafo que fuera presentado por la parte actora acumulante, como ocurre en el caso que nos ocupa, debe proceder a designar un perito topógrafo de la lista de auxiliares de la justicia, para cumplir la comisión conferida, esto es, debe velar a toda costa por el cumplimiento de la comisión y, no trasladar la responsabilidad a la parte actora, a tal punto de obligarlo injustificadamente a presentar un dictamen pericial que solo con la autorización judicial, acompañamiento y presencia del funcionario judicial se va a poder llevar a cabo, dadas las circunstancias objetivas del caso, lo que equivale a eludir de manera transversal su obligación legal y por ende la comisión conferida, vulnerando de manera grave los derechos legítimos de la parte actora, quien precisamente acude

a la justicia ordinaria, en salvaguarda de sus derechos subjetivos, encontrándose con la barrera infranqueable de los mismos funcionarios judiciales, que no quieren cumplir con sus obligaciones para las cuales fueron designados, impidiendo de esta forma que no se materialicen los derechos de los asociados y de contera generando un manto de duda aún mayor en nuestra administración de justicia.

Son estas las razones que nos permiten recurrir los fundamentos de su providencia, para que tenga presente el Despacho que su función es velar por el cumplimiento de la comisión efectuada por el Juzgado 21 Civil del Circuito, de esta ciudad, para lo cual tiene: 1) la facultad como supremo director del proceso, de designar un PERITO TOPOGRAFO de su lista de auxiliares de la justicia y/o, en su defecto: 2) solicitamos al Juzgado, bridar la oportunidad a la parte actora principal de PRESENTAR UN NUEVO PERITO TOPOGRAFO, quien deberá aceptar y tomar posesión de su cargo, con quien podamos practicar el dictamen pericial de identificación de los linderos de los inmuebles, por ende, necesitamos contar con la presencia, autorización y acompañamiento de su Despacho, como funcionario judicial comisionado para la identificación de los inmuebles y secuestro de los mismos, de lo contrario no veremos materializados los derechos subjetivos de la parte actora, ni los postulados de nuestra administración de justicia, dado que la parte demandada utilizará los medios de corruptela a su alcance para impedir que se puedan identificar los inmuebles y de contera impedir el cumplimiento de la comisión.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P.No.86483 del C. S. de la J.
C.C.No.5889353 de Chaparral

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2017-00732

Se corre traslado del anterior **recurso de reposición por 3 días**, en la lista de fecha **24 de agosto de 2020**, el mismo inicia el **25 de agosto de 2020** y vence el **27 de agosto de 2020.**

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria